DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 21
de octubre de 2024
NÚMERO 205

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Subvenciones. Decreto 128/2024, de 15 de octubre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Fútbol para la organización en la Comunidad Autónoma de Extremadura del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España-Canadá. 52378

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 131/2024, de 15 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural el "Castillo" de la localidad de Monroy (Cáceres), con la categoría de Monumento..... 52396

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Nombramientos. Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 52423

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica), mediante el sistema de acceso libre..... 52425

Procesos selectivos. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre. 52447

Procesos selectivos. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. 52472

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 951/2024, de 22 de noviembre (DOE n.º 148, de 31 de julio). 52497

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JE-046-CC, durante los años 2023 a 2025. 52498

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-001, durante los años 2023 a 2025..... 52518

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Rocío Bueno Blanco", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-010, durante los años 2023 a 2025..... 52541

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "M.ª Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-017, durante los años 2023 a 2025..... 52564

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021, durante los años 2023 a 2025..... 52586

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-024, durante los años 2023 a 2025. 52606

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de Secretaría adscrito al Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional... 52628

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 52633

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-025, durante los años 2023 a 2025. 52645

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-004, durante los años 2023 a 2025. 52667

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 377/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 52689

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 378/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 52691

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 10 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Área de servicio "La Estrella" y cambio de conductor de línea de acometida en la población de Escurial (Cáceres)". Expte.: AT-9586. 52693

Energía eléctrica. Resolución de 10 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Campsa Majón" n.º 140101060, y nueva LBT de 400 V del mismo, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9557. 52697

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA" de la localidad de Mérida (Badajoz), con categoría de Monumento.52701

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 278/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 840/2021 PA 107/2019. 52716

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 311/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 810/2021 PA 107/2019. 52718

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 358/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 203/2021 PA 107/2019. 52720

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 237/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 792/2021 PA 107/2019. 52722

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 304/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 914/2021 PA 107/2019. 52724

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 253/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 539/2021 PA 107/2019. 52726

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 314/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 944/2021 PA 107/2019. 52728

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 368/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 639/2021 PA 107/2019. 52730

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 279/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 739/2021 PA 107/2019. 52732

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 289/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 791/2021 PA 107/2019. 52734

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. 52736

Oferta de Empleo Público. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura..... 52742

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto de Fomento de la Contratación de Seguros Agrarios Combinados y convocatoria para la anualidad 2025. 52748

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 10 de octubre de 2024 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9172. 52750

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2024 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 52754

Biocombustibles. Ayudas. Anuncio de 10 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la campaña 2023/2024. 52756

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto encapsulado), fabricación de estructuras metálicas y cerrajería y reparación y mantenimiento de maquinaria, promovido por Hierros Velasco y Camacho, SLU, en el término municipal de Valdelacalzada. 52770

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Gregorio Gallego Borrego, en Zahínos (Badajoz). 52774

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de recurso de alzada en los procedimientos de concesión de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 52777

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2024 por el que se notifican resoluciones de pago, subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. 52779

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Anuncio de 11 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups. 52783

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 52787

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 128/2024, de 15 de octubre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Fútbol para la organización en la Comunidad Autónoma de Extremadura del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España-Canadá.
(2024040216)

La Constitución Española establece en su artículo 9 que corresponde a los poderes públicos proveer las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; por su parte, el texto constitucional consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles. Asimismo, su artículo 43 señala que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de políticas de igualdad de género (artículo 9.1.29) y de deportes (artículo 9.1.46), recogiendo entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños como objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

En este marco competencial, la relación entre la práctica deportiva y la igualdad entre hombres y mujeres ha sido recogida en la legislación estatal y autonómica con el objetivo de avanzar en la promoción de la igualdad en este ámbito fruto del crecimiento imparable del papel de las mujeres en el deporte y, en especial, en determinas disciplinas como el fútbol. Es necesario destacar que el fútbol femenino ha sido uno de los grandes impulsores de la igualdad de género en el deporte, contribuyendo a importantes avances.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 29 que todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. Asimismo, establece que el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres,

mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Por su parte, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, como señala su propia exposición de motivos, está inspirada en todo su articulado por el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, que informa el ordenamiento jurídico en su conjunto y que debe ser entendida como igualdad real en el acceso a la práctica deportiva y a los puestos de carácter técnico y directivo, así como una práctica deportiva libre de cualquier tipo de discriminación, especialmente en el caso de niñas y mujeres. Esta ley permite que las distintas modalidades y especialidades deportivas, con independencia del sexo de sus deportistas, puedan ser profesionales en unas condiciones que garanticen la viabilidad y estabilidad de las competiciones en las que participen. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 36 a 39 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y posterior desarrollo en la materia, se establece que se promoverá la igualdad en la visibilidad de eventos deportivos en categoría masculina y femenina en los medios de comunicación.

En este sentido, el artículo 11 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece respecto al interés público en el deporte que "además de aquellas competiciones de alto nivel, también serán consideradas de interés público aquellas competiciones en las que se promueva el deporte inclusivo, la participación de las mujeres en el deporte, la formación en valores y en el juego limpio desde el deporte base, la preservación de la naturaleza a través del deporte o cualquier acontecimiento deportivo que dé respuesta a los valores del deporte del siglo XXI que tengan que ver con la igualdad, la participación y la mejora de la condición física, psíquica o emocional".

En el ámbito autonómico, la importancia y relación entre la práctica deportiva, mujer y la igualdad entre hombres y mujeres ya fue recogida en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que establece entre sus principios básicos la promoción de la actividad física y deportiva de las mujeres, en todos sus niveles, a fin de conseguir la efectiva e igual integración de la misma en la práctica deportiva.

Continuando en el ámbito regional, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, establece en su artículo 64 que las Administraciones Públicas de Extremadura, en su ámbito de competencias, promoverán y llevarán a cabo las acciones positivas necesarias para conseguir la plena igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito del fomento de la actividad física y deportiva; concretando en este mismo precepto que la Junta de Extremadura promoverá la actividad física y el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión. Asimismo, el artículo 92 de

esta norma establece el impulso de actuaciones por parte de las Administraciones Públicas en materia de sensibilización que tendrán como objetivo potenciar los valores de igualdad y asertividad en las relaciones entre hombres y mujeres, y en su caso a modificar los mitos, estereotipos, y prejuicios relacionados con la violencia de género.

Por su parte, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), es una entidad asociativa privada, de utilidad pública, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus propios Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias. La RFEF tiene como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, la protección, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, del fútbol en todas sus especialidades y, si fuere el caso, de las modalidades que estando reconocidas por FIFA y UEFA tuvieran esta consideración en el ámbito autonómico. La modalidad principal de la misma es el fútbol y las especialidades actuales son el fútbol sala, el fútbol playa y el fútbol en silla de ruedas. La RFEF tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro. Asimismo, está afiliada a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y a la Union des Associations Européennes de Football (UEFA), cuyos estatutos acepta y se obliga a cumplir. Lo está, asimismo, al Comité Olímpico Español (COE).

La RFEF tiene entre sus objetivos y principios rectores el fomento de la participación de las selecciones españolas en todas las especialidades, y si fuese el caso, modalidades de fútbol en las competiciones de ámbito internacional, a cuyos efectos y en aplicación de la legalidad vigente y de acuerdo con ella podrá utilizar el nombre de España y los símbolos que le son propios a los efectos deportivos pertinentes. Igualmente, asume como objetivos y principios rectores en su actuación ordinaria el fomento del desarrollo del fútbol femenino y la participación de las mujeres en todos los niveles de gobernanza del fútbol (artículo 2.t de sus Estatutos). Asimismo, a lo largo del desarrollo de todos sus Estatutos se contienen previsiones relativas tanto a la Igualdad como la paridad en la composición de los órganos directivos, así como al resto de disposiciones de la legislación vigente en materia de igualdad.

Conforme a estos objetivos de Igualdad, la Real Federación Española de Fútbol, en el ejercicio de sus competencias, viene adoptando e impulsando una serie de medidas fruto del compromiso de dar protagonismo a las mujeres en el deporte, tales como la creación de una nueva área específica de Fútbol Femenino, el Plan de Igualdad de Oportunidades, el Protocolo de Prevención ante el acoso sexual y la incorporación de mujeres a la directiva de esta institución. Con la implementación de dichas medidas, la RFEF cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa estatal para incluirse dentro del programa "Mujer y Deporte"

del Consejo Superior de Deportes del Gobierno de España; y sentaba las bases para dar un impulso real a las competiciones femeninas de fútbol.

En este contexto, la Real Federación Española de Fútbol y la Junta de Extremadura han convenido la oportunidad de celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España y Canadá, que acogerá España este mes de octubre. En concreto, la celebración de este encuentro, de máximo nivel y que tiene prevista su retransmisión por la 1 de Radio Televisión Española, se celebrará el próximo 25 de octubre de 2024 en el Estadio "Francisco de la Hera" de la ciudad de Almendralejo, contando con la colaboración del propio Ayuntamiento de Almendralejo.

La celebración de este encuentro en la Comunidad Autónoma de Extremadura coincidirá con el centenario de la Federación Extremeña de Fútbol, considerándose un momento idóneo para la promoción del fútbol femenino en Extremadura. Igualmente, la propia celebración del encuentro irá acompañada por una serie de actividades paralelas organizadas por la Real Federación Española de Fútbol, entre las que se incluyen actividades lúdico-deportivas asociadas al fútbol femenino, exposiciones y actividades que promuevan la igualdad, la responsabilidad social y la inclusión.

La Selección Española Absoluta de Futbol Femenino es la actual Campeona Mundial Femenina de la FIFA Australia/Nueva Zelanda 2023. Asimismo, es una de las cinco selecciones que ha conquistado la Copa del Mundo, torneo que ha disputado en tres ediciones; ha competido en cuatro Eurocopas (1997, 2013, 2017 y 2022) y se ha proclamado en su primera edición, Campeona de UEFA Women´s Nations League 2024; en los Juegos Olímpicos alcanzó la semifinal en París 2024. En la nueva temporada que ahora arranca, la Selección Española se centra en su participación en el Campeonato de Eurocopa de 2025 que se disputará en Suiza y para la que ya está clasificada; en el inicio de temporada, en el encuentro a disputar en Extremadura, la Selección se mediará ante un rival de élite como es Canadá, campeona olímpica en los Juegos de Tokio, y que se encuentra en el 6º puesto de la clasificación FIFA.

El trabajo realizado y los méritos conseguidos por la Selección Española de Fútbol Femenino unido a las actuaciones que desarrolla la propia Real Federación Española de Fútbol y las diferentes Federaciones de ámbito autonómico, así como las impulsadas por las propias administraciones públicas, contribuyen de manera decisiva al impulso del futbol femenino, a reducir la desigualdad de género en el fútbol y, en definitiva, contribuyen de manera relevante a eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres.

Hay que destacar que el desarrollo del fútbol femenino en nuestro país ha experimentado en los últimos años un notable crecimiento en términos de asistencia de público a los diferentes encuentros, así como en términos de audiencias y seguimientos, con un incremento en el nú-

mero de aficionadas y aficionados. Datos como la asistencia de 21.856 personas a semifinales y 32.657 a la final de la UEFA Women´s Nations League celebrados en 2024 en el Estadio Olímpico de la Cartuja o la final entre España e Inglaterra con records de audiencia en nuestro país, cuya final contó, según cifras de la REFF, con 8.858.000 espectadores únicos y cerca de seis millones de media alcanzando el 65.7% de cuota de pantalla, siendo la 1 de RTVE la cadena más vista en la franja horaria de emisión, muy por encima del resto de emisiones, ponen de manifiesto el interés de la sociedad española por el futbol femenino y el impacto y la creciente visibilidad de la mujer en el futbol. La última visita de la Selección Española Absoluta de Futbol Femenino a Extremadura fue en octubre de 2021, cuando jugaron en el Estadio "Principe Felipe" de Cáceres el amistoso ante Marruecos con victoria de la propia Selección Española, con más de dos mil espectadores.

El impacto socioeconómico del fútbol profesional en España ha sido objeto de estudios e informes por parte de diferentes instituciones, empresas y entidades, siendo común el destacar la importancia de los beneficios sociales y económicos que se generan en esta disciplina deportiva que transcienden a los propios clubes y aficionados; el fútbol profesional genera una actividad económica adicional en múltiples sectores, como los medios de comunicación, el turismo, la hostelería o el transporte. Así la celebración el próximo 25 de octubre en la ciudad de Almendralejo del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España-Canadá, se convierte en un elemento impulsor de la economía extremeña y de promoción de la imagen de Extremadura hacia el exterior.

Además de la propia actividad económica que genera, la influencia social del fútbol profesional lo convierte en un instrumento idóneo para la transmisión de valores y, en concreto, el futbol femenino contribuye de manera decisiva a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, rompiendo importantes barreras en la sociedad, identificando modelos a seguir para muchas niñas y jóvenes, fomentando el empoderamiento femenino, el desafío de estereotipos y en definitiva, la lucha contra la desigualdad entre mujeres y hombres.

En este contexto, para la organización de este encuentro deportivo, la Real Federación Española de Fútbol ha solicitado a la Junta de Extremadura subvención de concesión directa al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como instrumento que permita articular la colaboración de la Junta de Extremadura en la organización de este importante evento para nuestra región y cuyas razones de interés público, social y económico han sido aquí puestas de manifiesto, contribuyendo con la concesión de esta subvención al fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social para nuestra región.

En este sentido, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece la posibilidad de conceder, de forma directa sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas

otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; y el artículo 32.1.d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá, las competencias de política de comunicación y relaciones informativas, así como las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en consonancia con lo establecido en el Decreto 77/2023, de , de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Presidencia de la Junta, cuenta entre sus órganos directivos con la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, cuyo titular tendrá rango de Consejero y a quién corresponde, entre otras, las competencias en la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Atendiendo a la solicitud de subvención presentada por la Real Federación Española de Fútbol a la Junta de Extremadura para la organización en la Comunidad Autónoma de Extremadura del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España- Canadá, conforme a lo expuesto queda constatado el interés público, social y económico que para Extremadura y la sociedad tiene la celebración de este evento el próximo 25 de octubre en la ciudad de Almendralejo, de ahí la necesidad de utilizar el procedimiento excepcional de concesión establecido en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acordándose la concesión de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

y el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar una subvención mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, a la Real Federación Española de Fútbol -NIF Q2878017I-,para la organización en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España-Canadá, al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención es la Real Federación Española de Fútbol, entidad asociativa privada, de utilidad pública, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus propios Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. La Real Federación Española de Fútbol con NIF Q2878017I, ha presentado solicitud de subvención para la financiación de la organización en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España- Canadá; no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La concesión de esta subvención, que tiene carácter excepcional, se otorga por el procedimiento de concesión directa, justificada su concesión por las siguientes razones de interés público, social y económico:

1. La influencia social del fútbol profesional lo convierte en un instrumento idóneo para la transmisión de valores y, en concreto, el futbol femenino contribuye de manera decisiva a

la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, rompiendo importantes barreras en la sociedad, identificando modelos a seguir para muchas niñas y jóvenes, fomentando el empoderamiento femenino, el desafío de estereotipos y en definitiva, la lucha contra la desigualdad entre mujeres y hombres. De esta manera, además de cumplir lo establecido en el marco normativo nacional y autonómico como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura; y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; se contribuye a la visibilidad de la mujer y a la igualdad entre mujeres y hombres.

2. La celebración el próximo 25 de octubre del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España-Canadá en el en el Estadio "Francisco de la Hera" de la ciudad de Almendralejo, constituye un encuentro de alto nivel, que tendrá un impacto positivo en la economía de la zona y en la promoción de Extremadura hacia el exterior. Hay que tener en cuenta que la Selección Española Absoluta de Futbol Femenino es la actual Campeona Mundial Femenina de la FIFA Australia/Nueva Zelanda 2023 y la Selección de Canadá es la campeona olímpica en los Juegos de Tokio, evento de máximo interés, cuya retransmisión para todo el país se prevé realizar por La 1 de RTVE.

3. Con respecto a las razones que acreditan la dificultad de convocatoria pública de la organización de este encuentro, conforme a la propia naturaleza y competencias, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) es la única con competencias y capacidad para la organización en Extremadura del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol España-Canadá.

   La Real Federación Española de Fútbol (RFEF), es una entidad asociativa privada, de utilidad pública, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus propios Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias. Al tratase de una entidad privada pero que ejerce por delegación funciones de naturaleza pública, está sujeta a un estricto control supervisado por el Consejo Superior de Deportes, establecido en la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvención.

1. La concesión de esta subvención, que tiene carácter excepcional, se otorga por el procedimiento de concesión directa, al amparo de los dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público, social y económico expuestas en el artículo 3 del presente decreto.

2. El procedimiento se ha iniciado previa solicitud por parte de la Real Federación Española de Fútbol, acordándose de forma singular mediante la aprobación del presente decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 5. Cuantía y financiación de la subvención.

El importe total de esta subvención es de 125.000,00 euros (ciento veinticinco mil euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, créditos de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 02006 253A 48000, proyecto de gasto 20240553 "Actividades culturales, deportivas y otras de sensibilización y/o fomento de la Igualdad", fuente de financiación Comunidad Autónoma (CAG0000001).

Artículo 6. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con la organización en la Comunidad Autónoma de Extremadura del partido internacional entre las Selecciones Femeninas de Fútbol de España y Canadá, resulten estrictamente necesarios, se hayan producido en el año 2024, aun cuando se hayan devengado con anterioridad a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables los generados por la realización de las actividades paralelas organizadas como promoción del citado partido, entre las que se incluyen actividades lúdico-deportivas asociadas al fútbol femenino, exposiciones y actividades que promuevan la igualdad, la responsabilidad social y la inclusión.

   En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En general, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que sean necesarios para la organización de la actividad subvencionada y, en particular, los gastos de personal, seguridad y auxiliares; los gastos de arbitraje, incluyendo derechos y honorarios de arbitraje y dietas de transporte, manutención y alojamiento; gastos de transporte, manutención y, en su caso, alojamiento de deportistas, personal voluntario, personal federativo o de entidades deportivas colaboradoras, y otro personal que participe

directamente en la organización de la actividad subvencionable; catering; ambulancias, sanitarios y de seguros; transporte; de limpieza y desinfección; gastos de sonido e iluminación; gastos de jardinería, señalización, montaje y desmontaje así como de acondicionamiento general del estadio y accesos; gastos de difusión y publicidad; adquisición de trofeos y medallas; alquiler de instalaciones y mobiliarios; y en general, de cualquier otro concepto derivado de contratos de servicios o suministros directamente relacionados y necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimientos judiciales.

   d) La adquisición de bienes inventariables.

   e) La amortización de bienes inventariables.

   f) Las retribuciones o gratificaciones a favor de las personas miembros de los órganos de la Real Federación Española de Fútbol derivados del desarrollo de sus actividades directivas.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de la subvención.

1. El importe de la subvención concedida será abonada en un solo pago tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá el carácter de pago anticipado, estando la entidad exenta de prestar garantías previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

   a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá contener:

      1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

      2.º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos podrá realizarse mediante la presentación del escaneado de los documentos originales (facturas y documentos de valor probatorio), debiéndose acompañar de los justificantes de pagos correspondientes.

      3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. No será necesario acompañar la documentación acreditativa de los gastos incluidos en esta relación detallada, sin bien deberán quedar en poder de la beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.

      4.º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades desarrolladas, número de personas asistentes, objetivos conseguidos e incidencias surgidas durante su desarrollo.

c) Memoria o dossier de publicidad de la actividad subvencionada donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto. Esta memoria deberá incluir fotografías, anuncios en prensa y, en su caso, acompañarse de cuñas de radio, videos o cualquier otro soporte publicitario.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 27 de enero de 2025, inclusive.

Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Real Federación Española de Fútbol, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura (CODIGO UAD: A11045977) mediante su presentación a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/) o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las diferentes comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente administrativo se cursarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual la Real Federación Española de Fútbol deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones tal naturaleza.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Real Federación Española de Fútbol, como entidad beneficiaria de la subvención, viene obligada a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en especial, las siguientes:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar la actividad subvencionada y realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Igualmente, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención deberán acreditarse tales circunstancias.

d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la Real Federación Española de Fútbol deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, mediante la utilización de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura – Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

En este sentido, tanto en la presentación del propio partido, así como en cualesquiera actividades de información y comunicación que la Real Federación Española de Fútbol realice sobre la celebración del evento, deberá hacerse visible la colaboración de la Junta de Extremadura.

g) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de la actividad subvencionada lo exijan, siendo la Junta de Extremadura ajena a cualquier situación que pudiera producirse por la falta de obtención de aquellas.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 9. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

1. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada hasta un porcentaje no superior al 25% de la cantidad concedida. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

   A tales efectos, se entiende por subcontratación aquellos casos en que el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad. Quedan fuera de este concepto las contrataciones que lleve a cabo el beneficiario para realizar por sí mismo la actividad subvencionada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten

los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incursas en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

1. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

   El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El órgano concedente de la subvención será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Cuando se resuelva el reintegro se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a devolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente decreto.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

   Contra la resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 14. Renuncia y devolución voluntaria.

1. La beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la entidad beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

3. La devolución voluntaria por parte de la beneficiaria sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Presidencia de la Junta de Extremadura y el concepto 024175 Reintegro de Subvenciones de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

   Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando la actividad subvencionada no se ejecute o el gasto asociado a la misma se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

2. No se considerará un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, cuando por razones de sobrevenidas ajenas a la propia entidad y debidamente justificadas, exista una imposibilidad de celebración del partido en la fecha o en la ciudad señalada en la solicitud (25 de octubre de 2024 en la ciudad de Almendralejo), siempre que la nueva fecha de celebración se realice dentro del período de justificación establecido en el apartado 7.4 de este decreto y la nueva ciudad sea un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siempre que exista autorización por parte de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación.

3. Cuando la beneficiaria hubiera obtenido, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, que superen el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionable, así como la exigencia del interés legal de demora correspondiente.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significado que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 131/2024, de 15 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural el "Castillo" de la localidad de Monroy (Cáceres), con la categoría de Monumento. (2024040219)

Con fecha 11 de diciembre de 1987, se dicta Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Castillo" de la localidad de Monroy (Cáceres), con la categoría de monumento, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, número 34, de 9 de febrero de 1988. El bien quedó inscrito, de manera provisional, en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte con código 8179.

Dicho expediente no tuvo continuidad, no habiendo culminado con la declaración como Bien de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, dar continuidad al expediente de declaración del "Castillo" de la localidad de Monroy (Cáceres), resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación incluyendo además reseña de los bienes muebles asociados a este bien, así como de una delimitación gráfica del bien incoado, para ajustarse a las prescripciones legales que no se contenían en la mencionada Resolución de 11 de diciembre de 1987.

A tal fin se ha procedido a elaborar una memoria técnica nueva por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 23 de agosto de 2022, adaptada ya a las determinaciones legales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina que "constituyen el patrimonio histórico y cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a) "El edificio y estructura de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que el "Castillo" de Monroy posee valores histórico-culturales que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. El castillo se sitúa sobre un terreno llano, ligeramente alomado, en un extremo de la población, probablemente, tenga su origen actual en una casa fuerte fundada a comienzos del siglo XIV, la cual habría sido ampliada y reformada progresivamente. Sobre la puerta principal del castillo puede verse la fecha de 1329, resto sin duda de la edificación original.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Por ello, se procedió a dictar Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del "Castillo" de la localidad de Monroy (Cáceres), con la categoría de Monumento. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 53, de 15 de marzo de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 90, de 12 de abril de 2024.

De la misma forma, se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, donde aparece inscrito con el código de anotación preventiva 8179.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha de 3 de junio de 2024, se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al ayuntamiento de Monroy (Cáceres), constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de aquellas que han sido recibida por los destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado número 167, de 11 de julio de 2024, a las personas interesa-

das en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios conocidos.

Así mismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, siendo ambos favorables. Igualmente se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración del "Castillo" de la localidad de Monroy (Cáceres), con la categoría de Monumento, como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, notificar a las personas interesadas y al ayuntamiento de Monroy (Cáceres).

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 23 de agosto de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO

Ubicación.

El "Castillo" se sitúa en la localidad de Monroy, en un terreno llano, pero ligeramente alomado, en un extremo de la población. El recinto fortificado se encuentra limitado por las siguientes calles y plazas: de las Artes; plaza de España; travesía Macarrilla; Manantío y Charca.

Introducción histórica.

Según algunas fuentes, en 1285, Sancho IV concedió a Hernán Pérez de Monroy, noble placentino y copero mayor de María de Molina - esposa y futura regente de Fernando IV - el privilegio de poblar con cien vecinos el lugar llamado "Monroy" bajo la forma de mayorazgo. Estas tierras, tal vez, pertenecieran al Temple antes de su confiscación por la Corona. En este sentido, el topónimo "Monroy" tal vez proceda de "Monte-Roy" por ser tierras de realengo, o tal vez provenga del propio apellido del noble citado.

Otras fuentes señalan, sin embargo, la fecha de 1309 como comienzo del señorío como concesión del monarca Fernando IV, "el Emplazado", por lo que se trataría de una confirmación del anterior privilegio, consistente en edificar un castillo y tener una población de hasta cien vecinos. Dada la ubicación del señorío, entre las importantes villas de Trujillo y Plasencia fueron numerosos los pleitos entre estas por ver a qué jurisdicción pertenecía Monroy.

Figuras destacadas de la familia Monroy serían Alonso de Monroy, señor de Almaraz, Belvís y Deleitosa; y su hermano, Rodrigo de Monroy, VIII señor de Monroy, quienes mantuvieron agrias disputas familiares a partir de 1452 sobre sus derechos dinásticos. Estas disputas se trasmitirían a sus hijos: Hernán de Monroy ("el Gigante") y Hernando de Monroy ("el Bezu-

do"). También intervendría en esta disputa, en favor de los señores de Almaraz, el hermano del primero, don Alonso de Monroy, clavero de la Orden de Alcántara; y el tío los segundos, el maestre de la orden de Alcántara Gutierre de Sotomayor. Entre 1452 y 1453, el conflicto cristalizó en un asedio contra el castillo y el señor de Monroy. La historia del asedio, que duró siete meses, puede leerse en la "Crónica de la Orden de Alcántara", de Torres y Tapia. Finalmente, "el Bezudo" fue hecho prisionero. Durante algunos años el castillo fue ocupado por Hernán de Monroy, volviendo más tarde a manos de su primo "el Bezudo". Sin embargo, continuaron las disputas familiares en torno a los mismos y otros temas como la provisión del maestrazgo de Alcántara o la guerra civil castellana. Así prosiguieron las luchas familiares durante años. En 1634, Monroy se convertirá en marquesado.

En 1881 fallece don Juan María de Vacela y Alzades, XII marqués de Monroy, último señor del castillo. Tras pasar por varias manos, el mismo fue comprado por el artista Pablo Palazuelo en 1970, iniciando éste obras de remodelación integral. No llegó el artista a vivir en el castillo como era su intención, pero sí a ocupar unas dependencias del mismo convertidas en estudio donde creó su serie pictórica "Monroy" mientras continuaban las obras de restauración del inmueble.

Fases constructivas de la edificación.

Probablemente, el origen del actual castillo esté en una casa fuerte fundada a comienzos del siglo XIV, la cual iría siendo ampliada y reformada progresivamente. Sobre la puerta principal del castillo puede verse la fecha de 1329, sin duda, resto de la edificación original.

Durante los siglos XIV y XV debió de tomar forma un castillo de menor superficie que el actual. Este es el castillo que sufrió el famoso asedio. Tras sufrir importantes daños durante este asedio, el edificio debió ser reparado y reforzado de forma importante inmediatamente. Así, durante las guerras familiares descritas, el castillo aún no debía de contar con la barbacana exterior, que se construiría a fines del siglo XV o comienzos del XVI. A esta última etapa correspondería la disposición general de la fortificación, con foso y barbacana; así como algunos elementos desaparecidos como las garitas de las torres, las cuales se conocen mediante fotografías.

Del siglo XVI data la fachada sur, la cual responde a modelos residenciales y no defensivos, como es propio ya de la primera mitad de este siglo. Es posible también que la cerca exterior, si bien puede tener zonas datables en el siglo XVI, date en gran medida del XIX.

Ya en los años setenta del siglo XX, estando el castillo en muy mal estado, se reconstruye en su totalidad siguiendo criterios historicistas de repristinización, intentando devolver al castillo el aspecto que debió de ofrecer hacia 1600. Fue el artista Pablo Palazuelo quien dirigió estas tareas de restauración. Estas obras se acometieron en gran medida desde 1970 a 1985.

Descripción.

La fortaleza se articula mediante tres recintos concéntricos de forma cuadrada: uno exterior o barbacana; otro interior; y un tercero constituido por el inmueble principal. Además, entre la barbacana y el inmueble principal existen varios patios, jardines, zona de huertos, lavadero y dependencias varias.

El conjunto está construido mediante mampostería, sillería, así como cantería y ladrillo en zonas como recercos, principalmente. Las diferentes plantas se separan mediante bóvedas y forjados de madera. Además, debido a las obras de reconstrucción acometidas, también existen numerosos elementos constructivos contemporáneos.

— La cerca exterior o barbacana.

Exteriormente, una amplia barbacana de sillarejo y mampostería, restaurada recientemente, rodea el conjunto. En esta cerca se abren varios huecos: al sur se abre un vano de cantería de medio punto con pometeado decorativo en sus impostas, y una torre cuadrada almenada; en su lado este la puerta principal se abre a la plaza España, constando de dos torreones cilíndricos que enmarcan dos arcos de medio punto a diferente altura, conteniendo el inferior la puerta de acceso. Sendos adarves con merlones se sitúan sobre ambos arcos. Una vivienda de dos plantas interrumpe el transcurso de la barbacana en la esquina a la plaza España y a la travesía de Macarrilla. En esta misma calle hay otra entrada al castillo, una sencilla puerta de garaje, así como los accesos de diversas dependencias del castillo y de un inmueble anejo, en desuso. En la fachada a la calle Manantío hay varias puertas y una pequeña ventana. También, en la parte trasera, en un desnivel sobre la calle Manantío, se hallan restos de varias estructuras, seguramente el de un camino de acceso al castillo a través de una puerta hoy cegada.

— El interior de la fortificación.

Desde el acceso principal de la cerca exterior se penetra en un espacio con función de antesala del segundo recinto. A mano izquierda es visible un espacio entre la barbacana y el muro de la barrera en el que se localiza un brocal correspondiente, tal vez, a un aljibe. A mano derecha existió hasta hace pocos años una construcción ya derruida.

Tras este espacio se sitúa el segundo muro o barrera del recinto, de unos cinco metros de altura, sobre el que existe un paseo de ronda. Este muro que facilita el acceso al segundo recinto es accesible mediante un hueco abierto cubierto mediante un dintel de acero corten fruto de una reciente intervención. La barrera tiene troneras. En este lienzo de muralla se abren también tres cañoneras acasamatadas con derrame interior y exterior. El mismo está limitado al norte por una torre cuadrada almenada junto a la que hay un cubo más

pequeño con cubierta piramidal de piedra situada tras la vivienda de dos plantas con vistas a la plaza España citada, y por la torre cuadrada del sur citada anteriormente. Traspasando la barrera, se accede al patio de armas, donde se sitúa el edificio principal del conjunto, así como un edificio de mampostería anejo de escasa altura que cierra el patio en su parte norte. Este edificio era el granero y es el espacio que fue reconvertido en estudio del pintor Pablo Palazuelo.

Desde las torres cuadradas de la barrera ya citadas, el muro se prolonga rodeando el edificio principal. Existe una cava o foso excavado en la roca situada entre la barbacana y la barrera en sus lados norte, sur y oeste, pero que debió de rodear completamente el edificio principal en su momento.

Hay que decir que la puerta original de la barrera se situaba en el flanco sur, frente a la fachada del siglo XVI del castillo que se levantó posteriormente. En esta zona, en el exterior de la muralla hay dos torres cilíndricas a ambos lados de un arco de medio punto que contuvo originalmente un blasón. Al otro lado de la cava, en la contraescarpa, un resalte servía para apoyar el puente levadizo correspondiente. Coincide esta puerta con el pequeño acceso exterior en la calle de las Artes. Con posterioridad, seguramente a fines del XV o comienzos del XVI, se construyó el acceso actual que da a la plaza España.

Existió también una puerta, hoy cegada, en el mismo lienzo sur de la barrera, cerca de la esquina con el lienzo este. Desde esta puerta, una rampa enrollada llamada "el Arandel" daba al exterior del edificio.

La edificación principal, a la que nos referiremos más tarde, es de planta aproximadamente cuadrada. Alrededor de la misma, en los patios existentes, son visibles distintos elementos de interés arqueológico y artístico vinculados al castillo, que también estudiaremos después. Desde el recinto principal se puede acceder a la zona trasera del recinto secundario a través de un arco de medio punto y un pasaje sobre la cava. Esta zona trasera se divide (mediante el muro de la barrera que se prolonga desde la torre noroeste de la edificación principal hacia la barbacana en su lienzo oeste) en dos zonas (norte y sur). En la zona sur, en la pendiente hay un aterrazamiento en piedra desde el edificio principal hasta la barbacana en su lado oeste, el cual se salva mediante escaleras. Debió de corresponder este espacio a un jardín, a tenor de la fuente circular de piedra existente y de algunas palmeras y un ciprés visibles, en medio del olivar existente.

Desde esta zona ajardinada es posible acceder a la parte norte, aterrazada igualmente para salvar el desnivel, pero en menor medida que el espacio anteriormente descrito. En este segundo espacio existe un amplio aljibe que sirvió para instalar un lavadero en época moderna. Debido a la existencia de este aljibe, Vela y Nieto (1968) plantea la hipótesis

de que pudo existir aquí un albacar. Además, hay diversas dependencias de uso agropecuario. Este espacio debió de dedicarse, además de a lavadero, a huerto y a las distintas tareas de mantenimiento de la explotación: carpintería, almacén, etc. Estas edificaciones se encuentran en mal estado y constan esencialmente de muros de mampostería y tapial con cubierta de madera. Existen, además, varios pozos; así como un pequeño espacio dedicado a huerto separado del resto del castillo por un muro almenado, seguramente contemporáneo, y accesible desde el exterior.

— Edificación principal.

El aspecto que ofrece el castillo exteriormente es cuadrado, almenado y con torres de planta pentagonal. La cubrición de las cuatro crujías es aterrazada. La fachada principal es la este, orientada hacia la actual puerta principal de entrada. Esta está flanqueada por las torres NE y SE cuya parte superior muestra un voladizo Estas torres poseen escasas ventanas. En la fachada, sobre el paramento de mampostería y sillarejo, se abre el hueco de entrada de medio punto con dovelas de cantería y la fecha de 1329, así como un escudo sobre la clave del arco datable en el siglo XV. Sobre esta puerta, pero a mucha mayor altura, en el adarve, se sitúa un matacán con su ladronera. Cuatro pequeñas saeteras se distribuyen a lo largo de la fachada en las dos plantas. La torre noreste es totalmente nueva. La torre sureste sí es original, siendo conocida como "del Reloj", porque lo tuvo durante el siglo XX.

En el frente sur se sitúa una fachada monumental de tipo palaciego. Esta consta de una logia de dos plantas. En la inferior, de gran altura, dos columnas muy esbeltas de orden compuesto sostienen tres arcos de medio punto. Interiormente, los huecos en planta baja son contemporáneos, imitando modelos góticos. En la planta superior de la logia dos columnas de escasa altura conforman tres arcos rebajados que conforman un mirador. En esta fachada, en el torreón situado a la izquierda del espectador (SO), llamado "del Homenaje" o "de la Atalaya", se aprecian varios huecos a distinta altura, muy sencillos, y una puerta que permite el acceso desde la calle. En este torreón también se observan restos de matacanes, actualmente en desuso y sin acceso alguno desde la torre. Esta es la única torre que no se alinea con los lienzos de muralla y contiene una capilla, por lo que debió de ser la torre principal del recinto, la del homenaje.

La fachada oeste posee un acceso mediante un arco apuntado, así como una ventana geminada de medio punto, y otra más pequeña en planta primera. Tal y como se ha dicho, el muro de la barrera separa el espacio de la edificación principal del de la zona de jardín y huertos, dando lugar a un pequeño patio donde hay algunas inscripciones a las que nos referiremos más tarde.

Otro pequeño patio, llamado "Jardín del Moro" y similar al anterior, se sitúa en la fachada norte, en el mismo espacio situado entre la muralla de la barrera y el castillo propiamente dicho. La fachada del castillo en esta zona consta de un vano de medio punto con impostas en planta baja, y de varias ventanas de cantería (una en cada una de las tres plantas). El formato de estas ventanas es de medio punto en las ventanas de planta baja y primera, y geminada en la segunda. Cerrando el patio norte por su frente se puede acceder a la edificación de una planta que desemboca en el patio de armas situada frente a la fachada principal que tuvo uso como estudio de Palazuelo. En la fachada correspondiente a este acceso, únicamente se sitúa un vano de cantería de medio punto con impostas labradas. En el patio hay una fuente de piedra y varias inscripciones, como en el patio anterior.

— Interior de la edificación principal.

Este espacio se articula interiormente en torno a un pequeño patio rectangular, en cuyo centro se alza un brocal cuadrado que conserva sus horcones metálicos originales, de sumo interés.

La entrada principal del edificio es, en la actualidad, una situada en el lado este. Desde esta, con forma de arco de medio punto, se accede al patio principal, donde un gran arco de piedra, igualmente de medio punto y de gran altura, conforma una especie de zaguán que sostiene el forjado superior, donde se sitúa una galería en la que un pie derecho de madera sostiene la cubierta de madera. Desde este rellano una escalera, adosada al muro sur, desciende hasta el patio. En este espacio, en su parte inferior, se puede acceder en planta baja a las crujías norte y sur mediante arcos de medio punto. En el muro sur también existen varios huecos.

En el flanco norte, varias ventanas, algunas de ellas con arcos conopiales inscritos, y una puerta con balcón, se abren en el paramento enlucido. Algunos de los huecos poseen rejas de interés, así como un balcón de forja, también de valor.

Pero la fachada interior más decorada es la oeste. En esta son destacables varios huecos, de distinto tamaño, con formas cuadradas y conopiales. Entre los huecos destacan los que tienen forma de arco conopial, como la puerta de entrada de la planta baja y el de una ventana balconera en la primera planta, así como el de un arco rebajado en la planta baja, estos dos últimos, dotados de artísticas rejas. Todos estos huecos poseen decoración renacentista de tipo vegetal en sus arcos. Un escudo se sitúa en la planta superior.

Una vez se accede al edificio por esta zona, se localiza un vestíbulo cubierto mediante un artesonado de madera con una imponente escalera de cantería con una baranda balaustrada. Esta escalera desembarcará en planta segunda en una portada monumental que

consta de un arco de medio punto flanqueado por dos pilastras molduradas rematadas en somero capitel. La portada está decorada con elementos vegetales de tipo renacentista. Entrando en esta ala, a través de la portada citada, se encuentra otra portada realizada mediante arco conopial con cabezas de "putti" renacentistas. La obra escultórica del edificio, muy elemental, debieron de hacerla escultores trujillanos, pues consta que trabajaron en la iglesia parroquial, según afirman Sierra Simón y García Jiménez (2009). A través de las plantas superiores es posible circular por los cuatro flancos del castillo.

Desde el vestíbulo citado se accede, a través de un hueco adintelado, a una de las estancias principales en planta baja, conformada por varios arcos apuntados y un artesonado de madera que configuran una alta y espaciosa estancia. Desde esta estancia se accede, a través de un arco de medio punto, a una pequeña estancia de cierta altura, cubierta mediante bóveda de cañón apuntado.

Otra estancia destacada, en la planta superior, es la superior de la crujía sur, prevista en la reforma del edificio como biblioteca. Esta estancia da a la logia superior de la fachada renacentista ya descrita. En esta, destaca su bóveda de cañón de medio punto con un arco fajón de cantería. Hay en la misma estancia una chimenea. Numerosos huecos con forma de arco rebajado comunican la estancia con la logia. También desde esta estancia es posible acceder a la capilla del castillo, situada en una planta superior de la torre llamada "del Homenaje" mediante una escalera de madera.

El antiguo granero, destinado a estudio de Palazuelo, está cubierto mediante bóveda. Desde la planta baja se accede a través de una escalera de caracol moderna a una de las torres cuadradas del flanco este, y al adarve de la barrera.

— La capilla.

La capilla es de pequeñas dimensiones, y se cubre mediante bóveda de cañón apuntada. Debió de estar recubierta con pinturas murales en su totalidad, de las que hoy día solo se conservan dos. En la primera de ellas aparece una cruz con el jarrón de azucenas, característico emblema de la Virgen María, en su centro; en el brazo derecho aparece el anagrama "MS"; en el brazo izquierdo aparece un ave, tal vez un águila, emblema de Cristo.

Las otras pinturas se sitúan alrededor de una credencia o sagrario inscrito en el muro con flores de lis decorando sus ángulos. A mano izquierda aparece escrito "IHS", y a la derecha, "XPS", esto es, los acrónimos de Jesucristo Salvador en latín y griego. Sobre la credencia también está pintada una pequeña cruz de Alcántara, mientras que en la parte inferior podemos ver una cruz trenzada.

Bienes muebles asociados al Castillo.

Se relacionan, a continuación, los elementos de interés arquitectónico y/o arqueológico que se conservan acopiados en los espacios abiertos del bien. Se trata de bienes muebles o elementos arquitectónicos procedentes de la propia construcción (piezas de granito), que aparecen desplazados de su ubicación original:

a) Patio norte:

- Conjunto 1: Grandes lajas de pizarra, de hasta 1,5 m de longitud, y bloques de granito de diverso tamaño y forma. Se reconocen entre ellos sillares, posibles jambas de portada y dovelas de arcos.

b) Patio sur:

- Escudo tallado en piedra, redondeado en su base como es característico a partir del siglo XVI. Cuartelado, el cuartel siniestro del jefe consta de un castillo almenado con una puerta; el cuartel siniestro del jefe contiene cuatro bandas sobre las que se sitúan once piezas no identificadas; los cuarteles diestro y siniestro de las puntas contienen numerosas piezas de difícil lectura; en medio, un escusón acabado en punta que contiene nueve palos de gules.

c) Patio este:

- Conjunto n.º 1: Dintel y jambas de ventana/s, con restos de inserción de reja de forja.

- Conjunto n.º 2: Piezas de granito correspondientes a portada con arco de medio punto. Se encuentran colocadas sobre el suelo del patio, de forma ordenada, conforme a su presumible disposición original.

- Escudo tallado en piedra, redondeado en su base, característico a partir del siglo XVI, cuyo desgaste impide leer su contenido.

- Escudo tallado en piedra, acabado en punta, característico con anterioridad al siglo XVI. Cuartelado: el cuartel diestro del jefe muestra cinco fajas ondeadas; el cuartel siniestro del jefe es una barra; el cuartel diestro de la punta está formado por cuatro fajas horizontales, mientras que el cuartel siniestro de la punta está formado por cinco piezas.

- Pila Bautismal. Pieza de forma semiesférica, hueca, sobre pie cilíndrico macizo, fabricada en un solo bloque de granito. Muestra un borde con doble engrosamiento curvo y decoración a base de líneas oblicuas en relieve que cubren la superficie entre éste y la base.

- Brocal de pozo. Pieza prismática de forma hexagonal, fabricado en un solo bloque de granito, horadada, siendo el interior circular. La base, de planta cuadrangular, muestra elementos triangulares que permiten la transición entre una geometría y otra. El borde superior presenta un elevado desgaste, producto de su uso como brocal.

- Inscripción romana n.º 1. Suriacus (HEp. n.º de reg.: 6509): Fue encontrada en 1970 en la finca Las Aguzaderas, a 5 km. del pueblo. Estela de granito claro, con cabecera redondeada y rota por abajo. Sobre la inscripción, ocupando la mitad de la superficie, tiene grabada una (..)..

  Transcripción: Suriacus / Turani · f(ilius) / h(ic) · s(itus) · e(st) · s(it) · t(ibi) · t(erra) · l(evis) / - - - - - -?

d) Patio oeste:

- Pila o fuente. Pieza monolítica de granito. La parte superior, la que constituye el depósito o vaso propiamente dicho, es de forma hemiesférica, sostenida por un esbelto pie troncopiramidal. Muestra cierta decoración en relieve, sumamente desgastada o meteorizada, remarcando los ángulos y molduras horizontales que marcan acaso el tránsito hacia la base y a media altura.

- Pila bautismal. Pieza de forma cilíndrica, hueca, con un estrechamiento escalonado hacia la base, que sirve de pie. El borde es curvo, ligeramente engrosado, separado del resto de la superficie por una hendidura marcada bajo éste. Presenta un orificio de evacuación en la parte inferior.

- Inscripción n.º 1. HEp. n.º reg.: 20358, Estela de pizarra, rota por arriba. Está en muy malas condiciones (Iglesias y Sánchez 1977-78, 421, n. 1, fig. 1 (AE 1978, 391); CILCC I, 174, n.º 231, foto 231).

  Transcripción: - - - - - - / [- - -]V[- - - / - - -]EI[- - - / - - -]S 3 pa/[tr]i · et m/atri p[i]/entis/imis [f(aciendum)] · c(uraverunt) · l(ibens).

- Inscripción n.º 2. Bellona (HEp. n.º reg.: 20359): Bloque rectangular. Por el modo en que está distribuido el texto, que empieza y termina abruptamente en los bordes de la piedra, sin márgenes. Iglesias y Sánchez 1978, 422-423, n.º 2, fig. 2 (AE (..)..

  Transcripción: Bellona(e) / Galitigiu(s) / Augustia/[ni] f(ecit) ex / [voto].

- Inscripción n.º 3. Bandi (HEp. n.º reg.: 20360): Fue hallada durante las excavaciones que se realizaron a finales de la década de los setenta en el foso del castillo. Ara de granito de forma rectangular. Conserva el pulvino derecho.

Transcripción: [Ba]ndi [N-- / -]oeno A / dercia A / mbati f(ilia) / u(otum) s(oluit) l(ibens) a(nimo) (Olivares 2006, 282). Otra lectura: [R?]udino / Oeno A / dercia A / mbati f(ilia) / u(otum) s(oluit) l(ibens) a(nimo) (Iglesias y Sánchez 1978, 423-424).

- Inscripción n.º 4. Modestus (HEp. n.º reg.: 20361): Estela de granito, toscamente labrada y rota por abajo. Iglesias y Sánchez Abal 1978, 425 (AE 1978, 394); HEp 4, (..)..

  Transcripción: M(arcus) · Helvi/us · M[o/d]estus / - - - - - -.

e) Al pie de la torre sureste:

- Conjunto n.º 1: Grandes lajas de pizarra y piezas de cantería decorada, dos de ellas probablemente tambores de pilastra, al pie de la torre suroriental, en patio este.

- Conjunto n.º 2: Grandes lajas de pizarra, de hasta 1,5 m de longitud, y bloques de granito de diverso tamaño y forma. Se reconocen entre ellos sillares, posibles jambas de portada y dovelas de arcos.

f) Junto al acceso sur de la fortaleza:

- Conjunto n.º 1. Acopio de grandes piezas de granito, probablemente umbrales de puertas, algunos con sencillas molduras bajo el borde de la pisada. Aparecen apiladas.

- Conjunto n.º 2. Acopio de lajas de pizarra y piezas regulares de granito junto a la esquina de la torre SE del castillo. Debieron corresponder a enlosados, umbrales y otros elementos arquitectónicos.

- Conjunto n.º 3. Dispersión de piezas de granito, la mayoría sillares, entre las que se reconocen posibles umbrales, jambas de puertas, columnas, pilastras, celosías, ménsulas decoradas, etc. Salvo determinadas concentraciones, estos elementos, localizados en los jardines o huerto de la parte occidental de recinto, no muestran el acopio detectado en otras áreas de la fortaleza.

g) Junto al acceso occidental al cuerpo principal de la fortaleza:

- Columnillas de granito. Sendos elementos fabricados en un solo bloque cilíndrico, estrecho, de acaso un metro de altura, que integra un fuste decorado con finas estrías verticales, sumamente desgastadas, sobre basa cuadrangular y sencilla moldura curva. Remata en la parte superior con una suerte de capitel con una ancha hendidura o encaje vertical, destinado probablemente a sostener una pieza horizontal.

- Capitel decorado con hojas. Pieza de granito, de pequeño tamaño -aproximadamente 30 cm-, de forma troncopiramidal. Presenta decoración vegetal en relieve a base de hojas de acanto sumamente esquematizadas en los ángulos. Forma parte de uno de los acopios de material constructivo descontextualizado.

Asimismo, en el interior del Castillo se conservan dos esculturas zoomorfas – verracos -, asociados a la plástica prerromana, en particular, a la cultura vetona. Corresponde, en realidad, a una pieza completa y un fragmento de otra, la parte anterior de la representación del animal. En ambos casos, se ha relacionado su origen en el poblado de Villasviejas del Tamuja, en la localidad cacereña de Botija, donde proceden otros ejemplos de este tipo de esculturas.

— Verraco (1). Al parecer, se habría hallado en el recinto sur del yacimiento, cerca de la puerta. Esculpido en un bloque de granito, representa un toro, con unas dimensiones de 76 x 40 x 40 cm. Presenta buenas condiciones de conservación, aunque presenta una rotura en el hocico y las extremidades a la altura de las rodillas. En alguna ocasión, se relacionado con otra pieza que aún permanece en las proximidades del mismo poblado prerromano, en concreto una posible peana (Martín Valls 1970, 448).

— Verraco (2). Como el anterior, habría aparecido en el llamado "recinto B" o sur del yacimiento de Villasviejas del Tamuja (Botija, Cáceres), junto a la puerta. Se representa, en esta ocasión, un cerdo, de 70 x 55 x 45 cm., e igualmente clasificable como del "tipo 2". De esta pieza de granito, apenas se conserva la parte delantera de la escultura y, como detalle, se reconoce una serpiente grabada entre la mandíbula y la pata.

También son parte inseparable de este Bien de Interés Cultural los planos y dibujos arquitectónicos existentes en el mismo, realizados tanto por el arquitecto Juan Palazuelo como por el propio Pablo Palazuelo, referentes a las diferentes reformas arquitectónicas acometidas en el edificio.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del Monumento y justificación.

El bien protegido se corresponde con la manzana en la que se encuentra situado el "Castillo", perteneciente casi toda a la misma parcela, pero incluye además algunos inmuebles situados junto a la muralla perimetral interior o exteriormente. A uno de estos inmuebles pertenece una de las dos torres cuadradas (la norte) que delimitan el acceso principal en su parte interior.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión, de manera parcial o total, de las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Plaza España, 11	9214001QD3991S0001TA
Plaza España, 12	9214003QD3991S0001MA
Plaza España, 13	9214002QD3991S0001FA
TR Macarrilla, 5	9214004QD3991S0001OA

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el Monumento (Sistema de referencia ETRS89-UTM 29 (EPSG 25829):

X=738985.898, Y=4391209.493

X=738988.748, Y=4391215.113

X=739036.917, Y=4391240.393

X=739039.457, Y=4391241.723

X=739047.347, Y=4391241.473

X=739049.757, Y=4391239.973

X=739054.973, Y=4391234.828

X=739063.607, Y=4391226.313

X=739069.877, Y=4391220.152

X=739091.347, Y=4391223.202

X=739099.017, Y=4391224.832

X=739109.267, Y=4391227.022

X=739114.067, Y=4391213.932

X=739116.896, Y=4391206.252

X=739116.207, Y=4391205.922

X=739126.416, Y=4391180.672

X=739129.876, Y=4391172.132

X=739129.326, Y=4391170.602

X=739122.416, Y=4391166.962

X=739121.896, Y=4391166.692

X=739115.907, Y=4391163.542

X=739115.687, Y=4391163.422

X=739115.837, Y=4391161.452

X=739070.637, Y=4391132.103

X=739023.058, Y=4391108.644

X=739014.838, Y=4391139.644

X=739012.578, Y=4391152.264

X=739002.498, Y=4391165.314

X=738994.418, Y=4391179.344

X=738991.258, Y=4391187.004

X=738985.898, Y=4391209.493

— Delimitación del entorno del Monumento y justificación.

No sería posible la declaración del Monumento que constituye el "Castillo" de Monroy sin proteger su entorno inmediato con el fin de prevenir cualquier afección a las estructuras asociadas a este complejo, así como para cuidar el entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del mimo.

De este modo, se incluyen en la delimitación de entorno los inmuebles con luces y vistas al bien protegido, así como las fincas existentes hasta una distancia de aproximadamente 100 metros desde los inmuebles afectados situados en el extremo oeste del casco urbano y/o que tengan vistas sobre el bien protegido. También se incluyen en esta delimitación de entorno todos los espacios públicos, así como las vías y los caminos emplazados situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión, de manera parcial o total, de las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Calle Artes, 1	9213215QD3991S0001GA
Calle Artes, 3	9213214QD3991S0001YA
Calle Artes, 5	9213213QD3991S0001BA
Calle Artes, 7	9213212QD3991S0001AA
Calle Artes, 9	9213211QD3991S0001WA
Calle Artes, 11	9213210QD3991S0001HA
Calle Artes, 13	9213209QD3991S0001AA
Calle Artes, 15	9213208QD3991S0001WA
Calle Artes, 17	9213207QD3991S0001HA
Calle Artes, 19	9213206QD3991S0001UA
Calle Artes, 21	9213205QD3991S0001ZA
Calle Artes, 23	9213204QD3991S0001SA
Calle Artes, 25	9213203QD3991S0001EA
Calle Artes, 27 Suelo	9213202QD3991S0001JA

Dirección	Referencia catastral
Calle Artes, 29 Suelo	9213201QD3991S0001IA
Calle Casas del Marqués, 1	9115404QD3991N0001GE
Calle Casas del Marqués, 10	9115502QD3991N0001QE
Calle Charca, 33. Polígono 13, Parcela 22. Barrio	10128A013000220000GK
Calle Empedrada, 1	9215005QD3991N0001ME
Calle Empedrada, 2	9315718QD3991N0001K
Calle Manantío, 2	9215703QD3991N0001PE
Calle Manantío, 4	9215704QD3991N0001LE
Calle Manantío, 6	9215705QD3991N0001TE
Calle Manantío, 8	9115405QD3991N0001QE
Calle Nueva, 2	9314213QD3991S0001J
Plaza España, 1	9315717QD3991N0001OE
Plaza España, 1	9215502QD3991N0001HE
Plaza España, 2	9315601QD3991N0001EE
Plaza España, 3	9315608QD3991N0001BE
Plaza España, 4	9315610QD3991N0001AE
Plaza España, 6	9314004QD3991S0001QA
Plaza España, 7	9314003QD3991S0001GA
Plaza España, 9	9314002QD3991S0001YA
Plaza España, 10	9314001QD3991S0002ZS
Plaza España, 14	9215503QD3991N0001WE
TR Macarilla, 2	9215501QD3991N0001UE
TR Macarilla, 4	9215006QD3991N0001OE
Polígono 11, Parcela 21. Cercas Erillas	10128A011000210000GW

Dirección	Referencia catastral
Polígono 11, Parcela 22. Cercas Erillas	10128A011000220000GA
Polígono 11, Parcela 27. Cercas Erillas	10128A011000270000GP
Polígono 11, Parcela 28. Cercas Erillas	10128A011000280000GL
Polígono 11, Parcela 30. Cercas Erillas	10128A011000300000GP
Polígono 11, Parcela 31. Cercas Erillas	10128A011000310000GL
Polígono 11 Parcela 32. Cercas Erillas	10128A011000320000GT
Polígono 11, Parcela 9003. CR Cáceres-Monroy	10128A011090030000GI
Polígono 11, Parcela 9008. Camino	10128A011090080000GU

De igual modo, para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección del Monumento (Sistema de referencia ETRS89-UTM 29 (EPSG 25829):

X=739058.371, Y=4391089.326

X=739045.308, Y=4391075.114

X=739045.101, Y=4391069.145

X=739044.488, Y=4391050.399

X= 739043.782,Y=4391050.491

X=739043.788, Y=4391050.714

X=739043.028, Y=4391051.784

X=739042.938, Y=4391051.793

X=739035.958, Y=4391052.794

X=739027.388, Y=4391057.104

X=739020.848, Y=4391055.094

X=739015.868, Y=4391051.894

X=739013.028, Y=4391050.074

X=739006.668, Y=4391055.264

X=738968.128, Y=4391035.224

X=738942.949, Y=4391064.945

X=738925.809, Y=4391081.504

X=738917.529, Y=4391090.715

X=738915.509, Y=4391094.625

X=738915.369, Y=4391099.415

X=738913.659, Y=4391104.445

X=738909.439, Y=4391107.395

X=738906.849, Y=4391111.634

X=738906.539, Y=4391120.585

X=738907.339, Y=4391123.615

X=738907.119, Y=4391130.545

X=738907.699, Y=4391133.525

X=738909.459, Y=4391136.375

X=738916.289, Y=4391142.754

X=738921.739, Y=4391148.655

X=738925.639, Y=4391154.044

X=738921.099, Y=4391158.674

X=738912.919, Y=4391157.115

X=738907.639, Y=4391157.865

X=738904.264, Y=4391157.548

X=738899.739, Y=4391157.125

X=738891.129, Y=4391157.724

X=738885.289, Y=4391163.875

X=738886.009, Y=4391175.195

X=738884.819, Y=4391186.535

X=738881.599, Y=4391198.325

X=738869.599, Y=4391231.794

X=738870.149, Y=4391237.464

X=738876.499, Y=4391232.804

X=738883.999, Y=4391230.564

X=738895.749, Y=4391228.784

X=738907.159, Y=4391228.154

X=738927.669, Y=4391230.284

X=738940.249, Y=4391242.434

X=738961.288, Y=4391263.843

X=738980.488, Y=4391232.595

X=738982.925, Y=4391234.016

X=738986.228, Y=4391235.946

X=738987.96, Y=4391236.957

X=738991.798, Y=4391236.413

X=738998.468, Y=4391239.813

X=739001.068, Y=4391241.143

X=739010.798, Y=4391246.113

X=739009.248, Y=4391260.243

X=739012.051, Y=4391261.668

X=739017.448, Y=4391264.412

X=739020.348, Y=4391265.893

X=739023.718, Y=4391267.613

X=739025.688, Y=4391264.083

X=739029.568, Y=4391266.181

X=739030.007, Y=4391266.423

X=739034.341, Y=4391258.096

X=739038.576, Y=4391260.337

X=739040.007, Y=4391257.923

X=739046.637, Y=4391255.882

X=739051.317, Y=4391257.772

X=739049.937, Y=4391262.262

X=739053.396, Y=4391264.546

X=739054.647, Y=4391265.372

X=739058.437, Y=4391267.872

X=739064.897, Y=4391272.142

X=739076.617, Y=4391279.872

X=739077.027, Y=4391280.128

X=739095.577, Y=4391283.302

X=739110.417, Y=4391268.172

X=739114.316, Y=4391270.712

X=739113.136, Y=4391273.111

X=739119.296, Y=4391276.391

X=739121.236, Y=4391277.421

X=739126.636, Y=4391280.301

X=739128.795, Y=4391276.57

X=739131.796, Y=4391271.421

X=739138.923, Y=4391274.056

X=739139.541, Y=4391272.86

X=739142.293, Y=4391273.839

X=739144.158, Y=4391274.504

X=739145.295, Y=4391276.162

X=739148.322, Y=4391271.892

X=739149.772, Y=4391269.847

X=739150.413, Y=4391268.951

X=739151.943, Y=4391270.936

X=739155.2, Y=4391267.633

X=739159.07, Y=4391263.714

X=739157.141, Y=4391260.843

X=739163.563, Y=4391254.999

X=739166.299, Y=4391252.521

X=739159.316, Y=4391228.991

X=739167.676, Y=4391223.011

X=739171.616, Y=4391220.211

X=739168.966, Y=4391216.79

X=739165.774, Y=4391212.668

X=739181.436, Y=4391187.792

X=739171.676, Y=4391177.412

X=739161.566, Y=4391166.032

X=739156.426, Y=4391170.892

X=739152.596, Y=4391174.521

X=739148.266, Y=4391169.372

X=739149.806, Y=4391167.812

X=739145.186, Y=4391162.432

X=739141.137, Y=4391157.277

X=739137.355, Y=4391154.799

X=739134.423, Y=4391152.876

X=739130.412, Y=4391150.244

X=739128.261, Y=4391148.836

X=739134.159, Y=4391141.553

X=739131.024, Y=4391138.994

X=739128.023, Y=4391136.549

X=739125.921, Y=4391134.838

X=739123.41, Y=4391132.789

X=739120.759, Y=4391130.631

X=739115.27, Y=4391126.163

X=739108.332, Y=4391120.49

X=739105.15, Y=4391117.902

X=739100.437, Y=4391114.056

X=739096.192, Y=4391120.748

X=739093.565 , Y=4391124.9

X=739088.923, Y=4391122.124

X=739086.426, Y=4391126.146

X=739081.514, Y=4391122.919

X=739077.174, Y=4391120.068

X=739078.27, Y=4391117.851

X=739074.819, Y=4391115.554

X=739072.368, Y=4391113.926

X=739067.723, Y=4391111.796

X=739068.595, Y=4391109.978

X=739071.051, Y=4391104.957

X=739073.009, Y=4391100.935

X=739076.254, Y=4391094.313

X=739069.503, Y=4391092.668

X=739064.382, Y=4391091.431

X=739058.371, Y=4391089.326

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

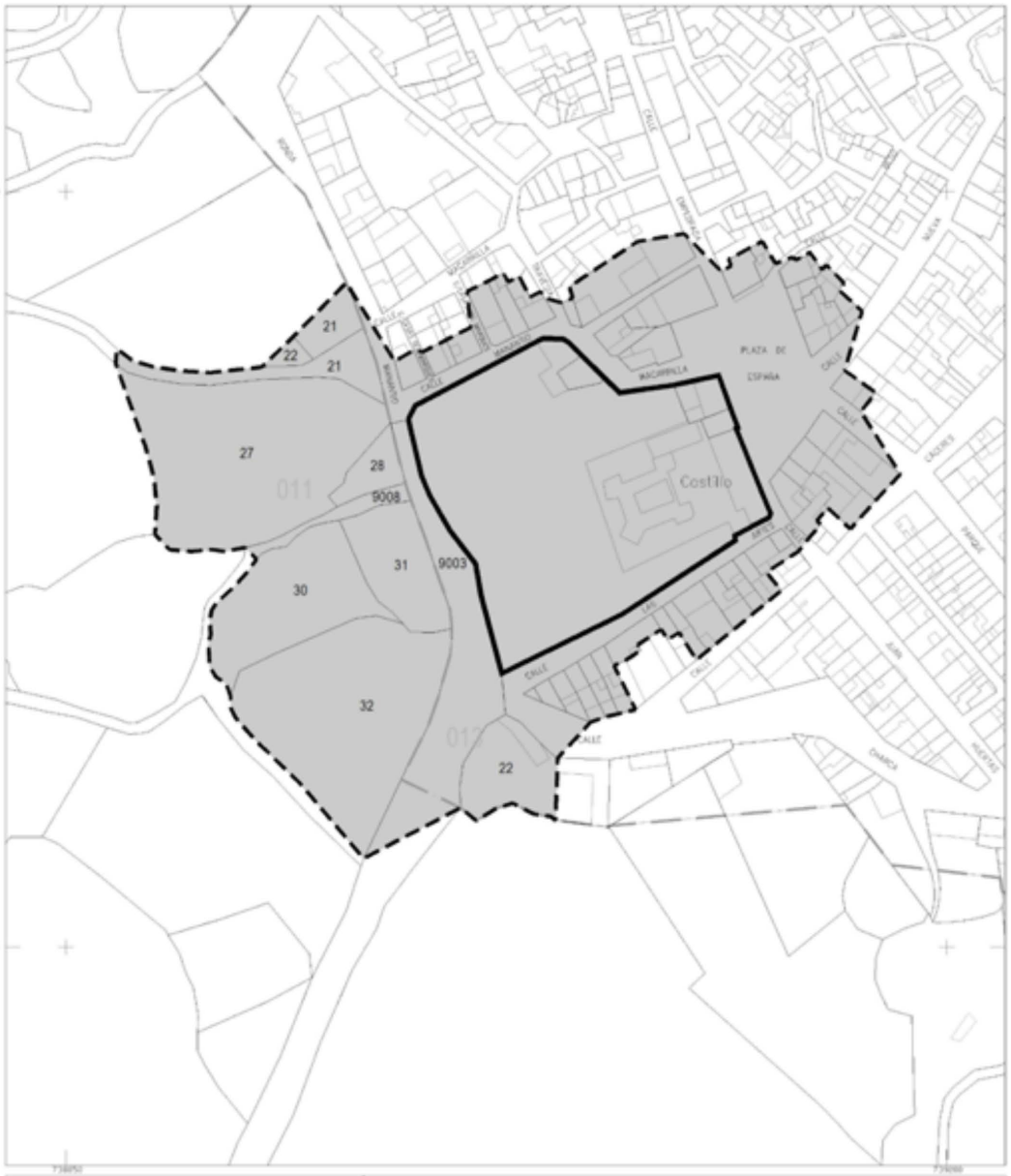

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

MONROY

CASTILLO

LEYENDA:

- NÚMERO DE POLÍGONO 011
- NÚMERO DE PARCELA 27
- PARCELAS CATASTRALES
- DELIMITACIÓN DEL BIC
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
- LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL

Municipio: Monroy
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA:
Monumento

Sistema de referencia: ETRS89
Proyección: U.T.M. – Huso 29 N

Cartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Escala gráfica:

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen del Monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al Monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

3. Usos permitidos en el Monumento.

Los usos permitidos en el Monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del Monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024063422)

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9.1 del mencionado Decreto 24/2023, relativo a la composición de la misma, establece que el Pleno estará integrado por la Presidencia, la Secretaría y, como vocales, por una representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura, una representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, una Jefatura de Servicio o similar de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine, y la Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, se dispuso la composición y se efectuó el nombramiento de las personas que ostentarían las vocalías que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras las variaciones producidas en las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente ha tenido lugar el cese de la Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, circunstancia que justifica que se dicte una

nueva resolución por la que se dispone el nombramiento de la nueva Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sustitución de la representante anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar el cese de D.ª Mónica Lozano Durán, Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Segundo. Acordar, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el nombramiento de D.ª María Mercedes García Ortiz, como Vocal que ha de formar parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica), mediante el sistema de acceso libre. (2024063426)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala de Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición; 1 plaza recogida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022 (DOE de 19 de mayo), convocatoria autorizada por Resolución de 22 de agosto de 2022 de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la

Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título universitario de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión

como funcionario de carrera de la Escala de Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica).

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente n el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/opopas

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).

- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 33 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica)", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica)".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".

c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los as-

pirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones

para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta,

relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte especifica del programa, que figura en el anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de

0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el

primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico Técnica) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de octubre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso

4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen		6. Minusvalía
Día	Mes	Año			
					%

7. Reserva para discapacitados ☐	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento			14. Sexo Varón☐Mujer☐	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año					

17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C.Postal

21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de titulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de 2024

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Alfonso Sáez Cuenca, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don José Claudio López Romero, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña María Montserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Begoña Fanega Rivero, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Luis Vinagre Laranjeira, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Juan Luis Torres Pérez, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Rocío de Belén Trejo Real, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Petra Pérez Moreno, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.

6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.

10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.

11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

13. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.

14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

B) Parte específica:

16. Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Extremadura: Estructura de los SAIUEX. Servicios vinculados e introducción a cada servicio.

17. UNE-EN ISO 9001:2015 (I). Estructura de la Norma. Objeto y campo de aplicación. Principios de la Gestión de la Calidad.

18. UNE-EN ISO 9001:2015 (II). Enfoque a procesos: Generalidades. Ciclo PHVA. Pensamiento basado en el riesgo.

19. UNE-EN ISO 9001:2015 (III). Contexto de la organización.

20. UNE-EN ISO 9001:2015 (IV). Liderazgo: Liderazgo y compromiso. Política. Roles, responsabilidades y autoridades en la organización.

21. UNE-EN ISO 9001:2015 (V). Evaluación del desempeño: Seguimiento, medición, análisis y evaluación. Auditoría interna. Revisión por la dirección.

22. UNE-EN ISO 9001:2015 (VI). Mejora: Generalidades. No conformidad y acción correctiva. Mejora continua.

23. UNE-EN ISO 9001:2015 (VII). Apoyo: Recursos. Competencia. Toma de conciencia.

24. UNE-EN ISO 9001:2015 (VIII) Comunicación. Información documentada.

25. Selectividad analítica: Términos y definiciones según IUPAC. Efectos de las interferencias. Evaluación de la selectividad. (3 páginas)

26. Límite de detección: Términos y definiciones según IUPAC. Determinación de la desviación estándar a niveles bajos. Estimación del LOD. Procedimientos alternativos: fiabilidad de la estimación y capacidad de la detección del LOD para análisis cualitativo.

27. Límite de cuantificación: Términos y definiciones. Determinación de la desviación estándar a niveles bajos. Estimación del LOQ. Procedimientos alternativos: fiabilidad de la estimación y capacidad de la detección del LOQ para análisis cualitativo.

28. Intervalo de trabajo: Definición. Consideraciones para el estudio de validación. Intervalo de trabajo del método y del instrumento, y sus evaluaciones.

29. Sensibilidad analítica: Definición. Aplicaciones. Incertidumbre de medida.

30. Veracidad: Terminología descriptiva de la calidad en la medición. Determinación del sesgo. Interpretaciones de las mediciones del sesgo.

31. Precisión: Repetición. Condiciones de precisión. Límites de precisión. Determinación simultanea de la repetibilidad y la precisión intermedia.

32. Robustez: Definición. Ensayo de robustez.

33. Validación de un método: diferencias entre validación y verificación de un método.

34. Estrategias para la validación de un método: Resultados interlaboratorios y a partir de datos individuales del laboratorio.

35. Herramientas de validación: Blancos. Muestras de rutina. Soluciones/material fortificado. Materiales pre-adicionados. Patrones de medida.

36. Calibración metodológica en el análisis instrumental. Análisis de regresión.

37. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (I). Objeto y campo de aplicación. Términos y definiciones.

38. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (II). Requisitos generales: imparcialidad y confidencialidad. Requisitos relativos a la estructura.

39. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (III). Personal, instalaciones y condiciones ambientales.

40. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (IV). Equipamiento.

41. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (V). Trazabilidad metrológica y productos y servicios suministrados externamente.

42. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (VI). Revisión de solicitudes, ofertas y contratos.

43. UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 (VII). Evaluación de la incertidumbre y aseguramiento de la validez de los resultados.

44. Procedimiento de Acreditación ISO 17025 PAC-ENAC. Sistema de acreditación. Requisitos y criterios de acreditación.

45. Documentos aplicables a la acreditación ENAC para ISO 17025: tipos e identificaciones.

46. Criterios Específicos de Acreditación ENAC de análisis microbiológicos de cadena no alimentaria: Selección, verificación y validación de los métodos de ensayos normalizados: normalizados y basados en métodos normalizados. Estimación de la incertidumbre. Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayo.

47. Alcances de Acreditación ENAC: Identificación de las aguas.

48. Plan ENAC de transición - Real Decreto 487/2022 para la prevención y control de la legionelosis

49. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (I) Capítulo IV: Programa de muestreo y análisis de agua.

50. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (II) Anexo V: Programa de muestreo. Anexo VII: Método de análisis.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D,……..……..……..……..……..……..

con domicilio en,……..……..……..……..……..

Documento Nacional de Identidad número……, y nacionalidad……..declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica) de la Universidad de Extremadura:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ……, a……de……de ……

(firma)

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre. (2024063427)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso- oposición. 2 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023 (DOE de 7 de diciembre), convocatoria autorizada por Resolución de 3 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad

al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Doctor o títulos equivalentes reconocidos oficialmente o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de

Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/opopas

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).

- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 40 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".

c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la

solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en

esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente

y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con re-

ferencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de octubre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso

4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen		6. Minusvalía
Día	Mes	Año			
					%

7. Reserva para discapacitados ☐	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento			14. Sexo	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
Día	Mes	Año	Varón☐Mujer☐		

17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C.Postal

21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23.Domicilio: Nación

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria	
Otros Títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de titulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de 2024

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Doña María de los Ángeles Ferrer Gutiérrez, Directora del Servicio de Biblioteca de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Isidro González Calatrava, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Soledad Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Isabel Escalona Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Teresa Galán Señas, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Carmen Pinilla Carretero, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Doña María Esperanza Rodríguez-Viñals Causiño, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.

6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.

10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.

11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

13. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.

14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

B) Parte específica.

Bloque I. Biblioteconomía.

16. Bibliotecas universitarias. Concepto, función y responsabilidad sociales. Modelos de organización bibliotecaria. Tendencias y futuro.

17. Gestión de la colección bibliográfica: criterios para su formación, mantenimiento y evaluación. Los planes de gestión de la colección. Principales Estándares para su medición

18. Organización y planificación de espacios y equipamiento en las bibliotecas universitarias. Adaptación a las nuevas necesidades y expectativas de los usuarios.

19. Los recursos electrónicos: plataformas y servicios, modelos de comercialización, uso y principales estándares de medición.

20. Mercado de la información electrónica. Editores, agregadores, modelos de precios y licencias.

21. El proceso técnico y su normalización. Tendencias actuales en la catalogación. Normas descriptivas (ISBD, Reglas de catalogación españolas, FRBR y RDA)

22. Formatos de codificación e de intercambio bibliográfico (Marc 21 y BIBFRAME).

23. El control de autoridades. Principales herramientas para el control de autoridades. VIAF, SKOS, FRAD y FRASAD.

24. Interoperabilidad y estándares en bibliotecas digitales. TCP/IP, HTTP, Z39.50, SRU, OAI Metadata Harvesting Protocol y Open URL.

25. Los metadatos, criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento. Esquemas de metadatos y características: Dublín Core, METS, PREMIS. Web semántica y Linked Open Data. Datos masivos y minería de datos.

26. Normalización e identificación única: normalización bibliográfica, identificadores únicos bibliográficos y de objetos digitales; identificación unívoca de investigadores.

27. Planificación y evaluación de la política de preservación y conservación. La biblioteca digital: diseño, desarrollo y mantenimiento.

28. Organización de servicios en entornos virtuales. Principios de diseño y usabilidad de sitios web bibliotecarios.

29. Servicios bibliotecarios basados en tecnologías participativas Accesibilidad. Recomendaciones internacionales.

30. La automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Sistemas de gestión integral y plataformas de servicios bibliotecarios. Plataformas de descubrimiento.

31. Catálogos en línea: situación actual y tendencias. Herramientas para acceder a la información. Catálogos colectivos y programas de catalogación compartida.

32. Marketing en bibliotecas universitarias. Principios y servicios de la biblioteca 2.0. Marketing y redes sociales en la biblioteca. Planes de comunicación.

33. Formación de usuarios y competencias digitales. Servicios bibliotecarios para la enseñanza y el aprendizaje.

34. La biblioteca como agente educativo en la Universidad. Formación de usuarios en la Biblioteca de la UEx.

35. Cooperación en bibliotecas universitarias. Cooperación desde el punto de vista geográfico, temático, de la finalidad, actividades: REBIUN, DIALNET y otros ejemplos relevantes. Principales ámbitos de cooperación de la Biblioteca de la UEx.

36. La nueva comunicación científica y académica. Las revistas científicas en la actualidad

37. Vías de acceso abierto a las publicaciones científicas y para publicar en acceso abierto. Los acuerdos transformativos

38. La Ciencia Abierta: el acceso abierto a la información científica. Declaraciones e iniciativas de apoyo internacional. Marco legal en España y Europa.

39. Repositorios institucionales, agregadores y recolectores. El papel de la biblioteca.

40. Los repositorios institucionales de investigación y de objetos de aprendizaje. Política de acceso abierto de la Universidad de Extremadura. Dehesa, Repositorio de la UEx

41. Datos de investigación: gestión y planes de gestión de datos, reutilización y citas, repositorios de datos etc. Datos FAIR.

42. Evaluación de la actividad investigadora. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica. Portales de producción científica. CRIS

43. Gestores bibliográficos al servicio del aprendizaje y la investigación: citas, bibliografías y licencias de uso.

44. Bibliometría: Métodos de evaluación y selección de indicadores. Factor de impacto e indicios de calidad de publicaciones científicas. Otras métricas.

45. Identidad digital. Visibilidad y reputación online. Redes sociales académicas: ResearchGate, Academia.edu, LinkedIn. Redes sociales generalistas como herramientas de comunicación de contenidos científicos

46. Principales fuentes de información en Ciencias y Tecnología

47. Principales fuentes de información en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

48. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta. Invención y difusión de la imprenta.

49. El libro y las bibliotecas en los siglos XVI a XIX.

50. El libro y las bibliotecas en los siglos XX y XXI. Impacto de Internet en las bibliotecas y en el acceso a la información.

Bloque II: Publicaciones científicas y edición universitaria.

51. La industria editorial y el comercio de los productos y servicios de información en la actualidad. Mercado de la información electrónica.

52. La edición universitaria en España. La cooperación editorial en el ámbito universitario español.

53. Propiedad intelectual y bibliotecas, el derecho de autor en el entorno digital y la gestión de derechos digitales. Creative Commons y otros tipos de licencias. El control digital de derechos de la propiedad intelectual.

54. Calidad y prestigio editorial: sello CEA-APQ promovido por la UNE para colecciones científicas: I: introducción, objeto, beneficiarios, participantes, formalización y presentación de solicitudes. II: procesos de evaluación, evaluación por pares, comités de evaluación y seguimiento, resolución provisional y definitiva.

55. Indicadores de calidad de las publicaciones universitarias: SPI (Scholarly Publishers Indicators), criterios FECYT y otros.

56. El Servicio de Publicaciones de la UEx. Productos editoriales. Las revistas de la UEx. Portal de revistas. OJS.

57. Distribución. Función del distribuidor. Distribuidores en España. Libreros y cadenas de librerías. Principales libreros de España. Marketing editorial.

Bloque III: Archivo.

58. Situación de los archivos universitarios en España. El Archivo de la Universidad de Extremadura.

59. Gestión documental: Concepto, funciones y objetivos. Modelos y sistemas. Los gestores documentales. Sistemas automatizados de gestión integrada de documentos y archivo.

60. Fondos, series, expedientes, y agrupaciones documentales. Concepto, identificación y tratamiento. Los archivos de oficina. Organización y buenas prácticas.

61. La valoración de la documentación. Estudios de identificación y valoración de series. Los calendarios de conservación y eliminación. Las Comisiones Valoradoras de Documentos. La selección documental y el expurgo.

62. Las políticas de Ingresos documentales: donaciones, depósitos, compras y transferencias, criterios de organización y control. Las transferencias documentales. Los calendarios de transferencias

63. La descripción y recuperación archivísticas. Instrumentos de control y descripción. Normas nacionales e internacionales, ISAD, ISAAR (CPF) y otras normas de descripción. Norma de intercambio (EAD)

64. Servicios a usuarios. Acceso de los ciudadanos a los documentos: normativas que lo regulan y limitan. La transparencia y los archivos. Ética profesional y deontología de los archiveros.

65. El edificio y las instalaciones del archivo. Programa arquitectónico. Las áreas de trabajo, depósitos y zonas al público. Medidas de prevención, protección y seguridad en los depósitos. Medidas de conservación preventiva de documentos. Programas de digitalización.

66. La difusión en los Archivos. Los portales de difusión de la información archivística. La cooperación. Asociaciones de Archiveros y otras organizaciones profesionales nacionales e internacionales. La Conferencia de Archiveros de universidades españolas (CAU). El Consejo Internacional de Archivos (ICA/CIA).

67. El documento electrónico. Concepto, características y valores. Problemática y estrategias para su tratamiento archivístico y conservación a largo plazo. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad y su desarrollo. El Esquema de Metadatos de Gestión de Documentos Electrónicos (e-EMGDE).

68. El Archivo Electrónico Único. El Marco Europeo de Interoperabilidad, los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad

69. La modernización de las Administraciones Públicas. La administración al servicio del ciudadano. Sede, registro, autentificación y firma electrónica. Administración electrónica de la UEx.

Bloque IV: Gestión, calidad y normativa.

70. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones

71. Gestión de recursos humanos. La selección y la formación. Los nuevos perfiles y habilidades profesionales. La formación online. Los grupos de mejora. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

72. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

73. Planificación estratégica. La gestión por procesos en las bibliotecas universitarias Los mapas de procesos y los procedimientos. Planificación estratégica en la biblioteca de la UEx.

74. Planificación y gestión de servicios al usuario en la biblioteca universitaria. La carta de servicios como instrumento de comunicación. Tratamiento de sugerencias y quejas. La atención al público. La comunicación con el usuario.

75. Gestión de recursos financieros en bibliotecas universitarias. Legislación sobre contratos del sector público y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

76. La financiación de la investigación. Las ayudas públicas para la financiación de la I+D+I. Política europea en materia de investigación. Programas Marco. Programas nacionales y regionales de apoyo a la investigación.

77. Propiedad intelectual: copyright, copyleft, licencias Creative Commons. Ley de Propiedad Intelectual (texto consolidado, desde RD 1/1996 a Ley 2/2019): LIBRO I: Titulo II - sujeto, objeto y contenido. Título III - duración y límites. Título IV - dominio público. Título V- Capitulo II Contrato de edición. Libro III - Título III - Símbolos o indicaciones de la reserva de derechos. Título IV - Las entidades de gestión de los derechos reconocidos en la Ley.

78. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos

79. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030: Situación actual. La Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 y las bibliotecas.

80. La modernización de las Administraciones Públicas. La administración al servicio del ciudadano. Sede, registro, autentificación y firma electrónica. Administración electrónica de la UEx.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D,.....

con domicilio en,.....

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a.....de.....de .....

(firma)

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. (2024063428)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de concurso- oposición, 2 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023 (DOE de 7 de diciembre), convocatoria autorizada por Resolución de 3 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto

111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Licenciado o equivalente en Medicina y Cirugía, y la especialidad en Medicina del Trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad

(avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-) y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/opopas

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).

- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 40 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".

c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente

de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1) y Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo de los cuáles uno se correspondería con la parte general del programa y tres con la parte específica de éste, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y que-

darán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de octubre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso

Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen		6. Minusvalía
Día	Mes	Año			
					%

7. Reserva para discapacitados	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento			14. Sexo Varón☐Mujer☐	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
Día	Mes	Año			

17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C.Postal

21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23.Domicilio: Nación

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de titulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de 2024

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente:

- Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Carmen Martín Arrojo, funcionaria del Cuerpo de Médicos de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.
- Doña María Consolación Hernández Sierra, funcionaria Médico del Trabajo de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- Don Jesús Mateos Rodríguez, facultativo especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital Universitario de Cáceres.
- Doña Rosa María Campos Acedo, facultativa especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital Universitario de Cáceres.

Suplentes:

Presidente:

- Don Agustín María Alfonso González, Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Cristina Sanz Romero, facultativa especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital de Mérida.
- Don José Antonio Pérez del Villar Grande, facultativo especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital Universitario de Badajoz.
- Don Manuel Sereno Martínez, funcionario del Cuerpo de Médicos de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.
- Don Francisco Javier Viciana Clemente, Jefe del Servicio de Prevención de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.

6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.

10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.

11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

13. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.

14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

B) Parte específica.

16. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

17. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad.

18. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.

19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

21. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

22. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

23. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

24. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

25. Responsabilidad en materia preventiva I. Responsabilidad de los empresarios: Administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores.

26. Responsabilidad en materia preventiva II. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

27. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.

28. Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

29. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

30. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

31. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.

32. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Naturaleza actual de la Seguridad en el Trabajo. Conceptos básicos. Actuación preventiva, etapas y objetivos.

33. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Conceptos básicos. Relaciones con la Medicina del Trabajo. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.

34. Daños derivados del trabajo I: Concepto y clasificación.

35. Daños derivados del trabajo II: Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo.

36. El accidente de trabajo. Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes.

37. Enfermedades profesionales I: Concepto. Clasificación.

38. Enfermedades profesionales II: Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos.

39. Enfermedades profesionales III: Enfermedad profesional en período de observación. Metodología de actuación. Normativa aplicable. Investigación de enfermedad profesional.

40. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.

41. Vigilancia de la Salud Laboral: Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.

42. El historial médico-laboral. Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud. La información y el consentimiento en Medicina del Trabajo. El consentimiento informado. Obligatoriedad o voluntariedad del examen de salud.

43. Competencias de las profesiones de la Medicina del Trabajo. Problemas médico- legales y deontológicos derivados del ejercicio profesional de la Medicina del Trabajo.

44. Responsabilidades del profesional de la Medicina del Trabajo: Penal, civil, administrativa, laboral y de seguridad social en materia de prevención de riesgos laborales.

45. El médico de trabajo ante las situaciones de Invalidez en la Seguridad Social. Declaración de las situaciones de invalidez permanente. Discapacidades físicas, mentales y sensoriales y su relación con la capacidad de trabajo. Trabajador/a especialmente sensible. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.

46. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación, cambio de puesto de trabajo. Teratogénesis laboral. Características de los teratógenos. Acción de los teratógenos en las fases del desarrollo del embrión. Anomalías congénitas más frecuentes en el medio laboral. Prevención.

47. Enfermedades transmisibles I. Conceptos generales. Cadena epidemiológica.

48. Enfermedades transmisibles II. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica.

49. Enfermedades transmisibles III. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.

50. Hepatitis, infección VIH, tuberculosis y tétanos de origen profesional. Legionelosis. Criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis. Riesgos de exposición laboral a la Legionella. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

51. Otras Patologías Laborales por agentes biológicos: Brucelosis, rubeola, sarampión, parotiditis, varicela, difteria y gripe. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades de declaración obligatoria.

52. Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación.

53. Alveolitis Alérgica Extrínseca. Enfermedades pulmonares profesionales por inhalación de Polvos orgánicos de proteínas animales y vegetales. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

54. Dermatosis laborales. Alergia al látex. Clínica, diagnóstico. Prevención y tratamiento.

55. Agentes cancerígenos y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabaja- dores relacionados con agentes cancerígenos durante el trabajo. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.

56. Toxicología Laboral. Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).

57. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.

58. Patología laboral por exposición a Compuestos orgánicos y formaldehído. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

59. Patología laboral por exposición a gases y vapores irritantes y asfixiantes: Amoniaco, dióxido de azufre, vapores nitrosos, monóxido de carbono y dióxido de carbono. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

60. Patología laboral por exposición a Medicamentos peligrosos: Citostáticos y otros. Grupos y Medidas preventiva.

61. Patología laboral por exposición a disolventes, agentes anestésicos, y exposición a óxido de etileno. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

62. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios (químicos, medicamentos, radiactivos y biológicos). Impacto en la salud de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.

63. Toxiinfecciones alimentarias. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Control y Vigilancia Sanitaria de los manipuladores de alimentos.

64. Patología osteoarticular y muscular: Movimientos repetitivos, posturas forzadas, manejo manual de cargas. Traumatología laboral y rehabilitación. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Rehabilitación laboral.

65. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores. Guía Técnica. La escuela de espalda.

66. Neuropatías por presión más frecuentes en el medio laboral: Lesión de los nervios mediano, cubital, radial y del plexo braquial.

67. Patología asociada al uso de pantallas de visualización de datos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica.

68. Salud mental y trabajo I: La evaluación psiquiátrica en el medio laboral. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. Prevención.

69. Salud mental y trabajo II: El estrés de origen laboral: Definición, situaciones generadoras de estrés. Fisiología del estrés, evaluación clínica, biológica y funcional.

70. Salud mental y trabajo III: Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.

71. La carga física y carga mental en el trabajo. Estudio ergonómico en el diseño del puesto de trabajo. Biomecánica ocupacional. Antropometría. Valoración de las condiciones ergonómicas y psicosociales. Normativa aplicable.

72. La jornada de trabajo, la turnicidad y la nocturnidad. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud.

73. Patología laboral asociada al ruido. Trauma sonoro. Diagnóstico. Audiometrías. Prevención. Normativa aplicable.

74. Patología laboral asociada a vibraciones mecánicas. Factores que influyen en la magnitud de sus efectos. Vibraciones mano-brazo y vibraciones del cuerpo entero. Clínica, diagnóstico y control médico. Normativa aplicable.

75. Patología laboral asociada a radiaciones ionizantes y no ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.

76. La promoción de la salud en el lugar de trabajo. Programas de educación para la salud. Medidas preventivas que mejoren el clima laboral y la salud de los trabajadores.

77. Las drogodependencias en el medio laboral. Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.

78. Vacunaciones laborales en el ámbito sanitario.

79. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación.

80. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a.....de.....de .....

(firma)

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 951/2024, de 22 de noviembre (DOE n.º 148, de 31 de julio). (2024063430)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en DOE, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de octubre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JE-046-CC, durante los años 2023 a 2025. (2024063312)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JE-046-CC, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES SIRGA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JE-046-CC, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 15 de marzo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Alejandro Sierra Sánchez, con DNI n.º: ***1332**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Sirga, SL", con NIF n.º: B-10006963, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JE-046-CC, (Navalmoral de la Mata-Pueblo Nuevo de Miramontes, con prolongación a Madrigal de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte

público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Sirga, SL" es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Navalmoral de la Mata-Pueblonuevo de Miramontes, con prolongación a Madrigal de la Vera, (JE-046-CC), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JE-046-CC, (Navalmoral de la Mata-Pueblonuevo de Miramontes, con prolongación a Madrigal de la Vera), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento

de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colabo-

radora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Navalmoral de la Mata-Pueblonuevo de Miramontes, con prolongación a Madrigal de la Vera, (JE-046-CC), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas a determinados efectos del convenio.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la

indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en el lugar y fecha de la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,

D. ALEJANDRO SIERRA SÁNCHEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

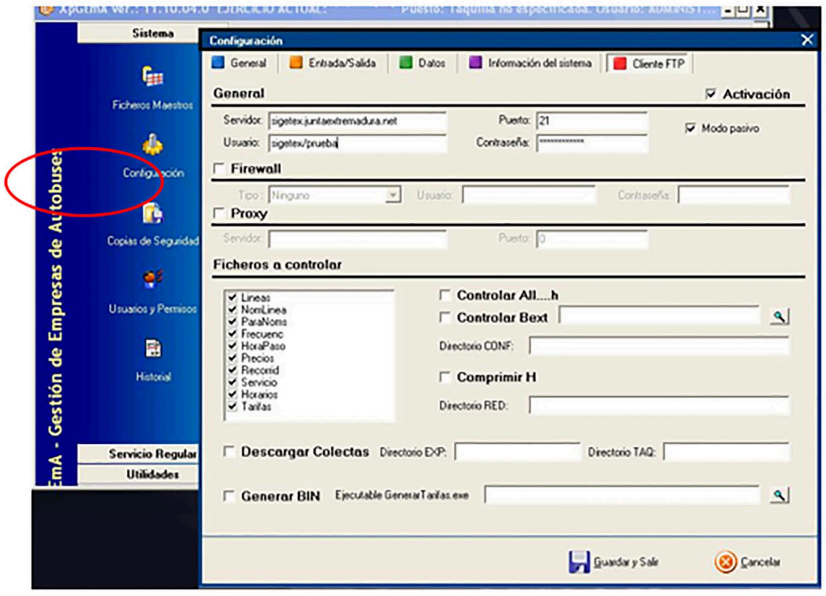

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

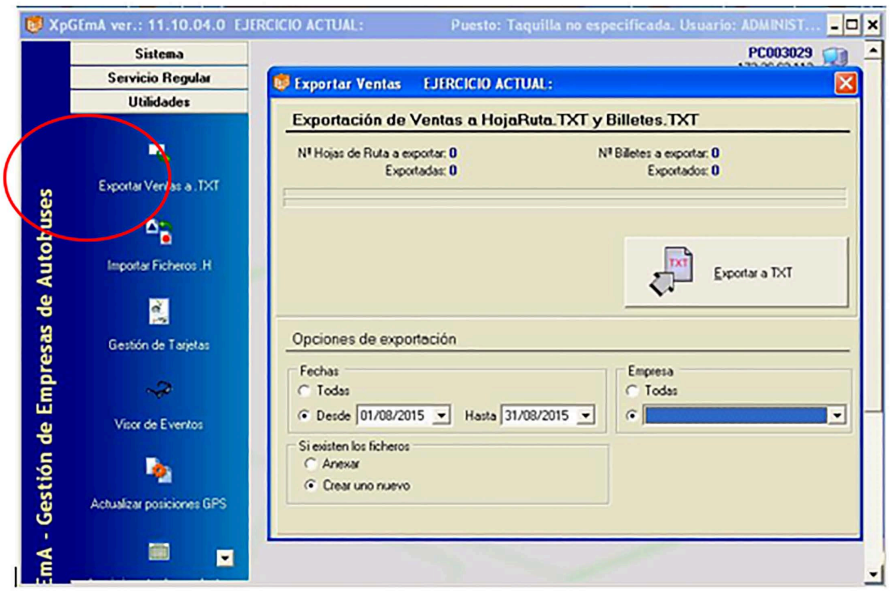

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-001, durante los años 2023 a 2025.
(2024063313)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-001, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "SOLÍS AUTOCARES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-001, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Agustín Solís Moreno, con DNI: ***4463**, actuando en nombre y representación de la empresa "Solís Autocares, SLU", con NIF: B-10045367, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-001, (Montánchez-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Solís Autocares, SLU", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Montánchez-Mérida, (JEAV-001), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-001, (Montánchez-Mérida), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS			
	MÁQUINA (XP5+)	BASE	
1	527	NO CONSTA	
2	1235	NO CONSTA	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	MODEM
1	NO ENCONTRADO	NO ENCONTRADO
2	NO ENCONTRADO	NO ENCONTRADO

B.2. Letrero interior: 2 uds.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	NO TENEMOS
2	NO TENEMOS

B.3. Letrero exterior: 1 ud.

	LETRERO EXTEROR (Nº HANNOVER)
1	NO TENEMOS

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 22 de febrero de 2021, y anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-001), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que, en su momento, se practique sobre el extinto Convenio.

de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Montánchez-Mérida, (JEAV-001), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la

indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 25 de septiembre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. AGUSTÍN SOLÍS MORENO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

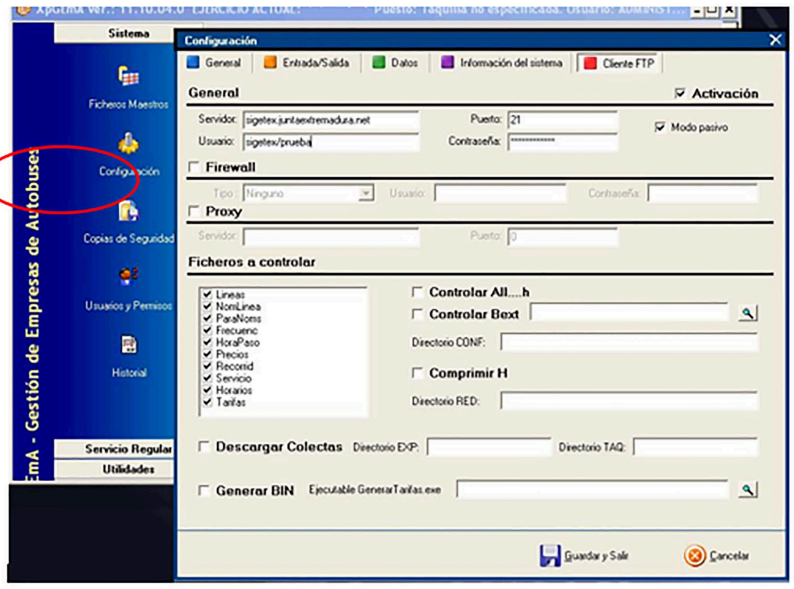

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

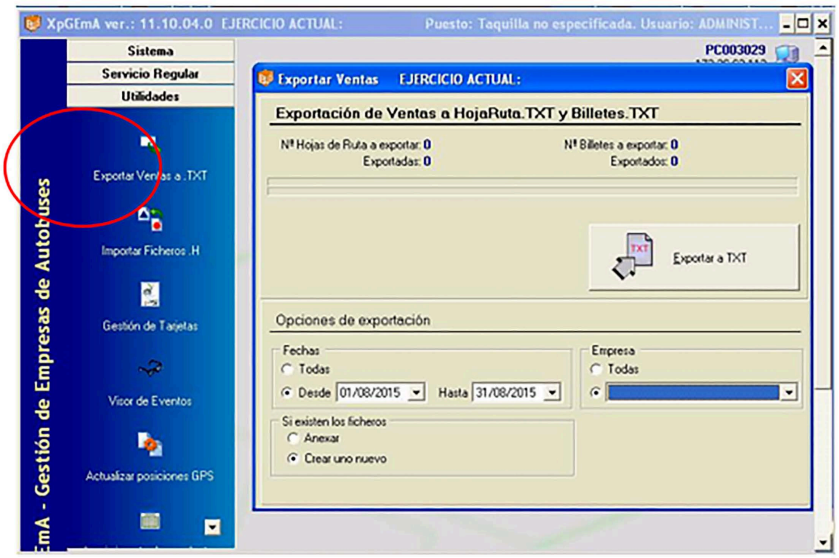

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Rocío Bueno Blanco", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-010, durante los años 2023 a 2025.
(2024063314)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Rocío Bueno Blanco", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-010, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "ROCÍO BUENO BLANCO", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-010, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); Y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D.ª Rocío Bueno Blanco, con NIF: ***0316**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-010, (Gargantilla-Plasencia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Rocío Bueno Blanco", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Gargantilla-Plasencia (JEAV-010), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Rocío Bueno Blanco", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-010, (Gargantilla-Plasencia), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura .[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 22 de febrero de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-010), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que, en su momento, se practique sobre el extinto Convenio.

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	0555	0555
2	0497	0497

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	MODEM
1	APN-A3501	357249012263960
2	APN-A3670	357249012256451

B.2. Letrero interior: 2 uds.

LETRERO INTERIOR (XPEED)	
1	7143
2	7126

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

	LETRERO EXTEROR (N.º HANNOVER)
1	120724034010038
2	120724034012071

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión

de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Gargantilla-Plasencia (JEAV-010), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la

indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 28 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D.ª ROCÍO BUENO BLANCO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

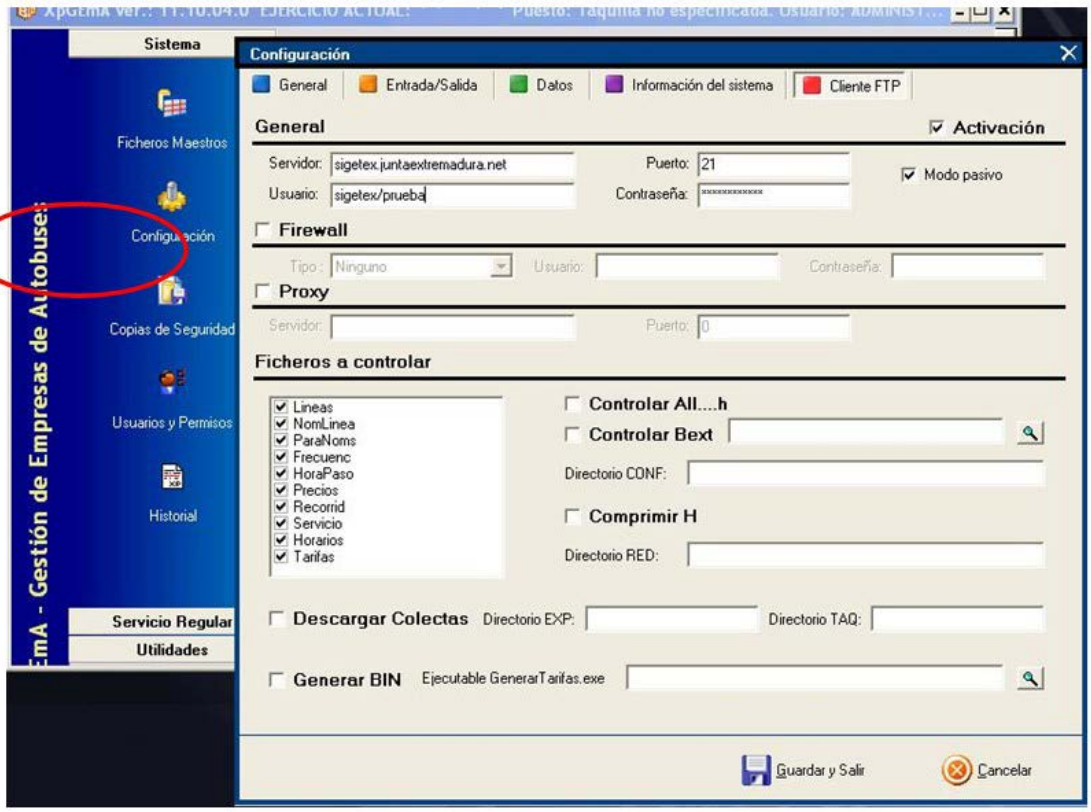

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

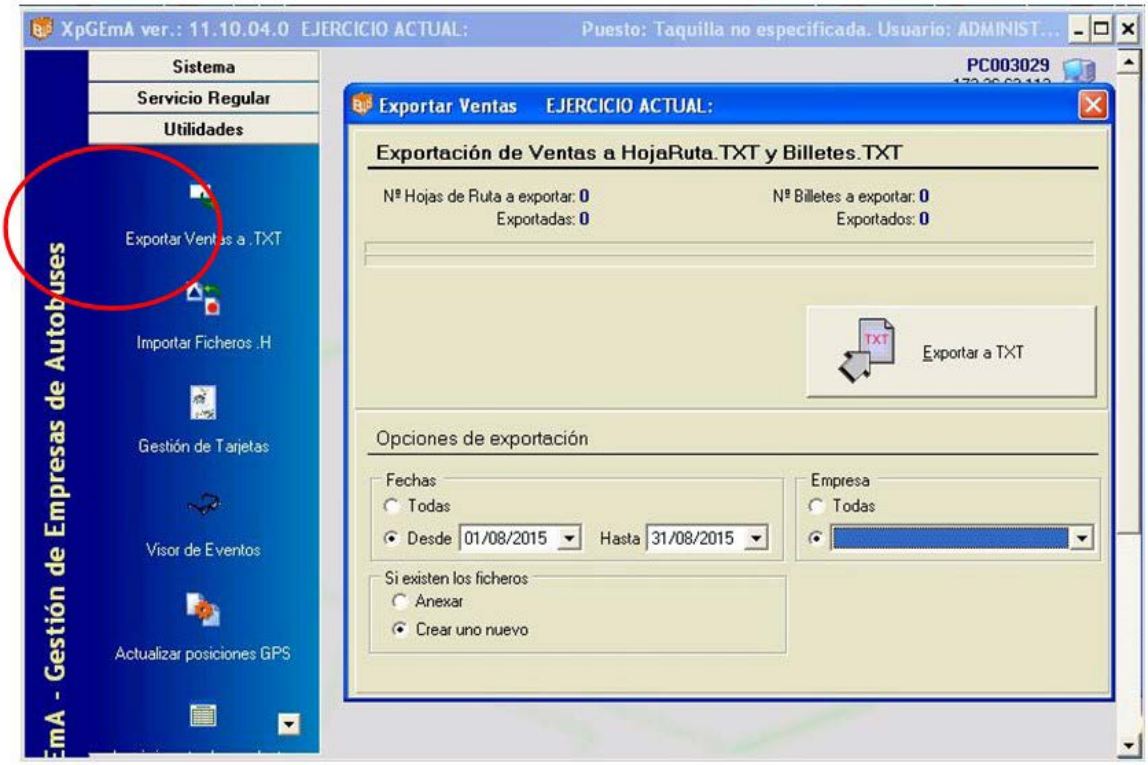

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "M.ª Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-017, durante los años 2023 a 2025. (2024063315)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de infraestructuras, transporte y vivienda y la empresa "M.ª Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-017, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "M.ª CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-017, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D.ª M.ª Concepción Benito Fernández, con NIF: ***0820**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera JEAV-017, (Solana de Cabañas-Retamosa).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "M.ª Concepción Benito Fernández", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Solana de Cabañas-Retamosa (JEAV-017), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "M.ª Concepción Benito Fernández", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-017, (Solana de Cabañas-Retamosa), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 12 de febrero de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-017), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	0477	0394
2	0394	0524

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo óvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	**MODEM**
1	APN-A3566	NO
2	APN-A3697	NO

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 1uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere

la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Solana de Cabañas-Retamosa, (JEAV-017), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 23 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D.ª M.ª CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

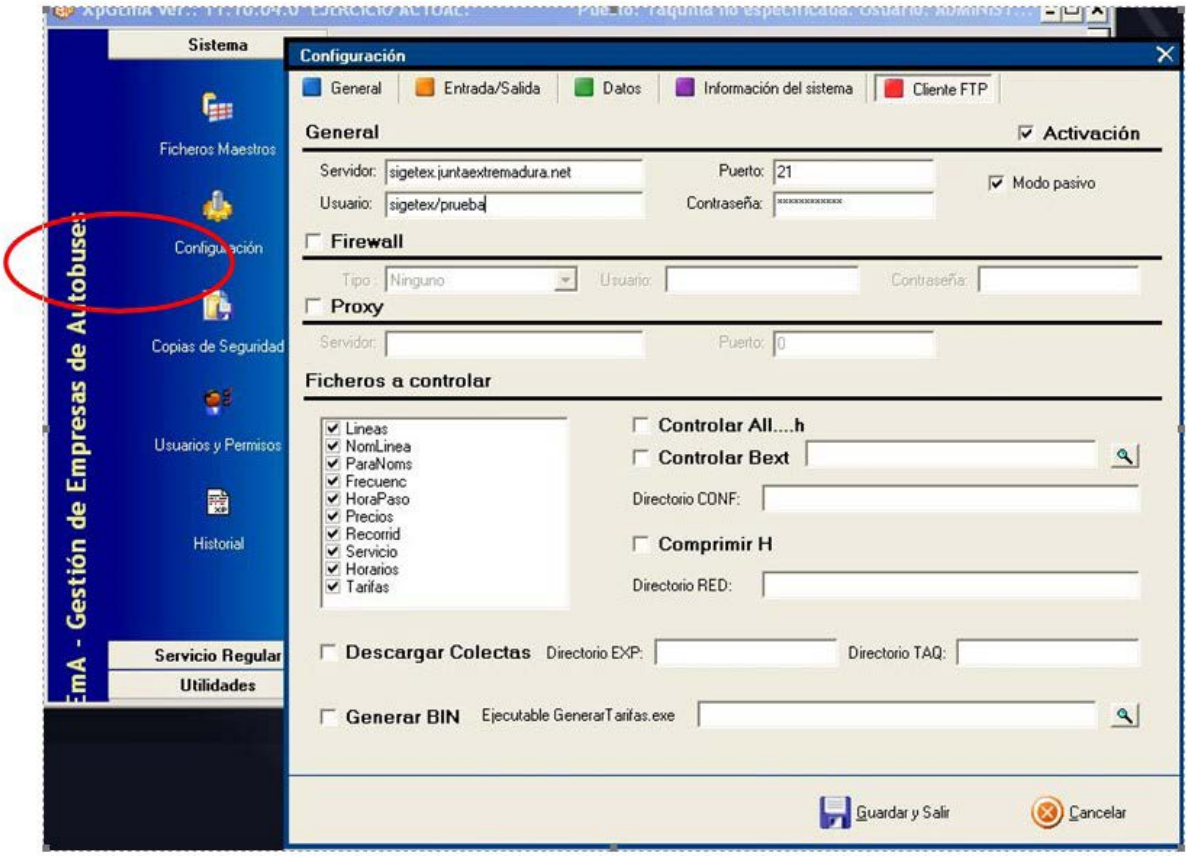

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

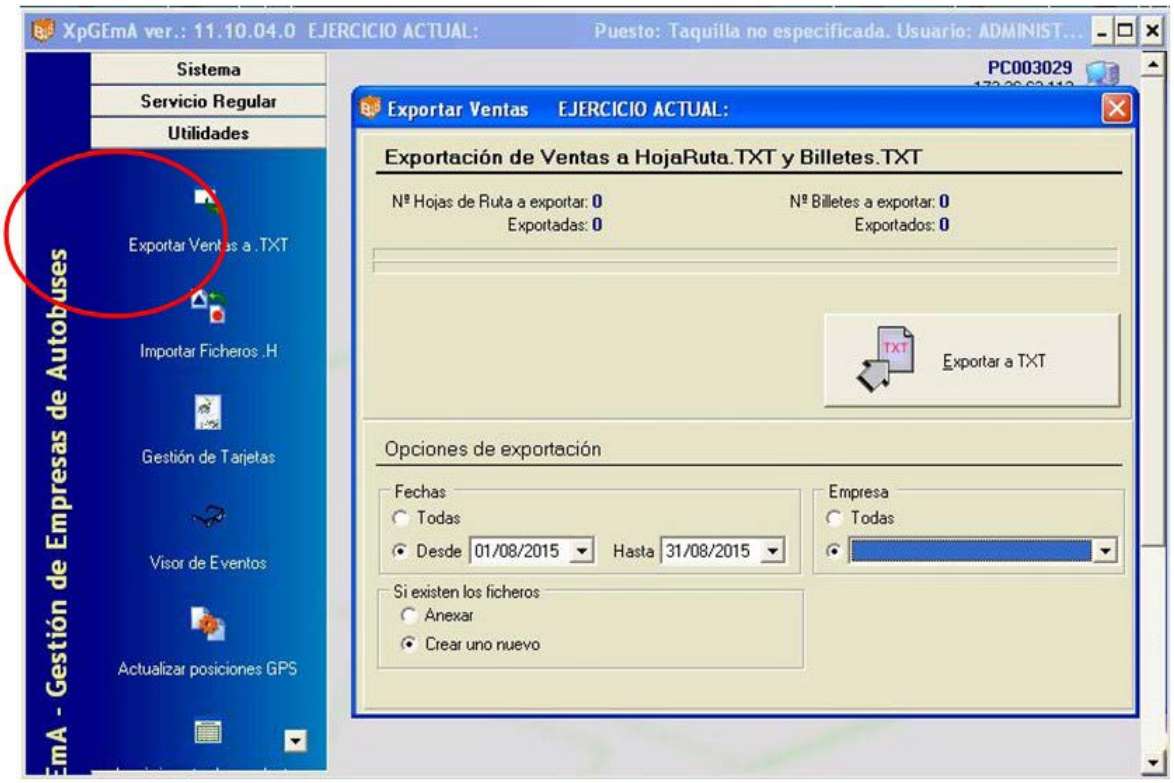

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021, durante los años 2023 a 2025. (2024063316)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA", ("CEVESA"), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-021, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos

Y de otra, D. Santiago Layosa Burdallo, con DNI núm. ***6791**, actuando en nombre y representación de la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), con NIF núm. A81544868, prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera JEAV-021, (Cabezabellosa-Plasencia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Cabezabellosa-Plasencia, (JEAV-021), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-021 (Cabezabellosa-Plasencia), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Movilidad y Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Cabezabellosa-Plasencia, (JEAV-021), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas a determinados efectos del convenio.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 26 de septiembre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en el lugar y fecha de la firma.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. SANTIAGO LAYOSA BURDALLO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de las empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

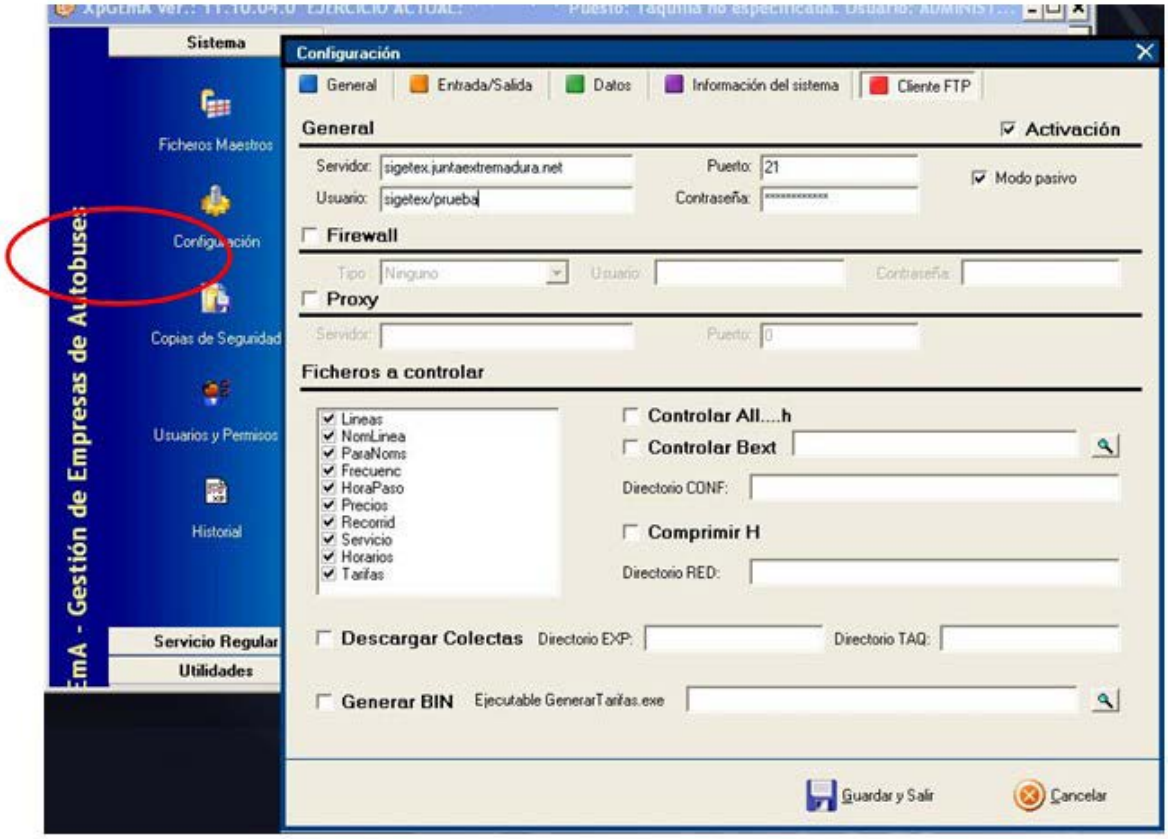

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

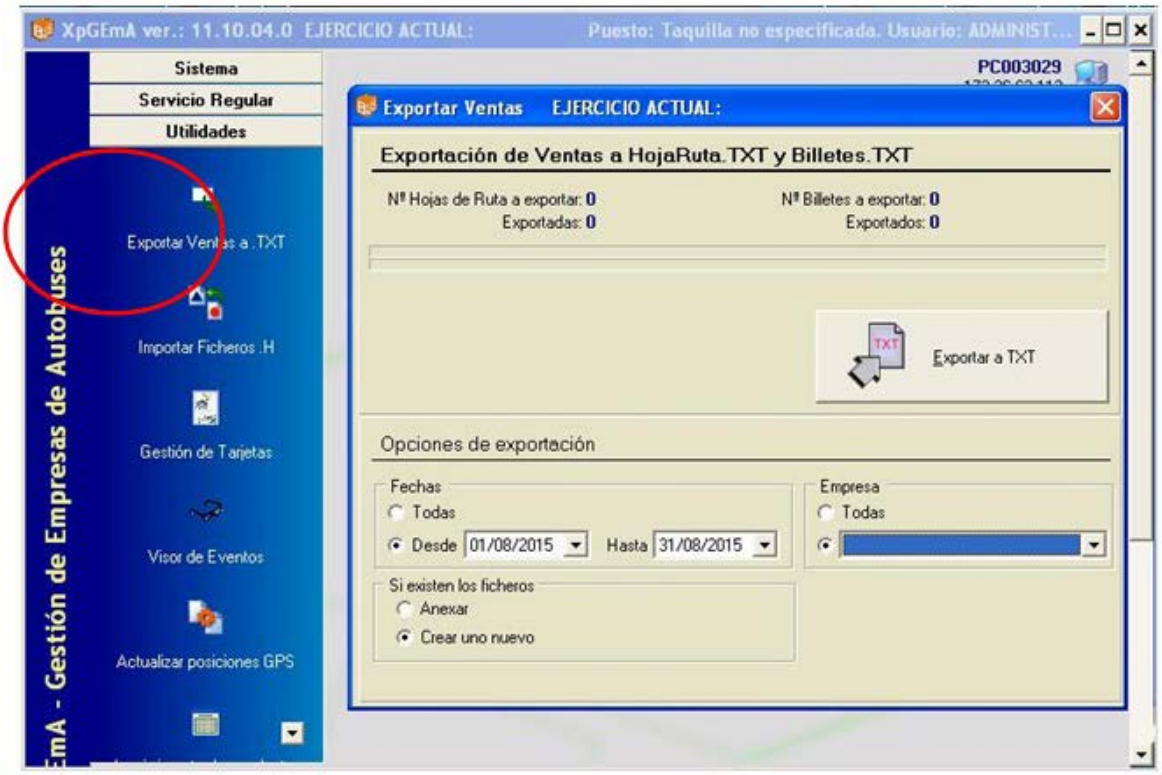

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-024, durante los años 2023 a 2025.
(2024063317)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-024, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES OLIVA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-024, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Francisco José Pérez Tanco, con DNI: ***1537**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Oliva, SL", con NIF: B06335806, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-024, (Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Oliva, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros, (JEAV-024), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-024, (Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas A La Gestión De Las Subvenciones A La Movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

---

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 16 de febrero de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-024), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquina.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	0469	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un

período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario

en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros, (JEAV-024), obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación

del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 14 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TANCO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

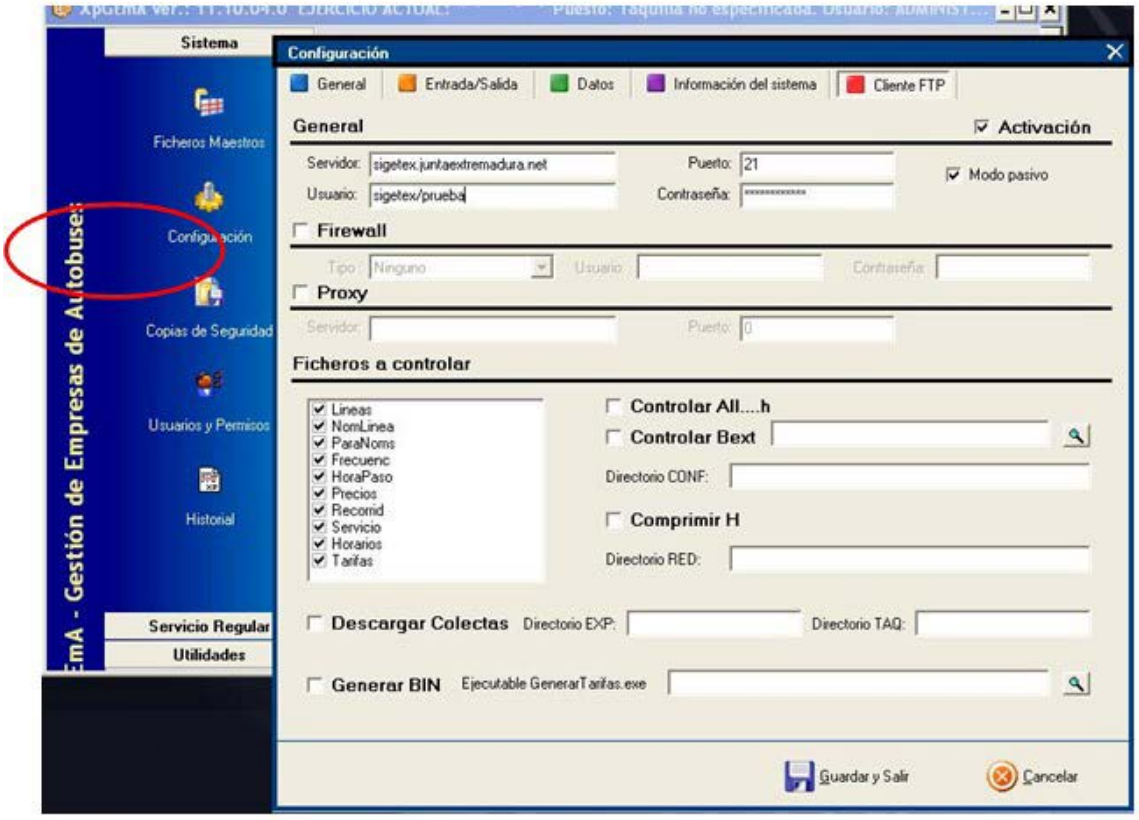

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

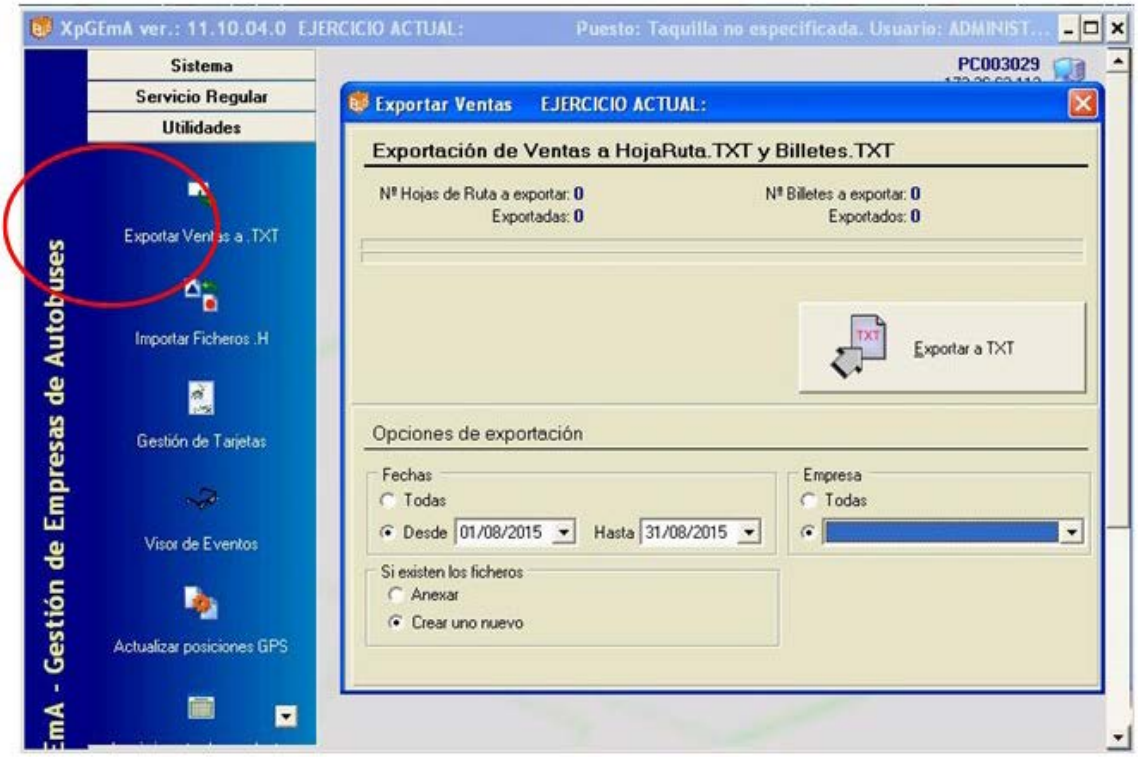

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de Secretaría adscrito al Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2024063366)

Vista la propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz, relativa a la clasificación de un puesto de Secretaría, Clase Tercera, adscrito al Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales, Subescala Secretaría-Intervención, Clase Tercera como puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. La Diputación Provincial de Badajoz, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Secretaría, Clase Tercera, adscrito al SAT en EELL, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, Clase Tercera, justificado por la obligatoriedad y necesidad de crear un puesto adicional para prestar asistencia a pequeños municipios en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2024.

Respecto a la creación del puesto de Secretaría-Intervención se adjunta a la petición de clasificación del mismo: solicitud y remisión del expediente de la Diputación Provincial de Badajoz; certificado de la Secretaría General de la Diputación en el que consta: 1) Certificado de la sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2024, previo dictamen favorable de la comisión informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, donde se acordó aprobar inicialmente la modificación de la RPT 2024, estando incluida el puesto de Secretaría, Clase Tercera adscrito al SAT en EELL. 2) certificado sobre la exposición pública de la aprobación inicial en el BOP del 8 de mayo de 2024 y publicación en el portal de transparencia. 3) Certificado de ausencia de alegaciones/reclamaciones a la exposición pública. Publicación en BOP 16 de junio 2024, de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de la Diputación Provincial de Badajoz y del OAR, aprobada en el Acuerdo de Pleno de 3 de mayo de 2024.

Se adjunta informe de la Directora de Área de Recursos Humanos y Régimen Interior donde se motiva la necesidad de la creación y clasificación del puesto, e informe del Interventor General, informando que la entidad cumple con el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación de ejercicio 2023, y acreditación de estar incluido en puesto de secretaria, Clase Tercera adscrito al SAT de EELL en plantilla presupuestaria, teniendo crédito adecuado y suficiente para la imputación de los diferentes conceptos retributivos aprobados en el presupuesto del 2024.

Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone la Diputación Provincial de Badajoz, es la de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, denominado Secretaría, Clase Tercera adscrito al SAT a EELL, con nivel 26 de complemento de destino, complemento específico (23.981,61 euros/anuales) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de Secretaría, Subescala Secretaría-Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segunda. Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Los artículos 8 y siguientes del citado real decreto atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia para clasificar los puestos de trabajo de existencia obligatoria reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejada la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Asimismo, el artículo 15 de dicho reglamento determina que las entidades locales podrán crear los puestos de colaboración que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

Por su parte, el artículo 16 de la citada norma, determina que las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales eximidas serán ejercidas por las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales, o, en su caso, mediante acumulación de funciones o agrupación para sostenimiento en común del puesto reservado.

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones. En todo caso garantizará en los municipios de menos de mil habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación; siendo la Comunidad Autónoma quien deba efectuar la clasificación de los citados puestos, a propuesta de las entidades respectivas, ajustándose su provisión a lo establecido reglamentariamente.

Cuarta. La entidad provincial ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, adscrito al Servicio de Asistencia Técnica a entidades locales de la provincia (SAT). La clasificación propuesta para el mismo es Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, otorgándose en los términos establecidos en el artículo 16, en

relación con los artículos 6, 7, 8 y 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con la necesidad propuesta por la entidad provincial para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas en los municipios, en todo caso en los de menos de mil habitantes.

Quinta. En cuanto a la forma de provisión definitiva del puesto de Secretaría, Subescala Secretaría-Intervención, Clase Tercera, será el sistema ordinario de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º a) del artículo 27 del citado reglamento, sin que queda establecer como provisión definitiva el sistema excepcional de libre designación, reservado a los supuestos previstos en el artículo 92.bis, apartado sexto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Séptima. Por su parte, respecto a la inscripción de la creación del puesto, el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula la existencia de un Registro de personal, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. Por tanto, resuelta la creación del puesto por la entidad local, y elevada propuesta de clasificación del mismo, cuya resolución debe ser publicada en el diario oficial, se procederá a efectuar las anotaciones correspondientes.

Octava. Por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Secretario/a Clase Tercera adscrito al SAT a EELL" (Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales), existente en la relación de puestos y plantilla de personal de la Diputación provincial de Badajoz, como puesto de trabajo

reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la Escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de la resolución que se dicte y de su respectiva publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

— Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

— Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 8 de octubre de 2024.

El Director General de Administración Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17. I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2024063340)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA1 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

2 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2024.

De otra parte, D. Pedro M. Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en av. de Elvas, s/n., en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2022 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación

LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.I1 „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Del mismo modo con fecha 11 de julio de 2024 se celebra la Comisión de Seguimiento en la que se acuerda la modificación, mediante adenda, de dicho convenio.

Segundo. Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de fecha 21 de diciembre de 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, se aprueba el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 "Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022" que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ochos Planes Complementarios aprobados.

Del mismo modo es de aplicación el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Tercero. En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que "los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibili-

dad", incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

Cuarto. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por tanto, las referencias contenidas en el convenio original a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio.

Quinto. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.I1 „Planes Complementarios con

las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula cuarta referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles, quedando redactado de la siguiente manera:

"Mediante esta ayuda se financia la línea de actuación LA1 del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación:

Los gastos asociados a la realización de la línea de actuación LA1 se desglosan y describen a continuación:

CONCEPTOS	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	SUMA
Material fungible	10.000 €		
Movilidad/Congresos	15.200 €		
Publicaciones Open	7.500 €		
Servicios externos	193.300 €		
TOTAL	226.000 €	33.900 €	259.900 €

— Material fungible. Material fungible para el desarrollo del proyecto: discos duros, tarjetas gráficas, tarjetas SD, memorias y similares.

— Movilidad y congreso. Movilidad por asistencia a congresos incluyendo la inscripción en dichos congresos. Se ha considerado la asistencia a 7 congresos nacionales con un coste de 800 euros por asistencia y 6 congresos internacionales con un coste de 1.600 euros por asistencia.

— Publicaciones Open. Se han previsto 5 publicaciones en revistas indexadas en JCR con publicación en abierto con un coste unitario de 1.500 euros.

— Servicios externos. Servicios especializados de contrataciones para el desarrollo de trabajos muy técnicos en el ámbito de la visión artificial y algoritmos de IA.

En aplicación de lo establecido en el Tercer Acuerdo de Política, Científica y Tecnológica de fecha 22 de junio de 2022, y teniendo en cuenta la unificación de criterios y el marco temporal que dispone el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, se establece el 30 de septiembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto UEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.

c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.

d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Dos. Se modifica la cláusula quinta referida al Pago, que queda redactada de la siguiente forma:

1. Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:

— Un primer pago del 50% del total de la ayuda a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

— Un segundo pago, por importe 100.000 €, en la anualidad 2023, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

— Un tercer pago, por importe 29.950 €, en la anualidad 2024, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tres. Se modifica la cláusula sexta, en su apartado tercero, referido a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

a) Se deberán incluir los siguientes logos:

i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

iii. Se usarán también los siguientes logos:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia — Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público".

Cuatro. Se modifica el cronograma de la cláusula octava referida a los Hitos/Objetivos e Indicadores, que queda recogido con el siguiente contenido:

HITOS/OBJETIVOS	2023				2024				2025			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Informe necesidad otros gastos		X		X		X				X		
Elaboración informe seguimiento anual				X				X				X
Elaboración informe final												X

Cinco. Se modifica la cláusula novena, en su apartado 1, referida a la justificación, quedando redactada de la siguiente manera:

"1. Previo a los sucesivos abonos, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de gestión y rendimiento que justifican la realización de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno.

La documentación justificativa de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme a la cláusula octava del presente convenio, se remitirá periódicamente de acuerdo con los que dispone la cláusula 5.2.a), se efectuará en la Plataforma Coffee de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda esta información se cumplimentará también en la plataforma ayudaspri, para su revisión por el órgano gestor".

Seis. Se modifica la cláusula decimocuarta, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución quedando redactada de la siguiente manera:

"1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta 30 de noviembre 2025".

Siete. Se modifica el Anexo I referido a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que queda redactado conforme al Anexo I de la presente Adenda.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Los restantes términos y condiciones del convenio de formalización de una concesión directa suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, mantiene su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda al convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

El Secretario General,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
DON FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
DON PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".

   — "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores".

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-025, durante los años 2023 a 2025.
(2024063367)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-025, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "JUAN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-025, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 28 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Álvarez Fernández, con NIF: ***1382**, actuando en nombre y representación de la empresa de igual nombre, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-025, (Berzocana-Cañamero).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que

tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Juan Álvarez Fernández", es titular del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Berzocana-Cañamero (JEAV-025), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-025, (Berzocana-Cañamero), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento

de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds. Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	XP5 /BA PLUS	0574
2	XP5 PLUS /BA PLUS	0462

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 13 de abril de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-025), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	**MODEM**
1	APN-A 3413	0558
2	APN-A 3411	0594

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera Berzocana-Cañamero, (JEAV-025), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
D. JUAN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

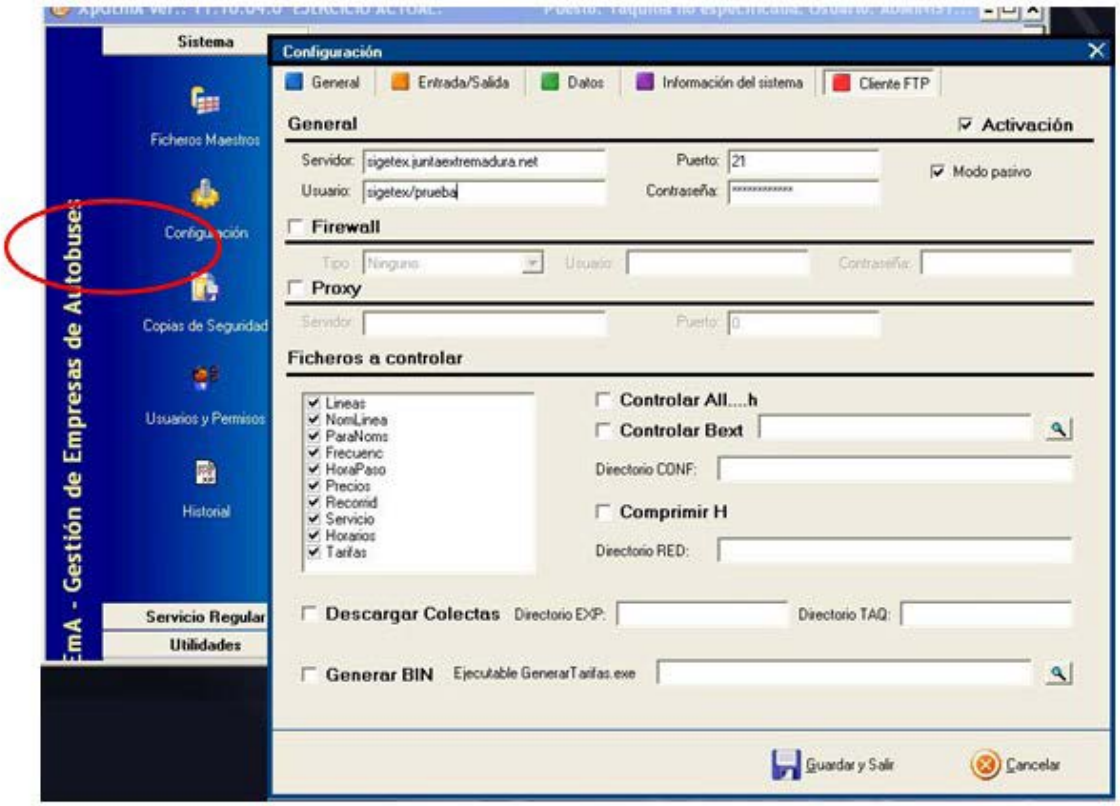

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-004, durante los años 2023 a 2025.
(2024063368)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-004, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES MORCILLO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-004, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); Y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Francisco Javier Morcillo Arias, con DNI: ***9560**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Morcillo, SL", con NIF: B-06426787, prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera JEV-004, (Valverde de Mérida-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Morcillo, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Valverde de Mérida-Mérida (JEV-004), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc)., los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc)., y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-004, (Valverde de Mérida-Mérida), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 3 de abril de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEV-004), durante el año 2021; y en aclaración, de igual fecha, por la que manifiesta que: "Les indicamos que cada máquina tiene una base de las que no indicamos los números porque no los tienen. Igualmente les indicamos que las máquinas 0387 y 0378 están averiadas y pendientes de ser reparadas".

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que, en su momento, se practique sobre el extinto Convenio.

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	0387	NO TIENE N.º
2	0617	NO TIENE N.º

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Valverde de Mérida-Mérida, (JEV-004), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación

del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 28 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO ARIAS

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

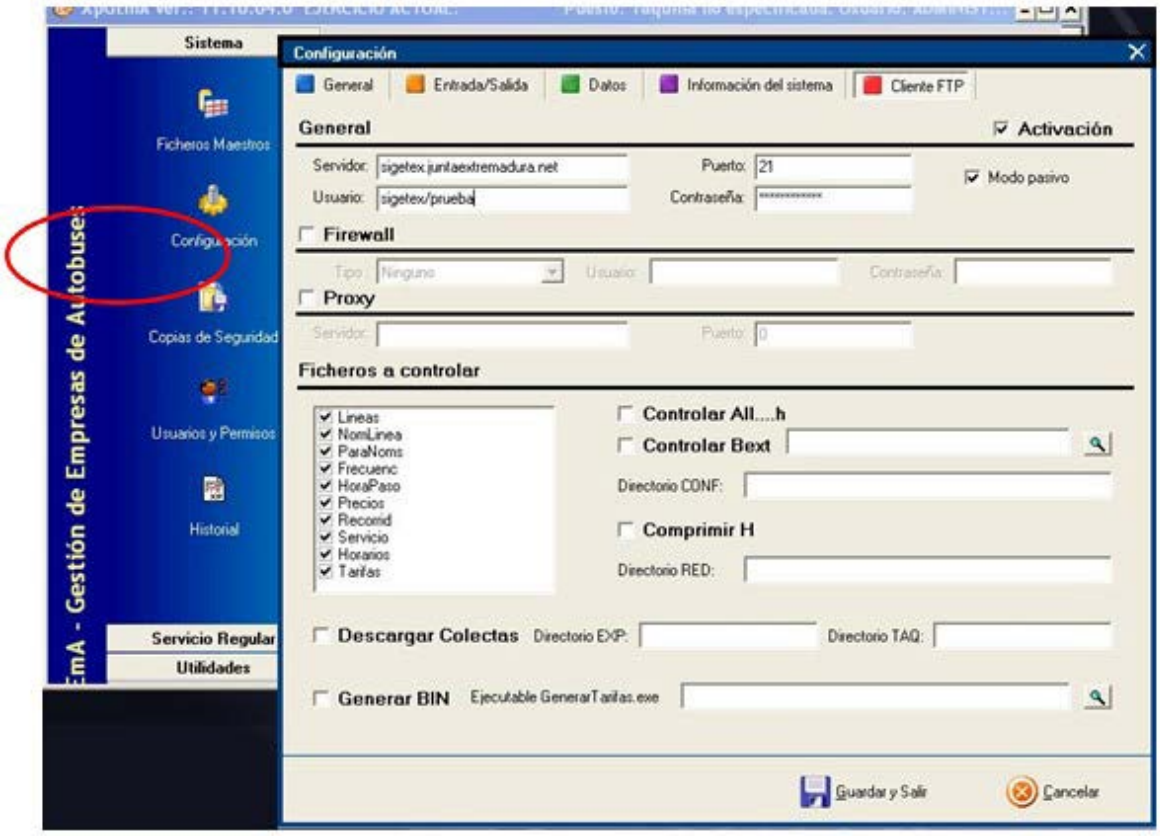

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 377/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024063432)

Contra la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en la que se desestima la solicitud de Doña Carmen Carballo Tomé, de indemnización por fallecimiento como consecuencias de acto terrorista al amparo de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de madre de la víctima de atentado terrorista, la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, dando lugar a la apertura del procedimiento ordinario núm. 45/2024.

Mediante la sentencia 377/2024, de fecha de 7 de junio de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 45/2024, anulando la Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de fecha 15 de septiembre de 2023, por no ser conforme a Derecho y condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 13.118,44 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de petición hasta su pago, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la Administración demandada. Con fecha 13 de septiembre de 2024, mediante decreto por el citado Tribunal, se decreta la firmeza de dicha sentencia.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demando, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por lo tanto, de conformidad con la normativa citada y lo dispuesto en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejero de fecha 4 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería. (DOE número 194, de 9 de octubre de 2023), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 377/2024, de 7 de junio de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 45/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María del Carmen Carballo Tomé contra la Resolución del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de 15 de septiembre de 2023 por la que se deniega a la recurrente, la indemnización por fallecimiento de su hijo como consecuencia de acto terrorista por falta de acreditación de los requisitos exigidos para su concesión, a que se refieren los presente autos y en su virtud condenamos a la Junta de Extremadura a que le abone la indemnización prevista en la Ley 2/2020 de 4 de marzo, de asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la muerte de su hijo José María Piris Carballo, con los intereses legales desde su petición hasta su pago y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración demandada".

Mérida, 12 de octubre de 2024.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social,

PD, Resolución del Consejero de 4 de
octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 378/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024063434)

Contra la Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en la que se desestima la solicitud de Don Antonio Piris Rodríguez, de indemnización por fallecimiento como consecuencias de acto terrorista al amparo de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de padre de la víctima de atentado terrorista, el interesado presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, dando lugar a la apertura del procedimiento ordinario núm. 44/2024.

Mediante la sentencia 378/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, de fecha de 7 de junio de 2024, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2024, anulando la Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de fecha 19 de septiembre de 2023, por no ser conforme a Derecho y condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 13.118,44 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de petición hasta su pago, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la Administración demandada. Con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante decreto del citado Tribunal, se decreta la firmeza de dicha sentencia.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demando, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por lo tanto, de conformidad con la normativa citada y lo dispuesto en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejero de fecha 4 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería. (DOE número 194, de 9 de octubre de 2023), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 378/2024, de 7 de junio de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 44/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Piris Rodríguez contra la Resolución del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de 15 de septiembre de 2023 por la que se deniega a la recurrente, la indemnización por fallecimiento de su hijo como consecuencia de acto terrorista por falta de acreditación de los requisitos exigidos para su concesión, a que se refieren los presente autos y en su virtud condenamos a la Junta de Extremadura a que le abone la indemnización prevista en la Ley 2/2020 de 4 de marzo, de asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la muerte de su hijo José María Piris Carballo, con los intereses legales desde su petición hasta su pago y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración demandada".

Mérida, 12 de octubre de 2024.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social,

PD, Resolución del Consejero
de 4 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Área de servicio "La Estrella" y cambio de conductor de línea de acometida en la población de Escurial (Cáceres)". Expte.: AT-9586. (2024063423)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Área de servicio "La Estrella" y cambio de conductor de línea de acometida en la población de Escurial (Cáceres)", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Trujillo, 127, de Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2024, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/04/2024.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Área de servicio "La Estrella"" y cambio de conductor de línea de acometida en la población de Escurial (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación LSMT con conductor HEPRZ 18/30 Al, 3x240 mm² con 0.047 km de longitud, en sustitución de la existente:

— Origen: Apoyo fin de línea.

— Final: CT La Estrella.

— Tipos de línea: Subterránea, simple circuito.

— Tensión de servicio: 22 kV.

Ampliación de potencia a 630 kVA.

Cambio de aparamenta de MT existente de corte al aire por celdas prefabricadas aisladas en SF6.

Emplazamiento: Calle: Ancha, s/n., traseras de la EESS "La Estrella".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Campsa Majón" n.º 140101060, y nueva LBT de 400 V del mismo, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9557. (2024063424)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Campsa Majón" n.º 140101060, y nueva LBT de 400 V del mismo, en el término municipal de Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/11/2023.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de

las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Campsa Majón" n.º 140101060, y nueva LBT de 400 V del mismo, en el término municipal de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Cambio de trafo con aumento de potencia de 50 kVA a 100 kVA, del CTIA " Campsa Majón" n.º140101060 en apoyo de hormigón existente n.º 2008 de la L-4931-13- "Arroyo de la Luz" de la STR "Cáceres-2".

— Instalación línea subterránea de baja tensión para conexión de 0,014 km de conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Emplazamiento: Polígono 19 – parcelas 55 y 56 – El Majón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA" de la localidad de Mérida (Badajoz), con categoría de Monumento. (2024063437)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 "la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye, con la categoría de monumento, en el apartado a) los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la gasolinera del Tiro Pichón o de CEPANSA es un destacado ejemplo de arquitectura industrial de gran valor, cuya historia se remonta a los años 50. Fue la primera gasolinera de la ciudad de Mérida y se construyó en respuesta a las necesidades del "Plan Badajoz" debido a su ubicación estratégica en un cruce de carreteras.

Este edificio es el único patrimonio de este tipo que se conserva en nuestra Comunidad Autónoma y representa un testimonio de una época en la que estas construcciones, dada su importancia y rareza, podían alcanzar un aspecto monumental. En este caso, su excepcionalidad es notable incluso a nivel estatal por su escasez. Por estas razones, resulta fundamental su protección como patrimonio. Además de su relevancia como ejemplo de una tipología arquitectónica específica, el edificio destaca por su monumentalidad y su belleza formal.

La estructura está compuesta por elementos de estilos diversos, combinando características neohistoricistas y regionalistas. El edificio se organizaba en tres espacios: uno funcionaba

como entrada o vestíbulo, con almacén y servicios, mientras que los dos laterales se destinaban a la sala de espera y la oficina. La gasolinera se corona con un torreón de planta octogonal que constituye un elemento sobresaliente, formado por dos partes diferenciadas: un volumen prismático con franjas llagadas y un cuerpo superior neomudéjar, que cuenta con ventanas y está rematado con un tejado cerámico.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio de este.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha de 27 de septiembre de 2024 y, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas en el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de aplicación general,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA" de la localidad de Mérida (Badajoz), con categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.ª, Mérida, Badajoz).

Mérida, 11 de octubre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

MARÍA VICTORIA BAZAGA GAZAPO

ANEXOS

Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica elaborado por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 18 de septiembre de 2024 y del informe remitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y de las Artes. La memoria y el informe a la que hace referencia el acuerdo de incoación constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, [Badajoz]), para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Las gasolineras. Una nueva tipología arquitectónica del siglo XX.

La gasolinera es una tipología arquitectónica propia del siglo XX. La primera gasolinera del mundo se instaló en Seattle (EEUU) en 1907. En España, una de las más antiguas fue la ubicada en la calle Alberto Aguilera de Madrid, diseñada en 1927 por Casto Fernández-Shaw Iturralde. Esta estación de servicio, declarada Bien de Interés Cultural, es un importante ejemplo de arquitectura racionalista. Además, presenta los tres elementos fundamentales de las gasolineras históricas: la caseta u oficina, la marquesina y la torre, cuyo propósito principal era atraer la atención de los automovilistas. Otro ejemplo de este tipo es la gasolinera del mismo arquitecto ubicada en la avenida de Aragón 388, también en Madrid, que comparte estos elementos y ha sido igualmente declarada Bien de Interés Cultural.

Sin embargo, muchas gasolineras no fueron construidas con estilos de vanguardia, sino mediante un lenguaje historicista. Un ejemplo de ello es la estación de servicio "Manuel Lorenzo García" en Salamanca, diseñada por Francisco Gil González en 1939. Construida con piedra de Villamayor, esta gasolinera se inspira en los palacios renacentistas de la ciudad, lo que se refleja en su belvedere y sus arcos trabajados. Este estilo historicista y tradicionalista, al que pertenece la estación de servicio de Mérida, fue muy popular en España hasta principios de los años 50, cuando los estilos vanguardistas comenzaron a ser más frecuentes.

Hoy en día, existen en toda España ejemplos de gasolineras históricas que han sido protegidas por su singularidad y por el acelerado proceso de destrucción que enfrentan.

Historia del bien.

La gasolinera de Mérida se construyó en un punto estratégico, en el cruce de las carreteras Nacional V (Madrid-Badajoz) y Nacional 630 (Gijón-Sevilla), lo que justificó su diseño arquitectónico destacado. Según el Archivo Histórico Municipal de Mérida (Expediente 55, año 1952, legajo 3746, carpeta 9), el promotor del proyecto fue Francisco Martín Delgado, y la estación comenzó a operar en 1953. Aunque no se menciona explícitamente al arquitecto en el expediente, la firma del arquitecto pacense Luis Morcillo Villar (1902-1963) es visible. Según el investigador Francisco Barbudo Gironza en su obra "La transformación urbana de Mérida" (Badajoz, 2020), Morcillo Villar trabajó como arquitecto provincial y, brevemente, como arquitecto municipal en Mérida, y llevó a cabo proyectos importantes como mercados de abastos, el teatro-cine "Alcazaba" (ya derribado) y la "Ciudad de la Beneficencia" en Badajoz. También construyó el Teatro Menacho, en Badajoz, y el teatro-cine de Los Santos de Maimona. De igual modo, trabajó con su hermano José María utilizando un estilo racionalista desde la década de los años treinta, pero evolucionando después hacia lenguajes más eclécticos, regionalistas y tradicionales.

Finalmente, hay que mencionar que el contratista de la obra fue Miguel Calvo Ruiz, y que la misma fue ejecutada por los oficiales Vicente Prieto y Vicente Contreras; y por los peones Hipólito García, Eusebio López y Agustín Molina.

Descripción y contextualización histórica del bien.

El edificio de la gasolinera tiene una planta trapezoidal orientada hacia la marquesina y la carretera. Consta de un cuerpo central y dos alas laterales. El cuerpo central funcionaba como vestíbulo distribuidor, mientras que las alas laterales se utilizaban como sala de espera, oficina y despacho de repuestos. Además, el conjunto contaba con una zona de servicios, un pequeño almacén y una habitación para compresores y motores. Sobre el cuerpo central se erige una torre de gran altura que originalmente albergaba un depósito de agua y servía como espacio para anuncios y señales luminosas.

La marquesina o "porche de doble andén" se encuentra frente a estos elementos, y bajo ella se ubicaban los surtidores de gasolina. El cuerpo central actúa como una fachada-telón, con los cuerpos laterales ligeramente retranqueados y dispuestos en ángulo para integrarse con la marquesina, otorgando a la planta la mencionada forma trapezoidal.

La fachada presenta tres arcos de medio punto: el arco central da acceso al cuerpo principal y los arcos laterales permiten la entrada a los cuerpos anexos. Este tipo de huecos es típico de la arquitectura "tradicional" de los años 50 y de los poblados de colonización. Ejemplos similares pueden encontrarse en la hostería del "Matadero Regional" de Mérida.

Una gruesa cornisa recorre todo el frente del edificio, y los cuerpos anexos cuentan con amplias ventanas con guardapolvos gruesos, características de la arquitectura popular y tradicional de la época.

La torre, que se sitúa sobre el cuerpo principal, se apoya sobre una especie de cuerpo hexagonal, cubierto de teja árabe en su perímetro y con un alero decorativo. Sobre este, se sitúa la torre, de planta octogonal y gran altura. El cuerpo de la torre está decorado con bandas horizontales en relieve en todos sus lados. Estas bandas son interrumpidas por una amplia faja vertical que apoya sobre ménsulas en dos de sus lados. Sobre el cuerpo principal se sitúa un mirador, en el cual se localizan dos pequeñas ventanas de medio punto en cada uno de sus ocho lados. Estas ventanas recuerdan las de un campanario medieval. Distintas molduraciones, a modo de alfices, decoran cada uno de los lados del mirador. La torre se cubre con un tejadillo de teja tradicional rematado por un pináculo cerámico.

La función principal de esta torre era (contener el depósito de agua, pero también decorativa y propagandística, al señalar la localización de la gasolinera. Este modelo de gasolinera con torre estuvo muy extendido en su momento. De hecho, el chapitel de coronación fue utilizado por arquitectos tan destacados como Alejandro de la Sota, en las torres de los pueblos de colonización de Esquivel (Sevilla) y Entrerríos (Badajoz).

En cuanto a la marquesina, esta se compone de dos partes: la primera es una cubierta sencilla a dos aguas con revestimiento de teja árabe que parte del cuerpo central y termina sobre una estructura triangular de gran interés (llamada "templete" en el proyecto). Esta estructura posee dos elementos de gran valor arquitectónico e histórico-artístico. En primer lugar, las tres columnas de granito (cada una de ellas con su basa, fuste y capitel) de orden toscano que sustentan la marquesina en esta zona.

Sobre el cuerpo de las columnas se sitúa un entablamento, con sendos carteles cerámicos, en uno de los cuales puede leerse con cierta dificultad la palabra "Gasolina", mientras que el segundo cartel es ilegible. Ambos están tapados por carteles modernos del siglo XXI sin valor histórico.

La cubierta de la marquesina se resuelve mediante un chapitel cerámico, de diseño geométrico, a base de líneas quebradas verdes y blancas, el cual remata en una pequeña esfera de granito, de tradición neoherreriana, habitual en la arquitectura española desde el final de la Guerra Civil.

A simple vista, es perceptible la monumentalidad del edificio, dada la diversidad de estilos arquitectónicos que se dan cita en el mismo. Así describe el arquitecto en la memoria del proyecto, el diseño de la estación: "Se ha adoptado para los edificios el estilo puramente re-

gional, apoyándose el templete delantero en tres columnas de granito al estilo romano, siendo rematado por una pequeña cúpula triangular chapada de azulejo de dibujos de tonos verdes". Aunque el propio arquitecto adscribe el proyecto al regionalismo, es evidente su eclecticismo.

Otro aspecto de interés del inmueble es la diversidad de materiales empleados, pues se combinan elementos totalmente tradicionales (cubiertas de palos de madera y teja árabe) con otros estrictamente contemporáneos (viguetas de Castilla, forjados de rasilla, cargaderos y jácenas de hormigón armado). Así pues, en este edificio se utiliza una tecnología contemporánea en su mayor parte, revestida de un lenguaje tradicionalista, lenguaje que, en este momento, tal vez, estaba ya un poco desfasado, lo que convierte a la gasolinera en un edificio de transición.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del bien y justificación.

El bien queda constituido por el edificio de la gasolinera con todas sus dependencias y se sitúa en la avenida Reina Sofía, 2 (A), de Mérida, en la parcela con referencia catastral es 8796038QD2089N0001AO.

De igual modo, para una mejor compresión de la delimitación del Monumento, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y
208077.909	4311631.955
208079.305	4311633.357
208080.011	4311632.659
208078.701	4311631.341
208079.266	4311630.783
208080.146	4311631.667
208085.311	4311631.537
208085.357	4311628.125
208084.409	4311627.125
208081.321	4311627.279
208081.389	4311626.181
208076.816	4311621.901
208076.01	4311622.145
208075.986	4311619.208
208074.844	4311618.151
208075.607	4311615.331
208075.658	4311615.14

X	Y
208075.453	4311615.142
208071.25	4311615.189
208071.462	4311618.093
208070.891	4311619.023
208070.93	4311623.562
208070.7	4311623.276
208069.92	4311624.37
208071.369	4311625.819
208066.411	4311631.199
208066.712	4311636.994
208072.689	4311637.161
208077.909	4311631.955

— Delimitación del entorno de protección y justificación.

No sería posible la declaración del Monumento que constituye la "Gasolinera del Tiro Pichón o de CEPANSA" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a las estructuras asociadas a este bien, así como garantizar la mejor contemplación posible del mismo por lo que se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "Gasolinera del Tiro Pichón o de CEPANSA" que se corresponde con un polígono cuyos lados se definen a 10 metros de los lados del polígono de delimitación del bien.

Esta delimitación está justificada por su ubicación, puesto el bien está rodeado por vías públicas (avenida Reina Sofía, carretera Nacional 630) y por una parcela del polígono industrial CEPANSA cuyas condiciones de mantenimiento y adecuación aparecen reguladas en la normativa urbanística. Se trata de suelo urbano de naturaleza industrial afectado por el capítulo noveno ("Condiciones particulares de la zona industrial CEPANSA"), incluidas en el Texto refundido de la revisión del artículo 11.214 de este capítulo ("Delimitación y condiciones de Desarrollo"), donde se indica lo siguiente: "Se regulan a continuación las condiciones para el mantenimiento de las instalaciones actuales y la posibilidad de adecuación de las mismas, si bien se podrá modificar mediante Plan Especial de Reforma Interior el trazado, alineaciones y parcelación de la zona, manteniéndose globalmente las condiciones de edificabilidad y volumen que se

determinan a continuación".

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión, de manera parcial o total, de las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Avenida Reina Sofía, 2	8796001QD2089N0001SO
Avenida Reina Sofía, 2 (A)	8796038QD2089N0001AO

De igual modo, para cada uno de ellos, y para una mejor compresión de la delimitación del entorno de protección del Monumento, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y
208066.959	4311604.833
208065.971	4311604.143
X	**Y**
208064.072	4311603.334
208062.048	4311602.932
208059.983	4311602.954
208057.968	4311603.4
208055.26	4311604.3
208053.588	4311605.032
208052.077	4311606.055
208050.776	4311607.336
208049.731	4311608.832
208048.974	4311610.493
208048.532	4311612.264
208048.419	4311614.085

X	Y
208049.196	4311640.312
208049.475	4311642.379
208050.177	4311644.344
208051.271	4311646.12
208052.71	4311647.631
208054.431	4311648.81
208069.67	4311657.06
208071.563	4311657.846
208073.577	4311658.23
208075.627	4311658.195
208077.627	4311657.742
208079.492	4311656.891
208081.145	4311655.678
208084.849	4311652.322
208087.824	4311649.623
208091.896	4311645.927
208093.233	4311644.446
208094.248	4311642.73
208094.903	4311640.846
208095.171	4311638.869
X	Y
208095.552	4311627.903
208095.453	4311626.113
208095.037	4311624.369

X	Y
208094.316	4311622.728
208093.313	4311621.242
208084.305	4311610.176
208084.15	4311609.859
208082.896	4311608.239
208081.339	4311606.91
208079.543	4311605.925
208077.585	4311605.327
208076.909	4311605.265
208075.502	4311605.098
208067.98	4311605.033
208066.959	4311604.833

Todo ello queda reflejado en el plano del anexo III.

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

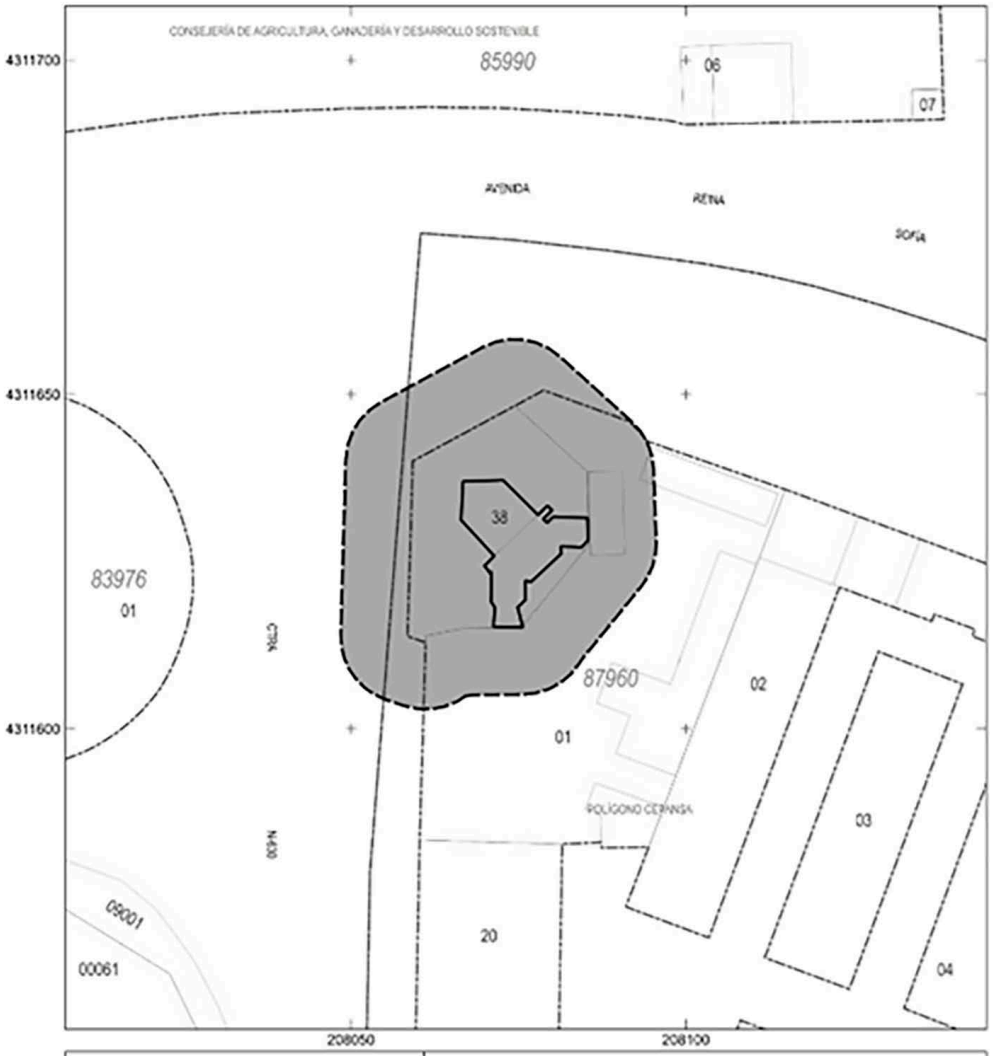

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

GASOLINERA DEL TIRO PICHÓN O DE CEPANSA

LEYENDA:

- NÚMERO DE MANZANA 87960
- NÚMERO DE PARCELA 38
- SUBPARCELAS CATASTRALES
- PARCELAS CATASTRALES
- LÍMITE DE MANZANA CATASTRAL
- DELIMITACIÓN DEL BIEN
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Municipio: Mérida
Provincia: Badajoz

CATEGORÍA
Monumento

Sistema de referencia: ETRS89
Proyección: U. T. M. - Huso 30 N

Cartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Escala gráfica:
10 0 10 20m

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la citada ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Cualquier intervención en los espacios incluidos en la delimitación del Monumento y su entorno de protección vendrán determinadas y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el Monumento o en su entorno de protección deberá regirse por el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio, previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención tanto en el Monumento como en su entorno de protección se regirán por los artículos 32 y 33 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del Monumento y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo los usos actuales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la ley que indica que, en ningún caso, podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

En cualquier caso, los posibles usos que se den a este Monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del ámbito que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el Monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 278/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 840/2021 PA 107/2019. (2024063466)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 278/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 840/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Serrano Aguilera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 278/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Inmaculada Serrano Aguilera, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 311/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 810/2021 PA 107/2019. (2024063485)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 311/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 810/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Gloria María González Cárdenas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 311/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Gloria María González Cárdenas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 358/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 203/2021 PA 107/2019. (2024063515)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 358/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 203/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Enrique Martín Parrilla, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 358/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Enrique Martín Parrilla, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 237/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 792/2021 PA 107/2019. (2024063517)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 237/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 792/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Isabel María Rondán Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 237/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Isabel María Rondán Gallardo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 304/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 914/2021 PA 107/2019. (2024063468)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 304/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 914/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Josefina Cascón Merino, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 304/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Josefina Cascón Merino, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 253/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 539/2021 PA 107/2019.(2024063469)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 253/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 539/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Isabel González Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 253/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Isabel González Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 314/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 944/2021 PA 107/2019. (2024063471)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 314/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 944/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Victoria Martín Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 314/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Victoria Martín Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 368/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 639/2021 PA 107/2019. (2024063472)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 368/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 639/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro Antonio Oliveros Iglesias, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 368/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro Antonio Oliveros Iglesias, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 279/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 739/2021 PA 107/2019. (2024063473)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 279/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 739/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Purificación García Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 279/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Purificación García Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 289/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 791/2021 PA 107/2019.(2024063474)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 289/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 791/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Purificación Noriega Portero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 289/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Purificación Noriega Portero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2024063429)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de octubre de 2024, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 9 de octubre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

PREÁMBULO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto rendido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los apartados 1 y 2 del artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre), posibilita la aplicación de una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento para el personal de administración y servicios de las Universidades, respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estas previsiones legales se acoge, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2024. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras negociarse en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público para 2024 y su concreción, se somete a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2024, del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos y alcance que permite la legislación básica contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2024, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 16 de mayo por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE número 99, de 25 de mayo de 2022).

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
C1	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico - Técnico)	3		3
C1	Escala de Técnicos Auxiliares de Informática	7	1	8
C1	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal)	2		2
A2	Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática	7	2	9

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
B	Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	1		1
B	Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación	1		1
C1	Escala Administrativa – Especialidad Idiomas	4	1	5
C2	Escala Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales)	7	1	8
C2	Escala Auxiliar de Servicios (Servicios Generales)	8	2	10
C2	Escala Auxiliar de Servicios (Experimentación Animal)	2		2
	TOTALES.....	**42**	**7**	**49**

2. En base a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que dice textualmente, que antes del 31 de diciembre de 2024 y conforme a lo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las universidades públicas deberán articular procesos de estabilización de las plazas de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios. El sistema de selección en estos procesos será el de concurso o concurso-oposición garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia. Estas plazas no computarán en la tasa de reposición de efectivos. De la resolución de estos procesos no podrá resultar, en ningún caso, incremento de efectivos.

Las siguientes plazas:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
C2	Escala Auxiliar de Servicios (Servicios Generales)	2		2
C2	Escala Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico)	1		1
A2	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	1		1

3. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto

de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de tres años.

Artículo 3. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2024 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad (DOE de 1 de agosto de 2017).

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Artículo 6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2024.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.

c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atendrán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa autonómica de Extremadura que le sirva de desarrollo, y a las disposiciones estatutarias por las que se rige la Universidad de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura. (2024063431)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de octubre de 2024, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 9 de octubre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO

2. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y su publicidad

Artículo 4. Personal de carácter temporal

Artículo 5. Derechos de examen

Artículo 6. Disposición adicional primera.

1. PREÁMBULO

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 110 por ciento y se aplicará: Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para

la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 71.2 establece:

Las universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotados en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad y de Profesora y Profesor Permanente Laboral a otra de superior categoría. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de la Oferta de Empleo Público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral. Sólo podrán acceder a dichas plazas profesoras y profesores que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen y que estén acreditados para la categoría a la que promocionan. La universidad regulará, en su normativa interna, el procedimiento a seguir en los programas de promoción interna. En todo caso, el procedimiento de acceso será el de concurso de méritos

Y en su disposición transitoria octava. Mecanismos de adaptación para determinadas figuras de personal docente e investigador de las universidades públicas.

En función de la implementación del plan de incremento del gasto público en educación para el periodo previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las universidades que tengan más de un 20 por ciento de su plantilla docente, computada en efectivos, con contratos laborales de Profesores y Profesoras Sustitutos/as, de Profesores y Profesoras Visitantes, Profesores y Profesoras Distinguidos/as y de Profesores y Profesoras Asociados/as, excluyendo al profesorado asociado de Ciencias de la Salud, implantarán los siguientes mecanismos de adaptación:

c) Establecerán un programa de promoción interna a Profesorado Permanente Laboral o figuras equivalentes de la normativa autonómica para quienes, estando contratados con carácter indefinido y cuenten con la acreditación, hayan desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Estas plazas de promoción no computarán a efectos de tasa de reposición.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

2. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2024, del personal docente e investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2024, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, les será de aplicación los artículos 71 y 73 de la norma citada; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, y demás normas de carácter general.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 80 plazas de personal de nuevo ingreso y 20 plazas de promoción interna, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y anexo.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y su publicidad.

1. A los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes derivados de la presente Oferta de Empleo Público, les será de aplicación la Resolución num.1875/2019, del Rector,

por el que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 14 de octubre de 2019, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, (Diario Oficial de Extremadura de 31 de octubre de 2019).

2. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, área de conocimiento, departamento y, en su caso, centro universitario.

3. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.

4. Las convocatorias derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2023 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 5. Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se deriven de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del área funcional del Vicerrectorado de Profesorado.

ANEXO I

Categoría	Número de Plazas	Sistema de acceso
Catedráticos de Universidad	19	Promoción Interna
Catedráticos de Universidad	1	Plazas reservadas a personas con discapacidad
Profesores Titulares de Universidad	55	Libre
Profesores Titulares de Universidad	3	Plazas reservadas a personas con discapacidad
Profesores Titulares de Universidad	11	Libre con evaluación I3
Profesores Titulares de Universidad	1	Plazas reservadas a personas con discapacidad y evaluación I3
Profesores Permanentes Laborales Vinculados	9	Libre
Profesores Permanentes Laborales Vinculados	1	Plazas reservadas a personas con discapacidad

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto de Fomento de la Contratación de Seguros Agrarios Combinados y convocatoria para la anualidad 2025. (2024063510)

Una vez concluido el plazo del trámite de sugerencias y consulta pública de siete días hábiles, acordado por Resolución de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de 2 de octubre de 2024, procede la apertura del trámite de audiencia e información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias se realiza por procedimiento de urgencia de 7 días hábiles del artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, debido a la necesidad de que la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2025 se apruebe en Consejo de Gobierno antes del primer día del año 2025 puesto que el decreto contempla las actuaciones desde el 1 de enero de 2025.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds así como en las dependencias del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sitas en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico:

producción.agraria@juntaex.es

Mérida, 15 de octubre de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2024 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9172. (2024081678)

Por tener concedido el proyecto de Red Eléctrica de España, SAU, denominado "Ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres-ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo-ST Los Arenales en la provincia de Cáceres", término municipal de Cáceres, registrado con el número AT-9172, la declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 9-08-2024, publicada en el DOE n.º 161 de fecha 20-08-2024 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, HORA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Cáceres el día 26 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 10 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9172

TRAMO AÉREO

PROVINCIA DE CÁCERES TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocupación temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m²)	Naturaleza del terreno	Día y hora
15	Agustín Dobrito Cantos	10900A01800059	18	59	3216	1552	-	-	-	-	-	-	Olivos	26-11-24 10:00 h.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocupación temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m²)	Naturaleza del terreno	Día y hora
19	María Teresa Arias Gutiérrez Herederos de María Salud Arias Gutiérrez Tarsila Arias Gutiérrez Herederos de José Luis Javato González M.ª José Javato Ollero Ana M.ª Javato Ollero M. ª Dolores Javato Ollero José Luis Javato Ollero M.ª José Ollero Simón Urbanización y Viviendas de Cáceres SA Herederos de Andrés Herranz Soler Nieves María Fernández Moreno Herederos de Carlos Manuel Carrasco Azcona Telesforo Martín Jiménez Vicente Rodríguez Cordovilla Isabel Nicolás Fermín Ricardo Juan Criado Arce Carlos Manuel Bernáldez Fernández Joaquín Antonio Castro Jesús Joaquín Jesús Macías Miguel Ángel Jesús Macías Herederos de Antonia Nicolás Fermín Francisco Javier Castro Jesús María Raquel Castro Jesús Herederos de María del Carmen de San Bernabé Martín Herederos de José María Fernández de la Mela Jambrina Herederos de Indalecio Jesús Santos Genaro Vaz Folleco María del Carmen Collado Bravo Pedro Collado Bravo Mercedes Tierno Nicolás Juan Antonio Tierno Nicolás Gabriel Katibi Bitar Isabel Hernández Durán Cristina Vaz Hernández Juan Vaz Hernández Isabel Vaz Hernández	10900A01800061	18	61	905	377	-	-	-	-	-	-	Labor Secano	26-11-24 11:00 h.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocupación temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m²)	Naturaleza del terreno	Día y hora
20	María Teresa Arias Gutiérrez Herederos de María Salud Arias Gutiérrez Tarsila Arias Gutiérrez Herederos de José Luis Javato González M.ª José Javato Ollero Ana M. ª Javato Ollero M.ª Dolores Javato Ollero José Luis Javato Ollero M.ª José Ollero Simón Urbanización y Viviendas de Cáceres SA Herederos de Andrés Herranz Soler Nieves María Fernández Moreno Herederos de Carlos Manuel Carrasco Azcona Telesforo Martín Jiménez Vicente Rodríguez Cordovilla Isabel Nicolás Fermín Ricardo Juan Criado Arce Carlos Manuel Bernáldez Fernández Joaquín Antonio Castro Jesús Joaquín Jesús Macías Miguel Ángel Jesús Macías Herederos de Antonia Nicolás Fermín Francisco Javier Castro Jesús María Raquel Castro Jesús Herederos de María del Carmen de San Bernabé Martín Herederos de José María Fernández de la Mela Jambrina Herederos de Indalecio Jesús Santos Genaro Vaz Folleco María del Carmen Collado Bravo Pedro Collado Bravo Mercedes Tierno Nicolás Juan Antonio Tierno Nicolás Gabriel Katibi Bitar Isabel Hernández Durán Cristina Vaz Hernández Juan Vaz Hernández Isabel Vaz Hernández	10900A01800032	18	32	16976	7607	4-5-6	408	-	2103	4-5-6	4478	Labor Secano	26-11-24 11:00 h.
23	Herederos de María Antonia Cortés Pérez Herederos de Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez	10900A01800034	18	34	4558	1305	-	-	-	-	-	-	Labor Secano	26-11-24 9:30 h.
26	Herederos de María Antonia Cortés Pérez Herederos de Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez	10900A01800035	18	35	5908	2258	7	127	-	708	7-8	1779	Labor Secano	26-11-24 9:30 h.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2024 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081679)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 10 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	NOMBRE
***4881**	JIMSO
***6515**	JIMENEZ AMBRONA, FRANCISCA
***8517**	CAMPOS FERNÁNDEZ, ANA ISABEL

ANUNCIO de 10 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la campaña 2023/2024. (2024081683)

Por Resolución de 2 de abril de 2024 (DOE núm. 71, de 12 de abril), se convocaron las ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024, reguladas por la Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE núm. 97, de 23 de mayo).

Tras la finalización de la revisión de los expedientes, la comisión de valoración ha informado que el crédito asignado a la convocatoria (300.000€), permite la estimación de las 278 solicitudes que han acreditado cumplir las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto la Orden de 17 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras, el Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, ha propuesto la estimación de 278 solicitudes reflejado en el anexo I de este anuncio con un importe de ayuda a conceder de 297.303,01 €.

Finalmente, con fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ha dictado resolución declarando la estimación de 278 solicitudes, las cuales se r elacionan en el anexo I de este anuncio, y la desestimación del resto de solicitudes, las cuales se relacionan en el anexo II de este anuncio.

Se informa que podrán conocer las resoluciones dictadas a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Mérida, 10 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS POR ORDEN ALFABETICO

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
83	ACUÑA CAÑADAS, MIGUEL ANGEL	11*****4T	6.065,00	1.410,11
250	ACUÑA CORREAS, FRANCISCO JAVIER	11*****4Q	5.160,00	1.199,70
203	ACUÑA CORREAS, MANUEL	11*****2N	6.229,00	1.448,24
251	ACUÑAS CORREAS, JESÚS	76*****8J	5.320,00	1.236,90
191	AGRICOLA CINCHO S.L.	B1*****27	445,00	103,46
213	AGRICOLA ESPIÑUELAS SL	B1*****17	5.789,00	1.345,94
282	AGRICOLA SERRANO ETC	E4*****60	5.065,00	1.177,61
182	ALARCON HERNANDEZ, M ROSA PILAR	76*****0J	3.000,00	697,50
91	ALCON CLEMENTE, M.ª INMACULADA	07*****5N	600,00	139,50
80	ALCON HERNANDEZ, M.ª INMACULADA	11*****1Z	2.828,00	657,51
89	ALEGRE FERNANDEZ, ANA BELEN	44*****9E	3.098,00	720,28
216	ALEGRE FERNANDEZ, JAVIER	76*****4H	6.737,00	1.500,00
226	ALEGRE FUENTES, ANGEL	76*****5S	6.000,00	1.395,00
212	ALEGRE GILARTE, ARMANDO	76*****0K	7.500,00	1.500,00
201	ALEGRE MENDO, JESUS	76*****7G	3.000,00	697,50
155	ALEGRE PEREZ, MARIA TERESA	11*****6R	2.000,00	465,00
219	ALEGRE REY, ALBERTO	45*****5M	6.405,00	1.489,16
253	ALEGRE SANCHEZ, ANA BELEN	11*****8W	3.100,00	720,75
243	ALEGRE SANCHEZ, DELIA	76*****7D	2.220,00	516,15
263	ALEGRE SANCHEZ, ISMAEL	04*****4D	3.848,00	894,66
244	ALEGRE SANCHEZ, RUFINA	04*****6K	1.840,00	427,80
232	AMOR PÉREZ, SONIA	76*****5Z	2.235,00	519,64

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
140	ANSELMO SUAREZ ZABALA SL	B8*****53	8.203,00	1.500,00
217	ANTON LABRADOR, FRANCISCO JAVIER	76*****0B	9.095,00	1.500,00
214	ANTON LABRADOR, JUAN CARLOS	28*****0N	10.000,00	1.500,00
35	APARICIO GILARTE, SUSANA	76*****4M	2.429,50	564,86
247	APARICIO HERNANDEZ, ANA T. CONSTANCIA	07*****5X	1.719,00	399,67
143	APARICIO PEREZ, SORAYA	76*****7G	6.680,00	1.500,00
17	ARAGON GOMEZ, M.ª PILAR	28*****1Y	22.655,00	1.500,00
258	ARJONA ARJONA, ANTONIO	07*****9M	2.000,00	465,00
42	ARJONA NUÑEZ, CARMELO	11*****2B	9.897,00	1.500,00
179	ARJONA SERRADILLA, MIGUEL ANGEL	44*****9P	10.000,00	1.500,00
63	ARROYO VAQUERO, TOMAS	11*****9H	5.101,00	1.185,98
146	AVILA REAL, HIGINIO	04*****7X	10.000,00	1.500,00
46	BAJO AMADOR, MARCIANO	07*****2D	2.007,85	466,83
248	BARCO MARTIN, TEODORO	11*****5R	1.236,50	287,49
2	BATUECAS DOMINGUEZ, LORENZO	11*****8K	10.000,00	1.500,00
79	BATUECAS DOMINGUEZ, VALERIANO	07*****5Q	15.000,00	1.500,00
145	BEJAR VIVAS, CANDIDO	11*****2Y	8.960,00	1.500,00
150	BEJAR VIVAS, JOSE ANTONIO	11*****3F	6.716,00	1.500,00
164	BENITO PARADA, CLEMENTE	07*****3X	1.591,00	369,91
130	BLAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE JONATAN	44*****7M	5.617,00	1.305,95
125	BOTE PINADERO, JAVIER	76*****2L	6.018,00	1.399,18
149	BREÑA FERNÁNDEZ, ELENA	76*****3D	3.131,00	727,96
195	BREÑA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	76*****4X	5.091,00	1.183,66

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
131	BREÑAS HERNANDO, ANDRES	07*****3X	2.661,00	618,68
187	BURCIO TORRES, JOSE ANTONIO	11*****5C	3.566,00	829,10
127	CALLEJA MATAS, FERNANDO	00*****0Q	752,00	174,84
264	CANO DIAZ, MARIA ISABEL	45*****8X	11.000,00	1.500,00
265	CANO VALLEROS, HIPOLITO	76*****0P	24.000,00	1.500,00
110	CARDADOR ACUÑA, JOSE LUIS	76*****4H	6.800,00	1.500,00
241	CASADO ALEGRE, MANUEL	76*****6K	34.000,00	1.500,00
128	CASTILLO MUÑOZ, ANGEL	76*****3R	6.400,00	1.488,00
41	CLEMENTE HERNANDEZ, JORGE	28*****0Q	7.500,00	1.500,00
8	CORON PEREZ, RAIMUNDO	76*****7M	5.900,00	1.371,75
108	CORRALES GRANADO, MARIA SOL	11*****8P	4.971,00	1.155,76
40	CORTES MAQUEDANO, PEDRO	07*****9P	6.138,80	1.427,27
259	CRISHEILA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AG	E1*****12	16.500,00	1.500,00
61	CULTIVOS DEL CAMPO SL	B8*****32	1.213,00	282,02
81	DELGADO DELGADO, JOSE ANTONIO	07*****3H	7.602,66	1.500,00
261	DIAZ DIAZ, BELINDA	44*****4P	14.640,00	1.500,00
225	DIAZ DIAZ, JUAN MANUEL	76*****9P	5.600,00	1.302,00
101	DIAZ DIAZ, MARIA ISABEL	76*****5P	4.430,00	1.029,97
121	DOMINGUEZ CARPINTERO, HERMINDA	07*****8V	11.885,00	1.500,00
3	DOMINGUEZ GRANADO, CRESCENCIO	07*****3R	4.500,00	1.046,25
4	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO	45*****7X	4.500,00	1.046,25
67	DOMINGUEZ MARTIN, J. CARLOS	11*****4G	8.752,00	1.500,00

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
188	DURAN FERNANDEZ, JOSE MARIA	28*****0T	4.080,00	948,60
66	ENCABO PÉREZ, LUIS FRANCISCO	76*****9P	5.254,00	1.221,56
34	ENRIQUE SUÁREZ, DAVID	49*****2Q	7.477,00	1.500,00
240	ESTEVEZ MORENO, MARCOS MARIANO	76*****6C	34.400,00	1.500,00
123	ESTEVEZ SANCHEZ, ANGEL	11*****1V	6.305,00	1.465,91
279	ESTEVEZ SANCHEZ, JUAN ANDRES	07*****1S	2.440,00	567,30
26	EUMAJE S.L.	B0*****61	4.500,00	1.046,25
55	EXPOSITO MENDEZ, FRANCISCO JAVIER	44*****4F	11.911,00	1.500,00
38	FERNANDEZ CORDOBA, DIONISIO	07*****3Q	17.000,00	1.500,00
51	FERNANDEZ DELGADO, VICENTE	11*****0B	7.140,00	1.500,00
186	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	44*****5R	16.110,00	1.500,00
96	FERNANDEZ GUERRA, MANUEL	11*****3G	10.318,00	1.500,00
238	FERNANDEZ LOPEZ, CRISTINA	76*****1N	5.000,00	1.162,50
14	FERNANDEZ LOPEZ, DAVID	76*****2P	2.844,00	661,23
122	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ	76*****1K	5.034,00	1.170,40
70	FERNANDEZ NARCISO, JOSE FRANCISCO	76*****8A	3.524,00	819,33
52	FERNANDEZ ROL, MARGARITA	07*****7L	2.520,00	585,90
205	FERNANDEZ SERRANO, ANGELA	76*****0Q	10.080,00	1.500,00
113	FERNANDEZ SERRANO, JOSE	11*****2L	3.740,00	869,55
133	FERNANDEZ SERRANO, JUAN	76*****6N	2.868,00	666,81
95	FERNÁNDEZ SERRANO, M.ª DEL PRADO	76*****5E	10.840,00	1.500,00
262	FERNÁNDEZ TEJADO, LUÍS	49*****0J	1.048,00	243,66
204	FERNANDEZ VELIZ, ESTEBAN	07*****6E	11.711,80	1.500,00
11	FRANCO MORENO, GREGORIO VICENTE	76*****1H	6.000,00	1.395,00

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
233	FRIAS VALLADARES, PEDRO MANUEL	11*****6T	4.800,00	1.116,00
114	GALLARDO REINO, ADRIAN	76*****0W	8.079,00	1.500,00
173	GALLARDO ROMERO, JOSE ANTONIO	76*****0J	6.440,00	1.497,30
277	GAMAYO DOMINGUEZ, ROBERTO	44*****8B	824,85	191,78
161	GARCIA BLAZQUEZ, VIRGINIA	76*****6J	1.600,00	372,00
235	GARCIA EGIDO, DAVID	76*****2M	8.700,00	1.500,00
45	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	76*****7W	10.080,00	1.500,00
43	GARCIA GARCIA, RAUL	44*****6N	11.730,00	1.500,00
76	GARCIA HERRERO, LUIS	07*****1X	4.380,00	1.018,35
281	GARCIA REYES, JOSE CARLOS	07*****5Y	2.500,00	581,25
15	GARRIDO GUTIERREZ, MARIA	07*****5Y	2.566,00	596,60
97	GARZON LOZANO, JUAN	07*****0E	2.545,00	591,71
257	GIL MONTERO, MANUEL	45*****3S	2.064,00	479,88
256	GIL MUÑOZ, MANUEL	07*****9F	3.049,00	708,89
65	GIL NAVAS, ALBERTO	76*****2Q	2.462,00	572,42
62	GIL NAVAS, ESTEFANIA	76*****1S	3.445,00	800,96
246	GIL RAMOS, MANUEL	11*****4S	2.600,00	604,50
171	GIL TORRALVO, VALENTIN	11*****8L	8.614,00	1.500,00
177	GILARTE INCERA, JOSE MANUEL	76*****4F	12.000,00	1.500,00
193	GOMEZ ESPINOSA, LAURA	04*****4Y	7.000,00	1.500,00
147	GONZALEZ APARICIO, CARLOS	76*****2Y	3.000,00	697,50
106	GONZÁLEZ GALÁN, JAVIER	76*****4M	358,00	83,24
148	GONZALEZ GOMEZ, JOSE	76*****6Y	3.000,00	697,50
215	GONZALEZ MORALES, JESUS	76*****7L	3.311,00	769,81

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
86	GONZALEZ NAHARRO, VICTOR MANUEL	76*****6A	19.911,00	1.500,00
21	GONZALEZ PULIDO, INOCENCIO	76*****7G	2.000,00	465,00
124	GONZÁLEZ PULIDO, JOSÉ JAVIER	44*****9M	2.000,00	465,00
119	GONZALEZ QUIJADA, DAVID	76*****7S	8.000,00	1.500,00
16	GONZALEZ QUIJADA, IGOR	76*****9E	15.200,00	1.500,00
181	GONZALEZ RODICIO, M.ª ANGELES	44*****3S	1.402,00	325,96
230	GONZALEZ RODRIGUEZ, SANDRA	76*****9B	4.912,00	1.142,04
275	GONZALEZ TESORO, BENIGNO	51*****7X	5.209,00	1.211,09
276	GONZALEZ TESORO, FRANCISCO	11*****8V	5.209,00	1.211,09
29	HARO LOZANO, MARIA ROSA	28*****5M	14.666,00	1.500,00
210	HERNANDEZ PARRON, MACARIO	76*****6K	4.938,00	1.148,08
33	HERNANDO JIMENEZ, JOSE	04*****7E	8.026,00	1.500,00
39	HERNANDO SANCHEZ, LAZARO	28*****1N	6.123,00	1.423,60
260	HERRERA ARCAZ, CRISTOPHER	45*****6R	4.500,00	1.046,25
169	HORNERO BAÑOS, ROSA MARIA	76*****2P	578,00	134,38
252	HORNERO DIAZ, MARCIANO	04*****2G	2.260,00	525,45
12	HURGAL TCA	E1*****45	11.000,00	1.500,00
47	IGLESIAS SÁNCHEZ, JAVIER	76*****2Q	1.000,00	232,50
1	IGLESIAS SIMON, ANGEL	07*****6Q	4.075,00	947,44
180	INCERA ACUÑA, ALFONSO	11*****2M	4.035,00	938,14
158	INCERA ACUÑA, MARIA ISABEL	76*****1G	4.503,00	1.046,95
167	INCERA VAZQUEZ, ALFONSO	28*****0S	3.434,00	798,40
209	INCERA VAZQUEZ, DANIEL	76*****6L	11.311,00	1.500,00
58	JIMÉNEZ CASTRO, ALBERTO	76*****2A	4.640,00	1.078,80

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
60	JIMENEZ CASTRO, JOSE RAUL	76*****3G	8.687,00	1.500,00
59	JIMENEZ MARTIN, JOSE MARIA	07*****4B	1.815,00	421,99
156	JIMENEZ MATEOS, RAFAEL	11*****5M	7.500,00	1.500,00
166	JORGE VERA, CELEDONIO	76*****3K	5.000,00	1.162,50
36	LEON GUERRA, CARLOS	76*****5M	4.580,00	1.064,85
229	LOPEZ BEJAR, ALEJANDRO	44*****9Y	8.041,00	1.500,00
31	LÓPEZ BÉJAR, JOSÉ ANTONIO	76*****6H	13.000,00	1.500,00
132	LOPEZ BREÑA, JAVIER	44*****2K	10.000,00	1.500,00
98	LOPEZ CORREAS, IVAN	76*****7E	10.400,00	1.500,00
50	LOPEZ HERRERO, PEDRO	11*****3L	7.500,00	1.500,00
6	LOPEZ LAZARO, ROBERTO	76*****7P	2.415,00	561,49
104	MACIAS FERNANDEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	50*****1K	12.673,00	1.500,00
22	MANZANO IÑIGUEZ, ANGEL	04*****1G	13.315,00	1.500,00
126	MARTIN BOHOYO, ROMAN	07*****5J	3.800,00	883,50
170	MARTIN CAÑADAS, CARLOS	11*****8H	593,00	137,87
24	MARTIN DELGADO, JOSE CARLOS	76*****1M	8.175,00	1.500,00
25	MARTIN MARTIN, ISAIAS	07*****4W	8.181,00	1.500,00
234	MARTIN RAMOS, PEDRO	04*****0H	12.760,00	1.500,00
10	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE LUIS	11*****0S	20.045,00	1.500,00
280	MARTIN VAQUERO, PEDRO JAVIER	44*****1D	3.707,00	861,88
64	MATEOS GONZALEZ, GUSTAVO	76*****6C	7.386,54	1.500,00
222	MATEOS HERNANDEZ, JULIO	76*****1C	13.684,00	1.500,00
136	MELCHOR MUÑOZ, MARIA JOSE	44*****8B	3.678,00	855,14

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
94	MENDEZ TOVAR, ASUNCION	07*****9G	2.790,00	648,67
82	MIGUEL ESTEBAN, MARIA SORAYA	44*****9T	3.000,00	697,50
28	MIGUEL IGLESIAS, HILARIO	07*****2N	2.020,00	469,65
23	MIGUEL VILLANUEVA, JUAN PABLO	76*****9H	3.160,00	734,70
207	MORENO ARROYO, JORGE	76*****6A	5.314,00	1.235,50
5	MORENO DELGADO, ANA JESÚS	11*****6A	5.920,00	1.376,40
206	MORENO MENDEZ, ANDRES	44*****7W	6.000,00	1.395,00
54	MORENO MORENO, JOSE MARIA	11*****2Y	16.906,00	1.500,00
73	MORENO RODRIGUEZ, DANIEL	44*****6A	8.544,00	1.500,00
74	MORENO SANCHEZ, JUAN MIGUEL	76*****8F	6.960,00	1.500,00
118	MOTA ESTEBAN, SERGIO	70*****9C	4.191,00	974,41
135	MUELAS LOPEZ, JESUS	45*****7W	9.360,00	1.500,00
196	MUELAS PERINO, M.ª NIEVES	11*****0H	7.843,00	1.500,00
266	MUELAS REBOLLO, JOSE ANTONIO	11*****9Z	1.240,00	288,30
189	MUELAS REBOLLO, MARIO	76*****3V	5.491,00	1.276,66
185	MUELAS VIVAS, ANTONIO	44*****7D	10.920,00	1.500,00
142	MUELAS VIZCAINO, AUGUSTO	07*****7Z	5.501,00	1.278,98
137	MUÑOZ ACEITUNO, JOSE MANUEL	76*****3G	8.400,00	1.500,00
270	MUÑOZ BARBERO, CARLOS	45*****8K	1.481,00	344,33
112	MUÑOZ DÍAZ, SERGIO	76*****1J	13.692,00	1.500,00
78	MUÑOZ FERNANDEZ, ANGELA	07*****9K	1.324,00	307,83
56	MUÑOZ FERNÁNDEZ, JAVIER	45*****0N	12.392,00	1.500,00
18	MUÑOZ GARCIA, GREGORIO	76*****8Y	9.428,00	1.500,00
87	MUÑOZ GONZÁLEZ, ANDREA	45*****3H	985,00	229,01

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
271	MUÑOZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	76*****6Q	3.944,00	916,98
269	MUÑOZ HERNANDEZ, JOSE Mª	11*****7G	4.164,00	968,13
111	MUÑOZ LORENZO, GREGORIO	45*****0X	4.300,00	999,75
267	MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	44*****8W	800,00	186,00
107	MUÑOZ PEREZ, SAMUEL	28*****4H	8.727,51	1.500,00
168	MUÑOZ PIZARRO, FELIX	11*****7A	6.160,00	1.432,20
268	MUÑOZ TORRALVO, JOSÉ ALEJANDRO	45*****5J	1.602,00	372,46
84	NAHARRO FERNANDEZ, JULIANA	11*****8L	11.310,00	1.500,00
30	NEVADO GRANADO, ANGEL	07*****4F	9.537,00	1.500,00
174	NEVADO GRANADO, JESUS MARIA	11*****9N	907,00	210,88
228	NEVADO GRANADO, MARIA DE LA SOLEDAD	11*****6J	400,00	93,00
245	NEVADO ROMERO, ROSA MARÍA	76*****2A	3.200,00	744,00
102	NIETO MORALES, MARIA TERESA	07*****8P	2.225,00	517,31
272	NUÑEZ MARTIN, ANGEL	76*****2B	4.116,00	956,97
273	NUÑEZ MARTIN, FELIPE	44*****4R	4.000,00	930,00
274	NUÑEZ MARTIN, FERNANDO	11*****7P	2.593,00	602,87
92	ORTIZ NÚÑEZ, EMILIA	11*****1H	6.774,90	1.500,00
44	PANIAGUA GARCÍA, CRISTINA	76*****7Y	13.000,00	1.500,00
48	PANIAGUA GARCIA, MARINA	11*****2G	7.046,30	1.500,00
93	PANIAGUA MENDEZ, JORGE	11*****0J	2.502,70	581,88
72	PANIAGUA SALGADO, ISABEL	28*****0M	7.041,00	1.500,00
200	PAZ GONZALEZ, DANIEL	76*****4J	7.911,00	1.500,00
202	PAZ GONZALEZ, JOSE LUIS	76*****5D	9.320,00	1.500,00

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
160	PAZ PARRON, MIGUEL ANGEL	11*****2M	4.000,00	930,00
242	PENCONA SOCIEDAD COOPERATIVA	F1*****43	6.500,00	1.500,00
231	PEREZ ALEGRE, JESUS	76*****8Z	5.471,00	1.272,01
190	PEREZ BLAZQUEZ, ANGEL	11*****1E	10.138,00	1.500,00
175	PEREZ BLAZQUEZ, JESUS	11*****0X	9.873,00	1.500,00
71	PEREZ GOMEZ, FRUCTUOSO	28*****7S	5.880,00	1.367,10
144	PEREZ GOMEZ, TEODORO	11*****4Q	2.880,00	669,60
99	PEREZ MARTIN, ANALYS	76*****6T	5.268,00	1.224,81
134	PEREZ MORENO, ANTONIO	28*****3A	3.035,00	705,64
176	PEREZ MUÑOZ, OLGA	44*****9L	5.000,00	1.162,50
162	PEREZ PEREZ, VERONICA	44*****8E	4.000,00	930,00
88	PERINO PEREZ, FRANCISCO	11*****3E	6.897,00	1.500,00
75	PINERO LENO, JUAN CARLOS	07*****6S	12.400,00	1.500,00
57	PULIDO MORENO, PABLO	76*****2R	5.359,00	1.245,97
7	QUIJADA DOMINGUEZ, MAXIMA	07*****4B	4.000,00	930,00
153	RAMOS MUELAS, ANTONIO	44*****2K	8.484,71	1.500,00
218	REY GILARTE, MARIA ALMUDENA	11*****7N	537,00	124,85
199	RODRIGUEZ CASADO, EMILIANO	07*****6L	3.500,00	813,75
184	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	28*****9M	6.000,00	1.395,00
100	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA	76*****2J	1.700,00	395,25
278	RODRIGUEZ GRANADO, ALONSO	07*****5Q	6.762,00	1.500,00
20	RODRIGUEZ GRANADO, JESUS	76*****3B	6.756,00	1.500,00
197	RODRIGUEZ VELIZ, SERGIO	76*****6B	648,00	150,66

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
53	ROMERO ARJONA, MARIA JESUS	11*****4M	1.243,50	289,11
90	ROMERO ARJONA, MIGUEL ANGEL	76*****8Z	4.684,85	1.089,23
211	ROMERO GILARTE, DANIEL	76*****4V	3.720,00	864,90
105	ROMERO MUÑOZ, BASILIO	76*****3S	5.104,00	1.186,68
194	ROMERO MUÑOZ, DANIEL	76*****4Q	5.092,00	1.183,89
13	RUBIO GONZALEZ, JUAN PEDRO	06*****9G	15.000,00	1.500,00
120	RUBIO LAZARO, JOSE CARLOS	76*****5J	2.120,00	492,90
192	SALGADO CEPEDA, CRHISTIAN	76*****1S	16.026,00	1.500,00
85	SANCHEZ BENITEZ, ALVARO	44*****8D	1.596,65	371,22
103	SANCHEZ CASTAÑAR, JULIO	04*****0V	1.500,00	348,75
109	SANCHEZ CORRALES, JUAN JOSE	76*****5R	11.529,00	1.500,00
152	SANCHEZ CRUZ, M.ª JOSEFA	07*****1X	5.774,00	1.342,46
154	SANCHEZ DIAZ, JAVIER	76*****9Z	1.611,00	374,56
151	SANCHEZ TORES, RUBEN	76*****5Z	3.298,00	766,78
9	SANCHO PULIDO, DIONISIO JAVIER	76*****2W	8.400,00	1.500,00
37	SANTOS NUÑEZ, JOSE RAUL	44*****1Q	4.546,65	1.057,10
117	SAT n.º 7577 JARIZA	V1*****64	18.735,00	1.500,00
129	SAT TAPIEX	V1*****51	8.031,00	1.500,00
116	SERRANO GOMEZ, LUIS	76*****1B	3.631,00	844,21
77	SERRANO MUÑOZ, ALEJANDRO	44*****4V	5.798,00	1.348,04
115	SERRANO PEREZ, GABRIEL	76*****7V	5.292,00	1.230,39
254	SEVILLANO FERNÁNDEZ, SERGIO	76*****0R	9.164,00	1.500,00
19	SIMON FERNANDEZ, PEDRO	07*****8E	20.332,00	1.500,00
227	TORÉS FERNÁNDEZ, NAYREN	76*****2Q	662,33	153,99

N.º EXP	SOLICITANTE	NIF	CANTIDAD KG	IMPORTE AYUDA €
183	TORNERO PEREZ, FELIPE	76*****4J	11.191,00	1.500,00
224	TORNERO PEREZ, VICENTE	07*****5S	6.908,00	1.500,00
236	TORRALVO GARCÍA, ÁLVARO	45*****9J	2.120,00	492,90
237	TORRALVO PEREZ, MANUEL	44*****4Q	2.400,00	558,00
198	TOVAR SANCHEZ, M.ª SONIA	52*****7P	4.043,00	940,00
49	VALENCIA HERRERO, JUANA	07*****0X	5.842,00	1.358,26
68	VAZQUEZ GARCIA, ANDRES	76*****5X	2.760,00	641,70
159	VELIZ INCERA, ANGEL JOHNATAN	28*****2V	7.372,00	1.500,00
138	VELIZ PEREZ, JESUS MANUEL	76*****9L	2.640,00	613,80
163	VELIZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	11*****4C	2.040,00	474,30
157	VELIZ VELIZ, ANGEL	76*****3J	3.715,00	863,74
208	VERGARA BLAZQUEZ, JESUS	76*****1R	6.262,00	1.455,92
141	VERGARA MARTIN, SERGIO	28*****0D	3.000,00	697,50
139	VERGARA ROMERO, LUIS	11*****0C	3.758,00	873,74
32	VILLANUEVA RONCERO, DAVID	76*****3B	11.195,00	1.500,00
27	VILLANUEVA VALBUENA, M.ª ANGELES	07*****4P	800,00	186,00
223	VIVAS ALEGRE, JOSE AGUSTIN	44*****6T	7.238,00	1.500,00
249	VIZCAINO BAYON, DAVID	44*****5M	5.015,00	1.165,99
165	ZABALA ACEITUNO, TOMAS	76*****3Z	9.175,00	1.500,00
178	ZABALA BERROCOSO, LUIS	76*****8W	5.314,00	1.235,50
221	ZABALA PEREZ, ARANZAZU	76*****0D	2.014,72	468,42
220	ZABALA PEREZ, EVA	76*****5A	2.420,00	562,65
		TOTALES	**1.757.749,32**	**297.303,01**

Total n.º expedientes ESTIMADOS : 278

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

N.º expte	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMACION
239	76******61-Q	CASADO GARCIA, JOSE ANTONIO	No disponer de contrato con molinos o envasadoras
69	76*****90-E	MENDO ARROYO, MIGUEL ANGEL	No se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la Seguridad Social

ANUNCIO de 10 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto encapsulado), fabricación de estructuras metálicas y cerrajería y reparación y mantenimiento de maquinaria, promovido por Hierros Velasco y Camacho, SLU, en el término municipal de Valdelacalzada. (2024081686)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto almacenamiento de residuos peligrosos (amianto encapsulado), fabricación de estructuras metálicas y cerrajería y reparación y mantenimiento de maquinaria promovido por Hierros Velasco y Camacho, SLU, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

  Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a " Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

  El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro para el almacenamiento de residuos peligrosos, concretamente amianto encapsulado, para posteriormente ser entregado a gestor autorizado para su tratamiento. Además, en las instalaciones se llevan a cabo otras actividades como la fabricación de estructuras metálicas y cerrajería, la reparación y mantenimiento de maquinaria y la venta al por menor de material de ferretería.

- Ubicación:

  La instalación industrial se ubica en la calle Calzada Romana, s/n., del término municipal de Valdelacalzada, se corresponde a la referencia catastral 9269702PD9096N0001SP, suelo urbano.

- Capacidades y consumos:

  Las instalaciones se han diseñado para un almacenamiento máximo de 20 toneladas de amianto encapsulado. Teniendo una capacidad anual de 150 toneladas.

- Infraestructuras e instalaciones:

  El terreno donde se ubicará la actividad es de forma rectangular 6.162 m^2 de superficie total, con 2052 m^2 correspondiente de una nave industrial y el resto de superficie se distribuye en patio y aparcamiento.

  – Nave de fabricación de estructuras y almacén de material férreo (2052 m^2):

  – Recepción de mercancía.

  – Zona de fabricación.

– Zona de almacenamiento.

– Oficinas en el interior de la nave.

– Ferretería.

• Patio exterior (4.200 m^2).

– Zona de báscula.

– Zona de almacén de vigas.

– Zona de residuos férreos.

– Zona de almacén de papel y cartón.

– Zona de almacenamiento de amianto (cubierto y hormigonado).

– Zona de aparcamientos.

– Zona de tránsito.

• Equipos principales:

– Máquinas de corte.

– Máquinas de soldadura.

– Camión.

– Carretillas elevadoras.

– Amoladora.

• Informe de impacto ambiental:

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función

de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de octubre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Gregorio Gallego Borrego, en Zahínos (Badajoz). (2024081687)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Gregorio Gallego Borrego, en Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura., relativas a "Instalaciones para

la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I"., por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractario.

- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 60,48 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 201,60 toneladas. Teniendo en cuenta 15 llenados por año, el consumo total de madera de la instalación será de 3024 t al año, lo que supone una producción de carbón por horno aproximada de 907 t al año.

- Ubicación: Paraje "Domingo Borrego" parcelas 717 a 720 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones:

  – 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:

    1. Volumen horno 1: 168 m^3.

    2. Volumen horno 2: 168 m^3.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 336 m^3 (0,0,984 MW por horno), por lo que la instalación tendrá una potencia de 1,968 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

– Edificio de aseos y vestuarios, 25 m^2.

– Nave de almacenamiento y enfriado de carbón 300 m^2.

– Zona de acopio de madera a la intemperie, 800 m^2.

– Fosa estanca aguas de enfriado, 4 m^2.

– Sistema de recogida de aguas de pirolisis.

– Fosa estanca aguas de aseos, 4 m^2.

– Zona de maniobras, 28 m^2.

– Viales 520 m^2.

– Cerramiento perimetral, 10.364,83 m^2.

- Equipos principales:

  – Báscula.

  – Tolva.

  – Pala cargadora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 10 de octubre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de recurso de alzada en los procedimientos de concesión de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024081680)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es/, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2023 y en la normativa que regula la concesión de subvenciones y el procedimiento administrativo común, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra Resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución desestimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 11 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica resolución de recurso de alzada en los procedimientos de concesión de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***0248**	OSCAR ALVERO MENDEZ
***9012**	CARLOS CARRILLO CABANILLAS
***8017**	MIGUEL GIL PEREZ
***5888**	DAVID LOZANO ROCHA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2024 por el que se notifican resoluciones de pago, subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2024081681)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

Tanto el escrito del recurso, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, como la presentación de documentación subsanada, en relación a los expedientes relacionados en los anexos II y III, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 11 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO I

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo con los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-026	****4661	SDAD. COOP. ACEIT. SAN JOSE CORTE PELEAS
NG-21-095	****3081	COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR

ANEXO II

SUBSANACIONES

Una vez examinada la solicitud de liquidación que se relaciona en el anexo adjunto presentada en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-023	****0698	S. COOP COMARCAL LA SIBERIA EXTREMEÑA

ANEXO III

TRÁMITES DE AUDIENCIA

Una vez examinada la documentación que obra en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el referido trámite para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, pueda realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-070	****2952	COOP. VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 11 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups. (2024081684)

Mediante Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 19 de junio). Asimismo, mediante la disposición adicional única del citado decreto, se aprobó la primera convocatoria relativa a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por empresas de base tecnológica y startups.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de publicar el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando su importe, individualmente considerado, sea de cuantía superior a 3.000 euros. Idéntica obligación de realizar publicación respecto de las subvenciones concedidas, se impone a las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio de 2024, destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del ya citado Decreto 57/2023, de 24 de mayo.

La información relativa a las empresas beneficiarias, puntuación obtenida en el proceso de concurrencia competitiva y el importe de la subvención que se ha concedido, se recoge en las tablas que se incorporan como anexo I al presente anuncio; que asimismo recoge la relación de empresas que han quedado como suplentes por tener informe favorable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos para acceder a la ayuda y haber resultado insuficiente el crédito existente, en la modalidad de ayudas destinadas a empresas de base tecnológica.

La financiación de estas ayudas, que se imputa a las aplicación presupuestaria: 13006331B77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20230003

"Proyectos de I+D+I realizado por empresas de base tecnológica EBT y STARUP"; se realiza cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad 1.A: Transición digital e inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a difundir el papel financiador de FEDER y a cumplir las medidas de identificación y publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Los efectos de la resolución por la que se ha concedido la ayuda quedarán demorados hasta el momento en que las empresas beneficiarias presenten la documentación a la que se refiere el artículo 9.5.a) del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

Mérida, 11 de octubre de 2024. El Secretario General (PD, Resolución de 10 de enero de 2024, DOE núm. 9, de 12 de enero), El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación), JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO.

ANEXO I

PYMES DE BASE TECNOLÓGICA QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA APROBADA AL AMPARO DEL DECRETO 57/2003, DE 24 DE MAYO, DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL.

ORDEN	Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	IDA3-23-0001-3	BIOBEE TECHNOLOGIES, S.L.	B06625255	68,3	111.063,00€
2	IDA3-23-0003-3	ALIANZA NANOTECNOLOGIA DIAGNOSTICA ASJ, SL	B01597848	65,65	150.000,00€
3	IDA3-23-0014-3	2FREEDOM IMAGING SOFTWARE AND HARDWARE S.L.	B01956754	61,8	155.744,00€
4	IDA3-23-0010-3	CEDESA DIGITAL S.L.	B06684369	56,2	197.952,00€
5	IDA3-23-0007-3	COMPETIZE SOLUTION S.L	B06750285	55,85	172.732,00€
6	IDA3-23-0008-3	EEVAM TECHNOLOGIES, S.L.	B88236930	50,6	150.000,00€
7	IDA3-23-0012-3	METAPHASE 07 SL	B18930172	49,8	173.396,00€
8	IDA3-23-0017-3	TRECONE SOLUTIONS S L	B87693081	47,4	193.787,00€
					1.304.674,00€

PYMES DE BASE TECNOLÓGICA QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA APROBADA AL AMPARO DEL DECRETO 57/2003, DE 24 DE MAYO, DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL, HAN RESULTADO SUPLENTES COMO CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA ATENDER A TODAS LAS SOLICITUDES CON INFORME FAVORABLE.

ORDEN	Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIBLE
1	IDA3-23-0006-3	TRANSFINITE, S.L.	B01690395	46	90.972,00€
2	IDA3-23-0004-3	INNOVACION EN GESTION Y CONSERVACION DE UNGULADOS, S.L.	B10412484	44,25	105.965,00€
					196.937,00€

PYMES STARTUPS QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA APROBADA AL AMPARO DEL DECRETO 57/2003, DE 24 DE MAYO, DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL.

ORDEN	Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTOS	SUBV TOT
1	IDA4-23-0014-3	EFICAE IOTECH S.L.	B02827541	62,3	67.716,00€
2	IDA4-23-0020-3	WATTUAL SMART ENERGY SOLUTIONS, S.L.	B44778082	62,25	67.793,00€
3	IDA4-23-0010-3	UXHOTELES S.L.	B67656181	61,9	62.826,00€
4	IDA4-23-0009-3	BXMART S.L.	B16963001	60,2	68.000,00€
5	IDA4-23-0018-3	MEDICAL AND CARE FACILITIES S.L.	B04945416	59,2	51.000,00€
6	IDA4-23-0019-3	NEOBÉITAR, SL	B10506848	58,4	65.803,00€
7	IDA4-23-0003-3	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES, S.L.	B42907865	56,4	40.444,00€
8	IDA4-23-0013-3	SOLUCIONES DEHESA SANA, S.L.	B72778871	56,3	47.885,00€
9	IDA4-23-0007-3	INTEGREELLENCE, S.L.	B09847906	55,9	62.416,00€
10	IDA4-23-0008-3	BIOFARM FLY S.L.	B10859098	54,65	68.000,00€
11	IDA4-23-0005-3	ADI & SALU TIC SL	B44847127	53,1	62.032,00€
12	IDA4-23-0011-3	LAPSOWORK S.L.	B10834943	50,3	68.000,00€
13	IDA4-23-0017-3	PHITECA EDUCATION S.L.U.	B16945628	48	50.496,00€
14	IDA4-23-0006-3	ERGOFITO IBÉRICA, S.L.	B10540656	47,5	45.123,00€
15	IDA4-23-0002-3	AGROTRUST S.L.	B06924450	44,8	68.000,00€
16	IDA4-23-0001-3	BIOTTONIA NATURALCARE, S.L	B04954939	38,1	68.000,00€
17	IDA4-23-0015-3	MARKEXT AI S.L.	B56181498	36,3	68.000,00€

1.031.534,00€

• • •

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2024081690)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobó con carácter inicial, a instancia de D. Jesús Florencio Gómez Medinabeitia, el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento	Estudio de Detalle
Ámbito	Parcela ref. cat. 3091114TK8139S0001EA
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal
Objeto	Reajuste de alineaciones en la esquina de la Plaza León Sánchez, n.º 2, con la calle Padilla
Clasificación del suelo	Urbano
Calificación del suelo	Zona Casco Antiguo

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente administrativo, podrá ser examinado en la Secretaría municipal, durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytonavalmoral.sedelectronica.es], previa solicitud.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Navalmoral de la Mata, 9 de octubre de 2024. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.